



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de junio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

FORMATO ÚNICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

INFORME SOBRE AVANCE FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

INFORME SOBRE EL AVANCE DE INDICADORES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECAS EDMÉX APOYO A LA EDUCACIÓN, EN SU VERTIENTE F) BECAS VIAJES AL EXTRANJERO, EJERCICIO FISCAL 2019.

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 27/2019. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE FUSIONAN EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE OTZOLOTEPEC Y EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE XONACATLÁN, PARA CREAR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE HABILITA COMPETENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCONG, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL PARA CONOCER DE ASUNTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LAS SALAS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN.

AVISOS JUDICIALES: 2847, 2813, 2812, 2797, 2805, 2811, 2684, 2715, 2713, 485-B1, 486-B1, 1025-A1, 461-B1, 462-B1, 463-B1, 464-B1, 465-B1, 466-B1, 467-B1, 2541, 2539, 2529, 2524, 949-A1, 2526, 2683, 2692, 1020-A1, 2677, 2809, 1072-A1, 497-B1, 2801, 2800, 2814, 2894, 1115-A1, 2898, 2897, 2886, 2891, 2893, 2895, 2896, 1111-A1, 1112-A1, 1113-A1, 1114-A1, 1116-A1, 1117-A1, 2890, 2892, 2875, 2876, 2878, 2879, 2880, 2882, 1110-A1, 2902, 2910, 2909, 2906, 2908, 2907, 2905, 1120-A1, 516-B1, 517-B1, 41-C1, 2911, 2901, 2900 y 1119-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2733, 2728, 2802, 1118-A1, 2889, 2877, 2903, 2904, 2667, 1023-A1, 1027-A1, 1026-A1, 1024-A1, 484-B1, 2687, 2688, 2690, 2887, 2885, 2872, 2871, 2873, 2874, 2884, 1103-A1, 1104-A1, 1106-A1, 1109-A1, 1108-A1, 499-B1, 2888, 1105-A1, 2881, 1107-A1, 2883, 2899 y 518-B1.

Tomo CCVII

Número

109

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD



SECRETARÍA DE SEGURIDAD



### SECRETARIA DE SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2019**:

Programa Especifico	Destino del gasto	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios (pesos)					Avance %	Unidad de Medida
			Acumulado al Trimestre						
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
FASP	Programa o Subprograma / Proyecto	157,935,477.00	0	0	0	0	0	0	0
Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	Equipamiento del Personal de la Policía de Investigación.	10,560,894.00	0	0	0	0	0	0	Pieza
	Equipo de defensa y Seguridad del Programa Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	24,189,500.00	0	0	0	0	0	0	Pieza
	Equipo de defensa para Policía Estatal	38,892,450.00	0	0	0	0	0	0	Pieza
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	Mejoramiento y/o ampliación de módulo de aulas	4,655,800.00	0	0	0	0	0	0	Otros
	Adquisición de tres vehículos Pick Up	2,344,200.00	0	0	0	0	0	0	Otros
Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	10,292,633.00	0	0	0	0	0	0	Pieza
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	Software para Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	5,000,000.00	0	0	0	0	0	0	Pieza
	Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para el Sistema Penitenciario del Programa Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	30,000,000.00	0	0	0	0	0	0	Pieza
Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Financiera	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles para el Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Financiera.	20,000,000.00	0	0	0	0	0	0	Pieza
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos.	12,000,000.00	0	0	0	0	0	0	Otros

EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA  
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2019**:

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
<b>FASP /Partida Genérica</b>		<b>497,135,552.00</b>	<b>497,135,552.00</b>	<b>149,140,665.01</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
271	Vestuario y uniformes	26,743,961.00	26,743,961.00	25,674,030.25	0	0	0	0
282	Materiales de seguridad pública	11,909,678.00	11,909,678.00	2,460,312.37	0	0	0	0
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	53,958,511.00	53,958,511.00	19,529,891.23	0	0	0	0
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	21,500,000.00	21,500,000.00	2,687,499.99	0	0	0	0
319	Servicios integrales y otros servicios	54,237,735.00	54,237,735.00	6,779,716.84	0	0	0	0
334	Servicios de capacitación	61,073,700.00	61,073,700.00	25,291,887.47	0	0	0	0
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	31,793,632.40	31,793,632.40	16,224,116.54	0	0	0	0
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,963,722.00	10,963,722.00	1,370,465.24	0	0	0	0
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	21,750,000.00	21,750,000.00	2,718,749.99	0	0	0	0
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	54,540.00	54,540.00	54,540.00	0	0	0	0
511	Muebles de oficina y estantería	1,212,777.00	1,212,777.00	151,597.12	0	0	0	0
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	13,389,681.10	13,389,681.10	1,673,710.13	0	0	0	0
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	30,475,074.04	30,475,074.04	3,809,384.24	0	0	0	0
521	Equipos y aparatos audiovisuales	48,998.00	48,998.00	6,124.75	0	0	0	0
523	Cámaras fotográficas y de video	142,360.00	142,360.00	17,795.00	0	0	0	0
531	Equipo médico y de Laboratorio	10,292,633.60	10,292,633.60	1,286,579.19	0	0	0	0
541	Vehículos y Equipo Terrestre	23,227,196.00	23,227,196.00	21,176,021.00	0	0	0	0
551	Equipo de defensa y Seguridad	37,912,125.00	37,912,125.00	7,422,090.23	0	0	0	0
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	50,000,000.00	50,000,000.00	6,249,999.97	0	0	0	0
591	Software	31,793,427.86	31,793,427.86	3,974,178.46	0	0	0	0
622	Edificación Habitacional	4,655,800.00	4,655,800.00	581,975.00	0	0	0	0

EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA  
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2019**.

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada	Alcanzada	Observaciones
Aplicación de los recursos del FASP.	Actividad	Trimestral	0	0	No se programó ejercicio del recurso para el periodo que se reporta, en razón de que el proceso de Concertación del Fondo se llevó a cabo el pasado 8 de marzo del presente año.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA**  
(RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 12.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECAS EDOMEX APOYO A LA EDUCACIÓN", VERTIENTE f) BECAS VIAJES AL EXTRANJERO, EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**CONVOCATORIA**

A las y los estudiantes con domicilio en el Estado de México que acrediten su inscripción en alguna de las instituciones públicas y privadas de educación superior que se indican en las bases de esta convocatoria, ubicadas dentro del territorio estatal, para participar en el **Programa de Desarrollo Social Becas EDOMEX Apoyo a la Educación**, en su **Vertiente f). Becas Viajes al Extranjero**, Ejercicio Fiscal 2019, conforme a las siguientes:

**B A S E S**

**I. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA VERTIENTE**

**f). Becas Viajes al Extranjero**

- ❖ Lograr que las y los alumnos con mejor aprovechamiento académico sean estimulados con el otorgamiento de becas.
- ❖ Enriquecer la formación profesional en el área de especialización del alumnado, con la adquisición de nuevos conocimientos e intercambio de experiencias internacionales.
- ❖ Mejorar la comprensión de idiomas extranjeros de las y los estudiantes beneficiados.
- ❖ Promover la movilidad internacional de las y los estudiantes en las instituciones de educación superior del Estado de México.

**II. DE LAS ESTANCIAS**

Las estancias tendrán una duración variable que corresponde a la modalidad y disciplina del aspirante de acuerdo al perfil académico de su formación profesional en los niveles de licenciatura.

PAÍS	UNIVERSIDAD	TIPO DE CURSO (IDIOMA)	
España	Universidad Complutense de Madrid	Técnico Impartido en Español	
	Universidad de Mondragón (Beca Tipo A y B)		
	Real Centro Universitario Escorial María Cristina		
	Universidad Politécnica de Madrid (Beca Tipo B)		
Argentina	Universidad de Buenos Aires		
Colombia	Universidad de Pamplona		
Costa Rica	Universidad de Costa Rica		
Chile	Pontificia Universidad Católica de Chile		
	Universidad Central de Chile		
	Universidad Técnica Federico Santa María		
Perú	Universidad Nacional de Ingeniería		
	Universidad Alas Peruanas		
Cuba	Universidad de la Habana		
Corea del Sur	Universidad Nacional de Gyeongsang		Técnico Impartido en Inglés
	Universidad Politécnica de Corea		
China	Universidad de Jiangnan		
	Universidad de Tianjin de Ciencia y Tecnología		
	Hospital Yantai de Medicina Tradicional China		
Austria	Innes Institute Vienna		
Alemania	Schiller International University		
Bélgica	University of Ghent		
Italia	University of Pisa		
Malasia	Universidad Nacional de Malasia		
Canadá	Thompson Rivers University		
	Trent University		
Rusia	Lobachevsky University		
	Samara University		
Estados Unidos	The Washington Center (Beca Tipo B)		
Francia	Schiller International University		
Inglaterra	Churchill House		
Irlanda	Malvern House		
Canadá	Wilfrid Laurier University		
Brasil	Universidad Federal de Ouro Preto	Técnico Impartido en Inglés-Portugués	
	Universidad de Sao Paulo		

### III. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

#### III.1. Estudiantes:

TIPO	ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR INSCRITOS EN EL CICLO ESCOLAR 2017-2018
Beca Tipo A	Que se encuentren cursando a partir del sexto semestre; del séptimo cuatrimestre; y en su caso, del décimo trimestre del nivel licenciatura. La beca consistirá en una estancia en el extranjero no mayor a seis semanas, cuando el curso o diplomado en el extranjero así lo requiera.
Beca Tipo B	Que se encuentren cursando a partir del octavo semestre; y del octavo cuatrimestre del nivel licenciatura. La beca consistirá en una estancia en el extranjero no mayor a cuatro meses.

#### III.2. Instituciones participantes radicadas en el Estado de México:

SOSTENIMIENTO	DENOMINACIÓN
Públicas	Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores descentralizados, Autónoma del Estado de México, Autónoma Chapingo, Facultades de Estudios Superiores de la UNAM, Autónoma Metropolitana Unidad Lerma, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad Tecamachalco del Instituto Politécnico Nacional, Institutos Tecnológicos Federales, Escuelas Normales, Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México, Conservatorio de Música y Escuelas de Bellas Artes.
Privadas	Todos los campus de la Universidad Tecnológica de México, Universidad del Valle de México, Universidad Anáhuac, Universidad Mexicana, Universidad Univer-Milenium, Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Universidad Privada del Estado de México, Universidad IUEM, S.C., Universidad ETAC, Universidad Ecatepec, Universidad Bancaria de México, Escuela Bancaria y Comercial, Centro de Estudios Superiores Azteca, Universidad INACE, Colegio Mexiquense Universitario, Universidad La Salle Nezahualcóyotl, A.C., Campus Universitario Siglo XXI, Universidad de Cuautitlán Izcalli, Universidad Insurgentes, Universidad Tres Culturas, Colegio de Estudios de Posgrado de la Ciudad de México, Universidad del Valle de Toluca, A.C., Liceo Universidad Pedro de Gante, Universidad Interamericana para el Desarrollo y Tecnológico de Estudios Superiores de Naucalpan; así como las demás que autorice el Comité de Selección y Asignación de Becas.

**IV. DEL TIPO DE APOYO**

El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, cubrirá una beca económica para:

1. Costos de los programas de estudio.
2. Hospedaje y alimentación.
3. Boletos de avión, viaje redondo.
4. Seguro de viaje.
5. Apoyo para gastos personales.
6. Una laptop para quienes no hayan recibido este estímulo.
7. Kit de viaje.

**V. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS****V.1 Requisitos:**

**Las y los alumnos interesados en participar deberán:**

- 1). Elaborar escrito de solicitud dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de México, que incluya exposición de motivos y entregarlo junto con los demás documentos de su expediente.
- 2). Registrar su solicitud por medio electrónico en la página <http://148.215.3.83/becas/extranjero/registro2019>.
- 3). Ser originaria(o) o acreditar vecindad en el Estado de México.
- 4). Ser estudiante regular y no tener adeudos de ningún tipo en la institución educativa en la que se encuentra inscrito(a) y/o con los programas de apoyo a la educación del Gobierno del Estado de México.
- 5). Tener promedio general acumulado, desde el inicio de su formación profesional, de 9.0 (nueve punto cero) para carreras de ingeniería, ciencias (química, física y matemáticas), y ciencias de la salud, y de 9.5 (nueve punto cinco) para las demás carreras, incluyendo las ingenierías con perfil económico administrativo.
- 6). Presentar una evaluación psicométrica y entregar junto con la documentación de su expediente, el resultado de la misma para el caso del alumnado aspirante que se registre para estancias de cuatro meses en el extranjero.
- 7). Llenar debidamente el formato de solicitud de registro, con apoyo de la persona responsable del programa de su institución educativa.
- 8). Cubrir los requisitos establecidos por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

**V.2. Documentación:**

Además de los requisitos establecidos, el titular de la institución educativa deberá remitir mediante escrito firmado a la Unidad de Servicio Social en tiempo y forma, la documentación de las y los aspirantes que a continuación se describe:

1. Solicitud de registro al Programa debidamente requisitada, firmada y sellada por la institución educativa de procedencia.
2. Historial académico en papel membretado, firmado y sellado, el cual deberá contener la información y el promedio general desde el primer semestre/cuatrimestre/trimestre del inicio de la formación académica y ser emitido por la institución.
3. Carta de buena conducta emitida por la institución educativa.
4. Currículum Vitae que contenga, además del historial laboral y/o académico, domicilio completo con código postal, estado civil, número telefónico celular, número de teléfono particular y dirección de correo electrónico.
5. Si la estancia en el extranjero que señala la Convocatoria correspondiente es para curso técnico en idioma inglés, la y el estudiante deberá presentar la constancia, certificado o diploma actualizados, que acredita el manejo del idioma en un nivel mínimo B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER); para lo cual la institución educativa participante a la que pertenece la y el estudiante, deberá asegurar la presentación de dicho documento, en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir del registro del aspirante para participar por una beca al extranjero.

En caso de no presentar en el tiempo estipulado, los documentos referidos en el párrafo anterior, los aspirantes a beca al extranjero no podrán participar para curso técnico impartido en este idioma.

6. Si la estancia en el extranjero que señala la Convocatoria correspondiente es para perfeccionamiento del idioma inglés, la y el estudiante deberá presentar la constancia, certificación o diploma actualizados, que acredita el manejo del idioma en un nivel mínimo A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER); para lo cual la institución educativa participante a la que pertenece la y el estudiante, deberá asegurar la presentación de dicho documento, en un lapso no mayor a 30 días naturales a partir del registro del aspirante para participar por una beca al extranjero.

En caso de no presentar en el tiempo estipulado, los documentos referidos en el párrafo anterior, los aspirantes a beca al extranjero no podrán participar para el curso de perfeccionamiento del inglés.

7. Pasaporte con vigencia no menor a un año.
8. Clave Única de Registro de Población (CURP).
9. Copia del Acta de Nacimiento.
10. Certificado Médico emitido por una institución de salud pública, en el que se reporte el estado de salud del estudiante, talla, peso y en su caso, la existencia de alergias y de enfermedades crónicas; para el caso de estas últimas, presentar receta médica con prescripción de medicamentos.
11. Entregar resultados de evaluación psicométrica, aquellos aspirantes con estancias de cuatro meses, junto con la documentación de su expediente.
12. Solicitud dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de México, en la cual solicite su incorporación a la Vertiente f) del programa, con las características y en el medio especificado en esta Convocatoria, señaladas en los numerales 1 y 2 de la Base V.1.
13. Copia simple de la credencial de elector (INE o IFE) para cotejo o documento de identificación oficial con fotografía (Pasaporte o Cartilla Militar).
14. Carta compromiso dirigida al Secretario de Educación, donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, que es su voluntad de permanencia en las instituciones de educación superior y conclusión en las mismas sus estudios profesionales; así como realizar los estudios para los que fuera becado (a), en el entendido que de no asistir a la estancia en el extranjero, pierde todo derecho a reconocimientos similares por parte del Gobierno del Estado de México y estará obligado a la devolución total del apoyo entregado como parte de la beca.
15. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México (Comprobante de pago de servicios de luz, agua, predial y teléfono o constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal) con fecha de expedición no mayor a dos meses.
16. Aquellas que solicite el centro de estudios en el extranjero o el país al que viaje.

La Unidad de Servicio Social dará continuidad al registro de las y los candidatos, para que el Comité de Selección y Asignación de Becas valide y autorice la asignación de los apoyos a las y los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

#### **VI. DE LA APERTURA Y EL CIERRE**

La presente Convocatoria estará en vigor a partir de su publicación y hasta diciembre de 2019.

#### **VII. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E INFORMACIÓN**

El alumnado que resulte beneficiado será notificado a través de su Institución de Educativa de procedencia, de forma personal, vía telefónica y/o por correo electrónico; además podrán consultarse en lugares visibles en cada institución educativa participante.

Independiente de lo anterior, la Secretaría de Educación dará a conocer la lista de las y los estudiantes aceptados en la Vertiente f) de conformidad con el artículo 92, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **VIII. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS**

Las becas serán entregadas de acuerdo con el programa de estancias en el extranjero.

Los apoyos se entregarán una vez que las y los participantes hayan cubierto el total de los requisitos en la presente Convocatoria y los previstos por el país y por las instituciones en el extranjero.

#### **X. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS**

Cualquier asunto no considerado en la presente Convocatoria será resuelto conforme a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Becas EDOMEX Apoyo a la Educación", Vertiente f) Becas Viajes al Extranjero y, en su caso, por el Comité de Selección y Asignación de Becas del Programa.

Las resoluciones que determine el Comité de Selección y Asignación de Becas serán definitivas e inapelables.

Toluca de Lerdo, Estado de México, Marzo del 2019.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**(RÚBRICA).**

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## CIRCULAR NO. 27/2019

Toluca de Lerdo, México, a 12 de junio de 2019.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

### I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.

#### CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y, 63 fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

III. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, establece en su ideal I "Justicia Efectiva de Excelencia"; entre sus líneas de acción está *eficientar procesos judiciales*, lo que implica la búsqueda de alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.

IV. Mediante Decreto 169 de la "LVI" Legislatura, publicado en la Gaceta de Gobierno el 29 de noviembre de 2013, se reformó entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

*"Artículo 14. El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.*

*El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia."*

V. Del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados en materia mercantil de los **Juzgados Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco**; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo de 2017 y 2018, fue la siguiente:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS EN MATERIA MERCANTIL DURANTE 2017	EXPEDIENTES TERMINADOS EN MATERIA MERCANTIL DURANTE 2017	EXPEDIENTES RADICADOS EN MATERIA MERCANTIL DURANTE 2018	EXPEDIENTES TERMINADOS EN MATERIA MERCANTIL DURANTE 2018
Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco	216	192	503	235
Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco	217	275	763	337
Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco	243	243	727	315
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>676</b>	<b>710</b>	<b>1,993</b>	<b>887</b>

**VI.** En ese tenor, este órgano colegiado considera necesario fortalecer la capacidad de respuesta en materia mercantil en el Distrito Judicial de Texcoco, con la creación de un juzgado especializado en dicha materia.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 4, 12, 14, 15, 52, 63, fracciones III, IV y XVI, 65 y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, con efectos a partir del **uno de agosto de dos mil diecinueve**, se crea el Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con competencia en esa materia y en ese distrito judicial; su domicilio será en carretera Texcoco - Molino de las Flores Km 1+500 Ex hacienda el Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, México, C.P. 56200.

**SEGUNDO.** Los asuntos iniciales mercantiles se recibirán directamente en el órgano jurisdiccional, así como las promociones de término se turnaran al juzgado de nueva creación a través de la Oficialía de Partes Común de las Salas Penales y Juzgados Civiles y Familiares de Texcoco, México, ubicada en el domicilio que ha quedado especificado en el punto que antecede.

**TERCERO.** Los Juzgados Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, conocerán únicamente de la materia civil, en el ámbito territorial que ya tenían asignado y sin cambio alguno en la Sala a la que se encuentran adscritos.

**CUARTO.** Los asuntos mercantiles recibidos hasta antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, por los Juzgados Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, continuaran con su trámite en los mismos juzgados hasta su conclusión definitiva.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el presente Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedará adscrito y el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se crea.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración, para que proceda a llevar a cabo la dotación de insumos, elaboración, colocación de placas de identificación del Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco y todo lo necesario para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Director General de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Poder Judicial del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las medidas pertinentes para ajustar los sistemas informáticos.

**OCTAVO.** El Consejo de la Judicatura determinará la adscripción del personal del Juzgado, y se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que notifique de manera personal a los servidores públicos.

**NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a la asignación de los sellos que correspondan con motivo de la creación del Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco.

**DÉCIMO.** Por tratarse el presente de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por este cuerpo colegiado.

#### **II. ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.**

#### **CONSIDERANDO**

**I.** El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.

**II.** Que el Consejo de la Judicatura analiza, permanentemente, la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

**III.** El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, establece como primer ideal, "Justicia Efectiva de Excelencia", en su estrategia justicia accesible y efectiva, la de eficientar los procesos judiciales. Lo que implica plantear alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades de la institución en beneficio de las personas.

**IV.** Ahora bien, por acuerdo del Consejo de la Judicatura Mexiquense, del diecisiete de octubre del dos mil doce, se creó el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, que tendría su domicilio en el Centro de Justicia para Mujeres ubicado en Paseo Matlazincas Número 1100, 2º Piso, Colonia la Teresona, Toluca, México, Código Postal 50040, con la finalidad de dar pronta atención a los asuntos que deriven del referido Centro de Justicia, particularmente los relativos a violencia familiar.

**V.** Se ha reportado a este órgano colegiado que existe una dinámica intensa en el citado Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, por la cantidad de expedientes radicados y en trámite, así como por el número de litigantes, postulantes y personas que asisten al mismo, con motivo del trámite y seguimiento a sus asuntos y, por las características del espacio disponible para el referido órgano jurisdiccional preste el servicio correspondiente. Es menester precisar que el juzgado en cita, recibe además de los asuntos del Centro de Justicia, aquellos que le turna la Oficialía de Partes Común respectiva.

**VI.** Con la finalidad de aprovechar los espacios propios del Poder Judicial, para seguir prestando con calidad y dignidad el servicio de administración de justicia, se considera viable el cambio de domicilio del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, en el Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Toluca.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 inciso b), 95 fracción V, 102, 105, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción XVI, 12, 13, 14 primer párrafo, 15, 52, 60, 63 fracciones III y XVI, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia, con efectos a partir del **siete de agosto de dos mil diecinueve**, se determina el cambio de domicilio del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, al situado en: Av. Dr. Nicolás San Juan número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, C. P. 50010.

**SEGUNDO.** Las promociones procedentes del Centro de Justicia para las Mujeres de Toluca, podrán enviarse de forma electrónica, al Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante el uso de la Firma Electrónica Judicial del Estado de México (Fejem); previo que el mencionado Centro de Justicia, establezca la lista de sus servidores autorizados para el uso y trámite de firma electrónica. Para tal efecto, se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico de esta institución, para que proceda a brindar la atención de solicitud de firma y capacitación correspondiente, a los servidores del Centro de Justicia para Mujeres.

**TERCERO.** Las promociones de término que deban presentarse ante el referido Juzgado, fuera del horario de labores, se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Edificio de Juzgados en Toluca, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

**CUARTO.** Fíjese una reproducción de este acuerdo en el Centro de Justicia para las Mujeres de Toluca y en el Edificio de Juzgados Civiles y Familiares del mismo municipio, para conocimiento de los usuarios del servicio.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración para que, a través de las áreas respectivas, realice las gestiones necesarias para cumplir lo señalado en este acuerdo.

Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Control Patrimonial de esta institución, a fin de que, en caso de ser necesario, lleve a cabo los registros de altas y bajas de activo fijo; hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, proceda al traslado de los expedientes, libros, documentos, mobiliario, material de papelería del referido juzgado, a su nuevo domicilio.

**SEXTO.** Se ordena al Director General de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Poder Judicial del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se proceda con la instalación del equipo tecnológico del Juzgado Noveno, en su nuevo domicilio.

**SÉPTIMO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta Institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

**OCTAVO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**III. ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE FUSIONAN EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE OTZOLOTEPEC Y EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE XONACATLÁN, PARA CREAR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN.**

#### **CONSIDERANDO**

**I.** El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.

**II.** Que el Consejo de la Judicatura analiza, permanentemente, la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

**III.** El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, establece como primer ideal: la Justicia Efectiva de Excelencia; como primera estrategia una Justicia accesible y efectiva; y, como una de las líneas de acción eficientar procesos judiciales. Lo que implica plantear alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades de la institución en beneficio de las personas.

**IV.** El artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Consejo de la Judicatura para determinar, el número de Juzgados que funcionarán en cada distrito o región judicial de acuerdo a la demanda del servicio.

**V.** Bajo ese contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Otzoloitepec, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que éste presenta es reducida.

**VI.** Esto es así, porque en el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Otzoloitepec**, de enero a diciembre de dos mil dieciocho, se radicaron y concluyeron los siguientes expedientes:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS	EXPEDIENTES CONCLUIDOS
JUZGADO CIVIL CUANTÍA MENOR DE OTZOLOTEPEC	122	303
<b>TOTAL</b>	<b>122</b>	<b>303</b>

Lo que representa un promedio de **diez** expedientes al mes recibidos por el Juzgado.

A su vez, el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xonacatlán**, ha radicado y terminado en el año dos mil dieciocho lo siguiente:

EXPEDIENTES RADICADOS ENERO – DICIEMBRE 2018		
JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS	EXPEDIENTES CONCLUIDOS
CIVIL CUANTÍA MENOR XONACATLÁN	144	150
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>150</b>

Los asuntos radicados equivalen a **doce** expedientes al mes.

De lo anterior, se aprecia que el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Oztolotepec** y el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xonacatlán**, radica y concluye la mínima cantidad de asuntos, mismos que pueden ser atendidos por un solo Juzgado; en atención que como se desprenden de las estadísticas anteriores, estarían atendiendo en un aproximado de 20 asuntos mensuales, estando en capacidad de absorber la carga de trabajo de éste último.

Finalmente, los **Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma**, han radicado en el año dos mil dieciocho los siguientes:

EXPEDIENTES RADICADOS ENERO-DICIEMBRE 2018		
JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS	EXPEDIENTES CONCLUIDOS
PRIMERO CIVIL DE LERMA	1763	1170
SEGUNDO CIVIL DE LERMA	1755	1047
TERCERO CIVIL DE LERMA	1763	1183
<b>TOTAL</b>	<b>5281</b>	<b>3400</b>

De los asuntos radicados en los **Juzgados Civiles de Lerma** un promedio del **30%** corresponden al ámbito territorial de Xonacatlán y Oztolotepec, que corresponderían a **1584.3** expedientes aproximadamente.

**VII.** Al considerar las cargas de trabajo señaladas, este órgano colegiado estima viable la fusión del **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Oztolotepec** y el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xonacatlán**, para crear el **Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán**, con domicilio ubicado en Calle Pánfilo H. Castillo S/N en el Paraje denominado la Jornada Col. Celso Vicencio en Xonacatlán, México; eficientando así los recursos humanos, materiales y tecnológicos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 inciso b), 95 fracción V, 102, 105, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción XVI, 12, 13, 14 primer párrafo, 15, 52, 60, 63 fracciones III y XVI, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia, con efectos a partir del día **veintiuno de agosto de dos mil diecinueve**, se fusionan el **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Oztolotepec** y **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xonacatlán**, para crear el **Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán**, con domicilio ubicado en Calle Pánfilo H. Castillo S/N en el Paraje denominado la Jornada Col. Celso Vicencio en Xonacatlán, México.

**SEGUNDO.** Los asuntos de cuantía menor que se venían conociendo en los Juzgados fusionados, seguirán con su trámite correspondiente hasta su archivo definitivo en el ahora **Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán**.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a la cual quedará adscrito el **Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma**, con residencia en Xonacatlán y el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia.

**CUARTO.** Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación del Juzgado de nueva creación, y se retiren las actuales.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos de los juzgados extintos y a la asignación de los que correspondan con motivo del Juzgado de nueva creación.

**SEXTO.** Las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, ubicada en Avenida Dr. Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc Toluca, Estado de México, Código Postal 500010.

**SÉPTIMO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de ésta Institución, en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México y en los Órganos Jurisdiccionales referidos en este acuerdo, deberá fijarse una reproducción de éste, para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por este cuerpo colegiado.

**IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE HABILITA COMPETENCIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL PARA CONOCER DE ASUNTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO.**

**CONSIDERANDO**

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano constitucional de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, establece en su Ideal I "Justicia Efectiva de Excelencia"; entre sus líneas de acción está eficientar los procesos judiciales, lo que implica la búsqueda de alternativas que permitan dar mayor prontitud, eficacia y calidad a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos.

III. Mediante decreto 169 de la "LVI" Legislatura, publicado en la Gaceta de Gobierno del 29 de noviembre de 2013, se reforme, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar en los siguientes términos.

"Artículo 14. El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de Municipios de Distritos Judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de la administración de justicia."

IV. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese juzgado, se advierte que la carga de trabajo del 2018 fue la siguiente:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS	EXPEDIENTES CONCLUIDOS
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo.	1,676	1,578

Por su parte, el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, presenta la siguiente carga de trabajo:

JUZGADO	EXPEDIENTES RADICADOS	EXPEDIENTES CONCLUIDOS
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal.	993	754

V. Ahora bien, el volumen de trabajo que presenta el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, respecto al Municipio de Villa Guerrero, en 2018:

315 expedientes, desglosados de la siguiente forma:

<b>Municipio Villa Guerrero</b>	
Materia Familiar	207
Materia Mercantil	44
Materia Civil	64
Total	315

VI. Por la cercanía entre el Municipio de Villa Guerrero, y el de Ixtapan de la Sal; se estima conveniente, que los asuntos de Primera Instancia tramitados por el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, respecto al Municipio de Villa Guerrero, sean tramitados por el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal.

Con lo anterior, se estaría equilibrando la carga de trabajo entre ambos juzgados.

Por lo anterior y, atendiendo a la necesidad de acercar el servicio de impartición de justicia a los justiciables del Municipio de Villa Guerrero.

Con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción IV, 12, 14, 15, 63 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, con efectos a partir del **uno de agosto de dos mil diecinueve:**

- I. Se habilita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, para que conozca de los asuntos de Primera Instancia del Municipio de Villa Guerrero.
- II. Los asuntos ya radicados del Municipio de Villa Guerrero en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, seguirán su trámite correspondiente hasta su archivo definitivo.
- III. El Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, será el único en recibir los asuntos iniciales del Municipio de Villa Guerrero de Primera Instancia.

**SEGUNDO.** Las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo y con residencia en Ixtapan de la Sal respectivamente, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, ubicada en Avenida Dr. Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc Toluca, Estado de México, Código Postal 50010.

**TERCERO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de ésta Institución, en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México y en los Órganos Jurisdiccionales referidos en este acuerdo, deberá fijarse una reproducción de éste, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por este cuerpo colegiado.

**V. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### **CONSIDERANDO**

I. El Consejo de la Judicatura, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas a su favor, por las necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, aprobó en sesión de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, la creación del Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, que entrará en funciones a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve.

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicita al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar la competencia por territorio del Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, así como su adscripción a segunda instancia.

III. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determinar el ámbito territorial en el que ejercerá competencia el Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

IV. En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11, 13, 14, 33 fracciones II y VI y, 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la entidad emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco ejercerá su competencia por razón de territorio y estará adscrito a la segunda instancia, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a las Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco	<b>Materia Mercantil:</b> a) Primera Instancia: en los Municipios que integran el Distrito Judicial de Texcoco. b) Cuantía menor: únicamente en el municipio de Texcoco.	Primera Sala Civil de Texcoco.

**SEGUNDO.** Los Juzgados Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve, conocerán únicamente de la materia civil, en el ámbito territorial que ya tenían asignado y sin cambio alguno en la Sala a la que se encuentran adscritos.

**TERCERO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

**VI. ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LAS SALAS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN.**

**CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas a su favor, por las necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, aprobó en sesión de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, la fusión del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Otzolotepec y el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xonacatlán, para crear el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, que entrará en funciones a partir del día veintiuno de agosto de la misma anualidad.
- II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicita al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar la competencia por territorio del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, así como su adscripción a la segunda instancia.
- III. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar el ámbito territorial en el que ejercerá competencia el Juzgado que se crea.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 88, 102, 104 Bis y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 33 fracciones II y VI, 35 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente.

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina la competencia territorial y adscripción para la segunda instancia del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, en los siguientes términos:

- a) El Juzgado, ejercerá su competencia por territorio en el municipio de Xonacatlán y Otzolotepec, en las materias civil, familiar y mercantil en primera instancia y cuantía menor.
- b) Estará adscrito, para efectos de la tramitación en materia Familiar de la segunda instancia, a la Sala Familiar de Toluca, México, y en tratándose de las materias Civil y Mercantil a la Primera y Segunda Sala Civil de Toluca, México.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

**TERCERO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordaron el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
 MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA  
 (RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
 M. EN A. P. AMADEO F. LARA TERRÓN  
 (RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

En el expediente número 189/2019, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por ENCANTO MEXICO S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal LIC. CESAR ROBERTO LÓPEZ DURAN, en contra de DIEZ DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V., por auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, con fundamento en los dispuesto por los artículos 1063, y 1070, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordenó notificar y emplazar a la demandada DIEZ DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V., a través de EDICTOS por lo que publíquese por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación, en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en virtud de que su último domicilio que se tuvo conocimiento estuvo en Toluca, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y deberá señalar domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones y acuerdos con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$148,032.00 (ciento cuarenta y ocho mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal que la demandada adeuda a la representada desde el año dos mil quince. B). El pago de los intereses legales, al tipo del DOCE por ciento anual, causados desde que la demandada se constituyó en mora y hasta la fecha de esta demanda y hasta la total conclusión del presente juicio. c). El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. HECHOS: La representada, entablo diversas relaciones comerciales con DIEZ DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V., es decir la representada fue proveedora de artículos de línea blanca y electrodomésticos, muebles, para el hogar y oficina de DIEZ DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V. el ahora demandado DIEZ DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V., ADQUIRIRIO de mi representada a través de sus empleados, factores o dependientes las mercancías y bienes que amparan las facturas E102219, E102166 y E102074, mismas que se adjuntan a la presente como anexos, respectivamente. Las cuales hacen un total de \$148,032.00 (ciento cuarenta y ocho mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) que es la cantidad que se reclama como pago y como suerte principal. Dichos bienes y mercancías fueron recibidas por la ahora demandada DIEZ DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V., en su domicilio personalmente, o bien por conducto de sus empleados, factores o dependientes, a su entera y total satisfacción, en las fechas que se mencionan en el hecho inmediato anterior, como se acredita fehacientemente con los documentos base de mi acción que corren agregados al presente, cuya aceptación se da con la firma que aparece al final de estas. Que en las facturas descritas en el numeral anterior, se estipulo en cada una de ellas, que la falta de pago a su vencimiento, causaría intereses moratorios al tipo de 12% (doce por ciento) mensual, el cual sería pagadero por la demandada, en forma conjunta con la suerte principal. A pesar de las gestiones extrajudiciales realizadas por mi representada para que DIEZ DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V., cumpliera voluntariamente con su obligación de pago por la cantidad de \$148,032.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), se han abstenido en todo momento a liquidar el importe de los documentos base de mi acción, sin que exista causa legal para ello, es por eso que me veo en la necesidad de acudir a su Señoría, en la vía y forma propuesta.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil diecinueve, Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

2847.-17, 18 y 19 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. PETRA ROJAS ALVA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 838/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "CUACUACOLAL", ubicado en "CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN SAN PEDRO CHIAUTZINGO MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 55,00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, SUR.- 50,00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE.- 62,00 METROS Y COLINDA CON PETRA ROJAS ALVA Y AL PONIENTE 70,00 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE JESÚS ROJAS ALVA con una superficie aproximada de 3,370,00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RICARDA ALVA VERGARA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de quince años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO 28 DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2813.-13 y 18 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 433/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso relativas a la Información de Dominio, promovido por HIDELBERTO MODESTO RAMIREZ LEGUIZAMO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en LDOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE AMATES, EN EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 29.00 metros con Isabel Cruz (actualmente calle); AL SUR: 28.00 metros con Calle Privada; AL ORIENTE: 60.00 metros con el Señor ERASTO RAMIREZ LEGUIZAMO

(actualmente MARIA ACOSTA AYALA); y AL PONIENTE: 60.00 metros con el Señor PEDRO POPOCA (ACTUALMENTE LUISA LUCIA POPOCA CRUZ). Con una superficie aproximada de 1,710.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 27/05/2019.-SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2812.-13 y 18 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 828/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NOEMÍ GRANADILLA HERNÁNDEZ, sobre un inmueble ubicado en La comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 24.13 metros y linda con Hirelda Hernández Hernández, Al Sur: 24.62 metros y linda con Fernando Benavidez Hernández, Al Oriente: 12.62 metros y linda con Salustia Benavidez Hernández y, Al Poniente: 12.62 metros y, linda con calle, con una superficie aproximada de 301.00 m<sup>2</sup> (trescientos un metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, seis de mayo de dos mil diecinueve.

Auto de fecha: tres de mayo de dos mil diecinueve.- Primer Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2797.- 13 y 18 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. ISABEL MARGARITA VEGA CERON, promueve por derecho propio ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 294/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Avenida del Río sin número, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.15.00 METROS, COLINDA CON FAMILIA ORTEGA FONSECA, AL SUR: 9.60 METROS, COLINDA CON AVENIDA DEL RIO, AL ORIENTE: 27.98 METROS, COLINDA CON RUBÉN MONTES AGUILAR, AL PONIENTE 28.70, METROS COLINDA CON FELIPA EDILIA NAJERA CRUZ con una superficie aproximada

de 235.79 00 mts cuadrados y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2805.-13 y 18 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 394/2019, promovido por MARIO TORRES GAMBOA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 208 EN EL POBLADO DE SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.19 metros, con Víctor del Ángel Mar.

AL SUR: 22.19 metros, con calle Francisco Javier Mina.

AL ORIENTE: 11.93 metros, con Alicia Sánchez Bernal.

AL PONIENTE: 12.15 metros, con calle Cuauhtémoc.

Con una superficie de 245.78 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cinco de junio de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2811.-13 y 18 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 587/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por ELEUTERIO FLORES GONZÁLEZ en contra de JORGE RODRÍGUEZ JARDINEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A). El Otorgamiento y firma de Escritura Pública de Compraventa del Bien Inmueble señalado en el contrato de compraventa base de la acción ante Notario Público que elija el Actor, en cumplimiento de la Cláusula quinta del referido contrato de compraventa.

B). El cumplimiento de todos y cada una de las cláusulas y declaraciones del contrato privado de compra – venta firmado por el demandado con el actor de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

HECHOS: 1. El diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco ELEUTERIO FLORES GONZÁLEZ, celebró contrato privado de compraventa sobre el bien inmueble, denominado "RANCHO SAN JOSÉ", ubicado al sur de la Cabecera Municipal de Acambay, Distrito Judicial de El Oro, México, sobre la Carretera Panamericana a la altura del kilómetro ciento cuarenta y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 1534.69 metros y colinda con predios de los señores ESTEBAN ÁNGELES, MOISES HERRERA, EZEQUIEL FLORES Y MARÍA DEL CARMEN VELASCO PLATA, SUR: 1436.78 metros y colinda con predios de los señores TERESA GONZÁLEZ ALVARADO, MANUEL ALCÁNTARA SÁNCHEZ Y HUGO ALCÁNTARA SÁNCHEZ, ORIENTE: 773.87 metros y colinda con la Carretera Panamericana y el Camino Viejo a San Pedro de los Metates, con una superficie aproximada de CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS Y MEDIA. 2. El precio de la compraventa fue de \$23,500.000 (veintitrés y medio millones de pesos 00/100) que el vendedor recibió de contado; 3. El demandado entregó la posesión material y jurídica del inmueble el diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco. 4. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México. 5. El demandado no ha otorgado firma y escritura pública del inmueble que vendió.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, ordenó EMPLAZAR a JORGE RODRÍGUEZ JARDINEZ, por medio de edictos los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: doce (12) de Abril de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2684.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Persona a emplazar: BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A.

Que en los autos del expediente 422/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BRENDA ESTHER BONILLA RUBÍ en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) la declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 281, ubicado en calle retorno Fernando de Alba Ixtlixóchitl, número 24, Sector Zona 1-B, Manzana 217, Colonia Loma Suave (Ciudad Satélite) Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 284.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.00 metros con Andador, Al Sur: 10.50 y 14.553 metros con retorno Fernando de Alba Ixtlixóchitl y lote 280, Al Oriente: 10.657 metros con espacio jardinado, Al Poniente: 12.00 metros con lote 282. B) La cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico número 00046503 que corresponde al inmueble precisado en la prestación anterior, asentando a nombre del BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. y en consecuencia la inscripción a favor de la suscrita BRENDA ESTHER BONILLA RUBÍ como nueva propietaria del inmueble inscrito con el dato registral referido. C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que se dicte en el presente juicio, que declare la usucapión solicitada y me declare propietaria del inmueble descrito en la prestación A) para que me sirva de título de propiedad. HECHOS: 1) Con fecha 22 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), la suscrita BRENDA ESTHER BONILLA RUBÍ, celebre contrato de compraventa con los señores RAYMUNDO BONILLA MORALES Y BALBINA RUBÍ RUBÍ, en su carácter de propietarios, respecto del inmueble identificado como lote 281 Manzana 217, ubicado en calle retorno Fernando de Alba Ixtlixóchitl, número 24 Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 284.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.00 metros con andados, Al Sur: 10.50 y 14.553 metros con retorno Fernando de Alba Ixtlixóchitl y lote 280, Al Oriente: 10.657 metros con espacio jardinado, Al Poniente: 12.00 metros con lote 282. 2) El mismo día veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) se me hizo entrega física del inmueble materia de compraventa, al haber sido cubierto el costo total del mismo, según se desprende de la cláusula tercera del propio contrato de compra venta, desde entonces lo vengo poseyendo en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica y continua. 3) En el mes de junio de dos mil dieciséis, quise iniciar los trámites para escriturar el inmueble descrito en el hecho 1, por lo que acudí a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde me pude percatar que el inmueble cuya usucapión se solicita, se encuentra inscrito en el folio real Electrónico número 00046503 bajo la denominación de Lote de Terreno número 281, ubicado en calle Retorno Fernando de Alba Ixtlixóchitl número 24, Sector Zona 1-B, Manzana 217, Colonia Loma Suave (Ciudad Satélite), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 284.00 metros cuadrados, sin que consten los rubros y colindancias, inscrito a favor de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. 4) Es el caso que después que han transcurrido más de treinta y tres años de venir poseyendo el inmueble materia de demanda en concepto de propietaria, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.62, 5.127, 5.128, 5.129 fracción I del Código Civil del Estado de México, me asiste el derecho de adquirir su propiedad, lo que se demanda a través del presente escrito en los términos anunciados. 5) Es menester mencionar a su Señoría que se acude a la USUCAPIÓN para purgar vicios, ya que no obstante haber liquidado en su totalidad el costo del inmueble materia de Litis, en los términos convenidos en su cláusula segunda del contrato de compra venta, no se ha podido otorgar la plenitud del título de propiedad correspondiente a favor de la suscrita.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en

el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2715.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPION CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA ARACELI JIMÉNEZ SÁNCHEZ, también conocida como MARÍA ARACELI JIMÉNEZ SÁNCHEZ DE ESTÉVEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 13652/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GUADALUPE DÍAZ GARÍA, en contra de FRANCISCO ESTÉVEZ HERNÁNDEZ y MARÍA ARACELI JIMÉNEZ SÁNCHEZ, también conocida como MARÍA ARACELI JIMÉNEZ SÁNCHEZ DE ESTÉVEZ, se dictó auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho se ordenó el emplazamiento de MARÍA ARACELI JIMÉNEZ SÁNCHEZ, también conocida como MARÍA ARACELI JIMÉNEZ SÁNCHEZ DE ESTÉVEZ a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: La declaración judicial de propiedad a favor de la actora del inmueble FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN B, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA VALLE DE CUITZEO, NÚMERO EXTERIOR OFICIAL 78, MANZANA 39, LOTE 2, VIVIENDA 2, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN B, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y/o también conocido de forma indistinta como CASA TRIPLEX NÚMERO 2, MANZANA 39, NÚMERO OFICIAL 78, DE LA AVENIDA LAGO DE CUITZEO, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: Superficie 25.79 metros cuadrados, AL NORTE en 5.60 metros con casa 1, AL SUR en 4.75 metros en casa 3, AL ORIENTE en 5.0 metros con colindancia, AL PONIENTE 2.60 metros con área común, AL SUR 0.85 metros con área común, AL PONIENTE 2.40 metros con área común, abajo con cimentación. Arriba con su planta alta. Derecho de uso de cajón de estacionamiento. PLANTA ALTA: Superficie 23.75 metros cuadrados. AL NORTE en 4.75 metros con casa número 1, AL SUR en 4.75 metros con casa número 3, AL ORIENTE en 5.0 metros con colindancia, AL PONIENTE en 5.0 metros con vacío. Abajo con planta baja. Arriba con azotea. Con una superficie total del inmueble de 49.54 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con folio real número 00265081; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha quince de mayo de dos mil siete, el señor FRANCISCO ESTÉVEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedor celebró con la suscrita en su carácter de compradora contrato de compraventa Casa Triplex Número 2, Manzana 39, Número Oficial 78, de la Avenida Lago de Cuitzeo, Municipio de Ecatepec Estado de México, también conocido en forma indistinta como Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección B, Ubicado en la calle Avenida Valle de Cuitzeo, número exterior oficial 78, Manzana 39, Lote 2, Vivienda 2, Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección B, Municipio de

Ecatepec de Morelos, Estado de México. Desde la fecha en que adquirió el inmueble materia de la presente Litis hasta la fecha, ha poseído el mismo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a ALBERTO ROMERO HURTADO, MARÍA ESTHER MARGARITA AGUILAR VARGAS y JAIME ALCÁNTARA ANAYA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARÍA ARACELI JIMÉNEZ SÁNCHEZ, también conocida como MARÍA ARACELI JIMÉNEZ SÁNCHEZ DE ESTÉVEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de éste Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

2713.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 971/2018.

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA RIBIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Se hace de su conocimiento que LETICIA GONZÁLEZ ESCOBAR, le demandó en VIA ORDINARIA CIVIL, solicitando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRA-VENTA de fecha 17 de agosto de 1983, respecto del Inmueble oficialmente marcado con el número 16 de la calle de Sauce y terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el lote 8 de la Manzana, del Fraccionamiento El Sauzalito, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, correspondiente ante Notario Público, en los términos a que se obligó INMOBILIARIA RIBERA S.A. C) El pago de todos los GASTOS Y COSTAS que por el presente juicio se originen. Narrando que mediante contrato privado, denominado CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA, Inmobiliaria Ribera S.A., como promitente vendedora, prometió vender a la suscrita LETICIA GONZALEZ ESCOBAR el inmueble marcado oficialmente con el número 16 de la calle de Sauce y terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el Lote 8 de la Manzana V del Fraccionamiento EL SAUZALITO, dicho lote tiene una superficie de 158.64 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8 mts. Con Lomas de las

Fuentes; Al Sur en 8 mts. con calle cuatro. Al Oriente en 19.82 mts. con lote 9, Al Poniente en 19.84 mts. con lote 7, Anexo original del citado contrato como anexo UNO. En la cláusula segunda del citado contrato se estableció como precio del inmueble la cantidad de \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y que se pagaría de la siguiente manera: La cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) a cuenta del enganche, que fue entregada con anterioridad a la firma del presente contrato. La cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) a cuenta del enganche, que será el 20 de septiembre de 1983. La cantidad de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) a cuenta del enganche, que será entregada el día 20 de octubre de 1983. Un pago de enganche por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) que será entregada el día 20 de noviembre de 1983. El saldo de 3,180,000.00 (tres millones ciento ochenta mil pesos 00/100) mediante dos hipotecas. La cláusula Quinta del citado contrato estableció "LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA CORRESPONDIENTE SERA TIRADA, ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE DESIGNE "LA COMPAÑIA" UNA VEZ QUE HAYA SIDO TOTALMENTE PAGADO EL ENGANCHE CONVENIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS A FAVOR DE "LA COMPAÑIA"..." Con fecha 9 de enero de 1984, la suscrita pago a la Promitente Vendedora inmobiliaria Ribiera S.A., la cantidad de \$1, 680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) con lo que se cubrió el saldo total por la compra- venta del inmueble, extendiendo la Promitente Vendedora el recibo correspondiente, en el cual hace constar que queda pendiente de escrituración. Anexo dicho recibo como anexo DOS. A efecto de cumplir con los requisitos fiscales de la operación de compra-venta con fecha 16 de noviembre de 1990, la suscrita LETICIA GONZÁLEZ ESCOBAR, cubrió el pago del Impuesto de Traslado de Dominio respecto del lote 8 manzana V del Fraccionamiento EL SAUZALITO ante la Secretaría de Finanzas. Anexo el recibo correspondiente como Anexo TRES. Durante los años subsecuentes la suscrita solicito de manera personal el otorgamiento de la escritura correspondiente sin que esta haya sido otorgada por la vendedora. Razón por lo cual en fecha veintinueve 29 de abril de dos mil diecinueve 2019, se ordenó con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada ya citado a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la ley Procesal Civil en Consulta. Proceda la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

485-B1.-7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.

Por este conducto se le hace saber que ENRIQUE OLVERA SÁNCHEZ, le demanda en el expediente número 912/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN del inmueble ubicado en LA PLAZUELA CINCO DE AVENIDA PLAZAS DE ARAGÓN, MANZANA 25, LOTE 58 – "A" conocido como LADO DERECHO DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 Mts. CON LOTE 60; AL SUR: 6.00 Mts. CON PLAZUELA CINCO DE AVENIDA PLAZAS DE ARAGÓN; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON LOTE 57 Y AL PONIENTE: 16.00 METROS CON LOTE 58 – "A" LADO IZQUIERDO, con una superficie total de 96.00 (NOVENTA Y SEIS) metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, celebré contrato de compraventa con la empresa denominada DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, cuyos datos fueron puestos en el contrato correspondiente por la propia empresa demandada, sumando ambos lados una superficie total de ciento noventa y dos metro cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 7 Y 60; AL SUR: 12.00 MTS. CON PLAZUELA CINCO DE AVENIDA PLAZAS DE ARAGÓN; AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 57; AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON LOTE 59. Sin embargo al tramitar el certificado de inscripción de la Fracción de terreno que pretendo usucapir cuya superficie total es de 96.00 (noventa y seis) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 6.00 Metros con lote 60; AL SUR: 6.00 Metros con Plazuela cinco de Avenida Plazas de Aragón; AL ORIENTE: 16.00 Metros con lote 57 y AL PONIENTE: 16.00 Metros con Lote 58 – "A" lado izquierdo, acudí a la Oficina del Instituto de la Función Registral, en la cual pedí ser atendidos por el Registrador Lic. Rodolfo de la O Rodríguez, quien me informo que NO ERA POSIBLE EXTENDER UN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA FRACCIÓN QUE SOLICITABA, toda vez que para ello se requiere de una orden judicial expedida por el Juez Civil a efecto de hacer la inscripción en los Libros de la Dependencia a su Cargo y modificar la superficie, medidas y colindancias; indicándome que el certificado que me había expedido servía para acreditar a nombre de quien se encuentra la fracción que demando en el Instituto de la Función Registral y que ya ha recibido sentencias con las medidas de la división de inmuebles y el al ser una orden judicial tiene la obligación de inscribirla y expedir el certificado de inscripción con las nuevas medidas y colindancias, pero que los contratos que presento (mismos que en copia certificada anexo a mi demanda) no me sirven para la expedición de un certificado que se pretende usucapir, puesto que la misma primero tiene que estar inscrita en el Instituto de la Función Registral y necesito la sentencia de Usucapión para hacer la inscripción citada. Por otra parte, en un afán por subdividir el inmueble ante el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, pongo en conocimiento de su Señoría que se me informó en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de este Municipio, que de acuerdo a los contratos que exhibo (citados con anterioridad), podía hacer una subdivisión para vivienda social tipo progresiva, en términos del artículo 92 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México o un cambio de uso de suelo a Régimen en Condominio de clasificación tipo mixto y subclasificación habitacional progresiva de conformidad con el artículo 114 fracción II inciso B) de la ley antes mencionada, siendo el primero de los requisitos para cualquiera de los dos trámites el contar con documento que acredite la propiedad del predio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral) o copia certificada de la Sentencia Judicial que haya causado ejecutoria y con la cual se acredite la propiedad el

inmueble que se pretende subdividir o cambiar de régimen; por lo que, me manifestaron que primero tenía que hacer un juicio de Usucapión, haciendo de su conocimiento bajo protesta de decir verdad que a excepción de la sentencia que emita su Señoría, cuento con todos los requisitos que solicita el Municipio para una subdivisión o un Régimen en Condominio, como son pago de predio y agua al corriente los cuales incluso se encuentran a mi nombre, planos de construcción, licencia de construcción, licencia de uso de suelo, constancia de alineamiento, las cuales me proporcionará el Arquitecto Fernando Pacheco García, quien tiene su domicilio en la Calle Álamos # 378, Col. Ampliación Vicente Villada de este Municipio, quien me informó que requería la Sentencia de Usucapión para hacer los citados trámites, máxime que como lo señale los recibos de pago de predio y agua que se expiden a favor del suscrito, hecho que se acredita con los recibos de predio y agua que aparecen a nombre del emitente ENRIQUE OLVERA SÁNCHEZ y el resto del hecho se acreditará en el momento procesal oportuno. 2.- En la misma fecha en que celebré los contratos de compra vena antes descritos el VEITIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, debido a que ambos fueron pagados de contado por el emitente la Compañía Desarrollo Urbano de Aragón S.A. a través del ingeniero Raúl Amor Perea, ME DIO POSESIÓN DE LOS INMUEBLES ANTES MENCIONADOS, tal y como se acredita con una copia simple de la CARTA DE POSESIÓN, misma que tiene anexo un croquis de ubicación en el cual se marcan los inmuebles materia de la compraventa, documento que anexo a mi demanda. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde que adquirí los inmuebles descritos con anterioridad, he realizado actos de dominio sobre los mismos, como lo es acabar la construcción, contribuir en el pago de los impuestos y derechos que el Ayuntamiento demanda, tales como predio y agua, los cuales como se puede apreciar se encuentran a favor del suscrito ENRIQUE OLVERA SÁNCHEZ, con los que se acredita con la presentación de una serie de recibos de predio y agua que se exhiben en original y con las testimoniales que en su oportunidad habrán de declarar ante su Señoría, en el desahogo de la testimonial a su cargo. 4.- Pongo en conocimiento de que Señoría que posteriormente, el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL, celebré contrato de compraventa con los CC. DAVID HERNÁNDEZ LEDEZMA y en aquel entonces la menor RUTH CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ LEDEZMA, representada por sus señores padres, con relación del inmueble materia del presente juicio, vendiendo una superficie total de noventa y seis metros cuadrados; con las medidas y colindancias ya descritas. 5.- Como consecuencia de lo manifestado con anterioridad, el inmueble que pretendo usucapir es el inmueble señalado en líneas que anteceden. 6.- Como se desprende de la cláusula QUINTA del contrato celebrado con DAVID Y RUTH CONCEPCIÓN ambos HERNÁNDEZ LEDEZMA, el de la voz en fecha TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL, les entregue la posesión física, legal y jurídica de la primera fracción de terreno, citada en el hecho que antecede y desde la fecha antes citada he dejado de tener la posesión del mismo, tal y como se acreditará en su oportunidad. 7.- Pongo en conocimiento de este H. Juzgado que la fracción del inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, BAJO LA PARTIDA 1526, VOLUMEN 130, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, actualmente FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 48744, hecho que acredito con el original del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha dieciséis de octubre pasado, mismo que anexo a mi demanda. 8.- En virtud de que he poseído el inmueble materia del presente juicio, bajo las condiciones que señala la ley para usucapir y los contratos que exhibo sirven como documentos base de mi acción para acreditar la causa generadora de mi legítima posesión de la fracción que se demanda y debido a que ha resultado imposible localizar el domicilio de la demandada DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., a fin de regularizar la propiedad de la citada fracción del inmueble antes descrito, es que me veo en la necesidad de proceder en la vía y forma que lo

hago. Ignorando su domicilio se le emplace para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 05/08/2013, 12/08/2013 Y 18/02/19.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

486-B1.-7, 18 y 27 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2048/2017.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

SE CITA A J. CARMEN GARCIA PEDRAZA.

En el expediente 2048/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LILIA CRISTINA ZUMAYA PEREDO PROMOVIDO POR: ADRIANA CECILIA RUIZ INCHAUIRREGUI; por lo que se cita a J. CARMEN GARCIA PEDRAZA, acorde al número 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Estado de México, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA ESTADO DE MEXICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE ESTE JUZGADO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----DOY FE-----SECRETARIO, JOAQUIN HERNANDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1025-A1.-7, 18 y 27 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ.

Por medio del presente se le hace saber que MARTHA ARRIAGA FRIAS, promueve en el expediente número 456/2018, de este Juzgado, el juicio ORDINARIO CIVIL, mediante el cual

reclama: A).- La declaración judicial de que tiene mejor derecho para poseer la construcción y terreno que se ubica en Calle Progreso sin número, en el Poblado de Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, inmueble que tiene una superficie aproximada de trescientos 300 metros cuadrados; B).- La restitución por parte de la demandada a favor de la promovente MARTHA ARRIAGA FRIAS, la construcción y terreno que se ubica en CALLE PROGRESO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; C).- El pago de un alquiler o renta por el uso y goce que le ha dado al inmueble, la hoy demandada desde la fecha en que entro a poseer dicho inmueble y hasta la fecha de desocupación física, material y jurídica del bien inmueble descrito con anterioridad; D).- El pago de gastos y costas que se originen para el caso que la demandada se llegara a oponer temerariamente a la presente demanda, aún los de segunda instancia que se llegaren a realizar en términos de lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; mediante auto de fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazar a la demandada MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ, por medio de edictos que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.-Se expide en Otumba, México, el veintiséis de abril del año dos mil diecinueve. DOY FE.-Validación: veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

461-B1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MERCED HILDA LÓPEZ MOTE Y/O MERCED HILDA MOTE SEGURA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1074/2018, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por MARÍA SILVINA MOTE CORTES en contra de C. Oficial del Registro 01 de San Mateo Atenco, México y MERCED HILDA LÓPEZ MOTE Y/O MERCED HILDA MOTE SEGURA cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

A).- La declaración de nulidad de acta de nacimiento de fecha 16 de abril de 1983 asentada en el libro 4, del año de 1983, en foja 342417, a nombre de MERCED HILDA MOTE SEGURA, que se encuentra inscrita en el acta número 17, del libro 4 de la Oficialía del Registro Civil número uno, de la Localidad de San Mateo Atenco, Estado de México.

El Juez del conocimiento en fecha ocho (08) de marzo del 2019 dos mil diecinueve, dictó un auto que su parte conducente dice:

AUTO. Lerma, México, ocho de marzo de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por MARÍA SILVINA MOTE CORTES, visto su contenido y tomando en consideración que ya obran en autos los informes rendidos por Titular de la Vocalía Estatal del Instituto Nacional Electoral, Delegación Estatal Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social y Teléfonos de México, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), Servicio de Administración Tributaria, a través del Administrador Local de Servicios al Contribuyente, de los cuales se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado MERCED HILDA LÓPEZ MOTE Y/O MERCED HILDA MOTE SEGURA, informes de los cuales se advierte que el Suscrito Juzgador previamente ha tomado las providencias necesarias para cerciorarse plenamente de la necesidad de emplazar a juicio por medio de edictos y se adoptaron las medidas que se estimaron pertinentes con el propósito de investigar el domicilio del demandado.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado MERCED HILDA LÓPEZ MOTE Y/O MERCED HILDA MOTE SEGURA, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de dicha Resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en consulta.

NOTIFÍQUESE.

--- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE-----C.  
SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE-----  
-----PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-----  
----- DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----  
-----DOY FE.-----  
FECHA DE ACUERDO, OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

462-B1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. J. JESUS VALDIVIA ROMO.

En el expediente número 1509/2018 relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS VALDIVIA RODRIGUEZ, denunciado por JUAN GARCIA CHANONA en su carácter de apoderado legal de la señora

SOCORRO VALDIVIA, en base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil trece se expide en el Estado de Colorado, un certificado de defunción a nombre de JESUS VALDIVIA RODRIGUEZ con la que se acredita que falleció e a las 9:25 horas. 2.- El finado otorgó testamento público abierto ante el Notario Público número seis de Ciudad Nezahualcóyotl, bajo la escritura dieciocho mil cincuenta y cinco, volumen trescientos treinta y cinco de fecha primero de abril de mil novecientos ochenta y seis. 3.- Que ella y el finado contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 4.- Durante la vigencia del matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres AURELIA, IRMA, JESUS Y GUILLERMO de apellidos VALDIVIA ROMO. 5.- Que en la cláusula tercera del testamento manifiesta que instituye como única y universal heredera de todos sus bienes presentes y futuros a su esposa SOCORRO ROMO de VALDIVIA. 6.- Que constituye el acervo hereditario el lote de terreno número 7 manzana 8 de la Colonia Estado de México, de Nezahualcóyotl, México. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaria para que se instruya de las mismas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de mayo de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VALERY DEL CARMEN ANGELES PEREZ.- RÚBRICA.

463-B1.-29 mayo, 7y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ROSA MARÍA CHÁVEZ ENRIQUEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 754/2018, demando en la vía SUMARIA (USUCAPIÓN) DE ALICIA SUAREZ DE SORIA Y JESÚS CHÁVEZ ENRIQUEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La prescripción adquisitiva a favor de ROSA MARÍA CHÁVEZ ENRIQUEZ respecto del lote de terreno 21, manzana 286, Colonia Reforma, en el Municipio de Nezahualcóyotl, ACTUALMENTE AVENIDA FLORESTA, NÚMERO 113 Colonia Reforma, en el Municipio de Nezahualcóyotl. B) El pago de gastos y costas que origine el juicio.

Narrando en los hechos de su demanda que la causa generadora de la posesión que tiene el actor como título de propietario respecto del lote de terreno 21, manzana 286, Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, actualmente AVENIDA FLORESTA, NÚMERO 113 Colonia Reforma, en el Municipio de Nezahualcóyotl, lo fue un contrato privado de compraventa que celebro con JESÚS CHÁVEZ ENRIQUEZ en fecha trece de marzo del año dos mil por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), persona que a la firma de dicho contrato le dio inmediata posesión del referido inmueble; acto jurídico a través del cual se le transmitió la posesión a título de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito con los siguientes antecedentes registrales: PARTIDA 340, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, FOLIO REAL

ELECTRÓNICO 130943 a favor de ALICIA SUAREZ DE SORIA. El inmueble materia de la Litis se identifica por constar de las siguientes mediadas, colindancias y superficie total: Al Norte 17.50 metros con lote 22, al Sur en 17.50 metros con lote 20, al Oriente 8.00 metros con lote 5 y al Poniente 8.00 metros Avenida Floresta. Con una

Al momento de la firma del antes citado contrato privado de compraventa de fecha 13 de marzo de 2000, le fue entregada al actor la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, por lo que desde la referida fecha ha venido ejerciendo la posesión de dicho bien materia del juicio, posesión que en todo momento ha sido de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y en concepto de propietario, esto desde más de cinco años a la fecha y en el cual ha establecido en dicho inmueble su residencia habitual la cual ocupa en compañía de su familia; es por lo que mediante sentencia definitiva se declare a ROSA MARÍA CHÁVEZ ENRIQUEZ como única y legítima propietaria del lote de terreno 21, manzana 286, Colonia Reforma, en el Municipio de Nezahualcóyotl actualmente AVENIDA FLORESTA, NÚMERO 113 Colonia Reforma, en el Municipio de Nezahualcóyotl por haber operado a su favor la USUCAPIÓN.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a ALICIA SUAREZ DE SORIA por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece la demandada ALICIA SUAREZ DE SORIA por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

464-B1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

RUBEN SALINAS ESTEVES Y OLIVIA GÚZMAN CARRASCO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado en el expediente número 13/2017, relativo al Juicio SUMARIO (USUCAPIÓN), promovido por MICAELA FLORES ZARATE Y PABLO TELLEZ ANICA en contra de USTEDES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que son legítimos propietarios del terreno consistente en doscientos (200) metros cuadrados, que han estado poseyendo y habitando, perteneciente al bien inmueble ubicado en calle Antonio Caso, número ciento veintitrés (123), manzana treinta y tres (33), lote veintinueve (29),

Colonia México Segunda Sección, Código Postal cincuenta y siete mil seiscientos veinte 57620, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE diez (10.00) metros, colinda con calle Antonio Caso; AL SUR: diez (10.00) metros, colinda con lote treinta y uno (31); AL ORIENTE: veinte (20) metros, colinda con lote veintiocho (28) y AL PONIENTE: veinte (20) metros, colinda con lote treinta (30), identidad del inmueble que dice acreditar con certificado de inscripción, inscrito en el folio real electrónico 00174349. C) Se reconozca y declare en sentencia ejecutoriada que los actores se han convertido en propietarios del inmueble citado, para que proceda la anotación y tildación de la inscripción que obra en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que aparece inscrito bajo la partida cinco mil setecientos noventa (5790) volumen ciento treinta y tres (133), auxiliar nueve (9), libro primero, sección primera y folio real electrónico 00174349, de fecha veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982). D) El pago de gastos y costas; de igual manera mediante escrito presentado el diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), los actores desahogaron la prevención ordenada en proveído de once (11) del mismo mes y año señalados, indicando en él, que a OLIVIA GUZMAN CARRASCO demandan por litisconsorcio ya que del contrato de finiquito y liberación de compraventa plena que es causa generadora de la posesión, dio su consentimiento y autorización para que se consumara dicha transacción en virtud de ser esposa de RUBEN SALINAS ESTEVES. Fundan su demanda en los siguientes hechos que de manera sucinta se detallan: Refieren que el veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979) los enjuiciantes celebraron contrato de promesa de compraventa con USTEDES, estableciendo en el mismo un precio por la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos moneda nacional), como pago de inmueble, entregando desde ese momento la posesión material del lote de terreno descrito anteriormente, con la construcción de una pieza con cocina de tabique rojo, cubierta con lámina de cartón y la barda total del lote con ladrillo y tabicón, lo que recibieron con todos sus usos, costumbres y accesiones y en fecha uno (1) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), terminaron de pagar todos y cada uno de los pagarés que habían firmado por el pago del multicitado predio, solicitando a RUBEN SALINAS ESTEVES que extendiera un comprobante de finiquito y cuál fue expedido el veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), de lo anterior, se desprende que tienen más de treinta y siete (37) años viviendo en el inmueble especificado, donde además han vivido sus hijos y el cual han poseído en concepto de propietarios en el tiempo y condiciones que establece la ley. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periodo Rapsoda y/u ocho (8) Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de agosto de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

465-B1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PRADOS DE ARAGÓN, S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3508/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AGUSTÍN JORGE HERNÁNDEZ TÉLLEZ, en contra de PRADOS DE ARAGÓN, S.A., se dictó auto de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda, mediante proveído de fecha dos de mayo del año dos mil diecinueve y se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble identificado registralmente como LOTE 18, UBICADO EN LA MANZANA 18, COLONIA PRADOS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE PRADOS DE TRUENO NÚMERO 38, LOTE 18, MANZANA 18, FRACCIONAMIENTO PRADOS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros con LOTE 19; AL NORESTE: 12.77 metros con PRADOS DEL TRUENO; AL SUR: 19.50 metros con LOTE 17; AL ORIENTE 6.63 metros con PRADOS DEL TRUENO; AL PONIENTE: 0.50 metros con LOTE 7; AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 6; AL PONIENTE: 3.51 metros con LOTE 5. Con una superficie total de 188.28 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de PRADOS DE ARAGÓN, S.A.: Con fecha 01 de febrero del año 1981, adquirí mediante contrato privado de compraventa de PRADOS DE ARAGÓN, S.A. el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JUAN MANUEL TAPIA PATIÑO, TERESA GABRIELA HERNÁNDEZ RUIZ Y JESÚS SÁNCHEZ MARES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PRADOS DE ARAGÓN, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

466-B1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ASUNTO: SE NOTIFICA A JESUS NOGUEZ SALDAÑA

EL LICENCIADO NOE EUGENIO DELGADO MILLAN, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1281/2016, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA TOLEDO VILCHIS, DENUNCIADO POR ALFREDO NOGUEZ TOLEDO Y LUIS ARTURO NOGUEZ TOLEDO, se tiene por Hechas las manifestaciones que realiza el ocursoante por medio de la Publicación de EDICTOS, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, a efecto de realizar en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro PERIÓDICO de mayor circulación de esta ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, el cual deberá contener una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, sobre el juicio sucesorio Intestamentario a bienes de DE ROSA TOLEDO VILCHIS, Quien falleció el día 24 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, procreo a dos hijos de nombres LUIS ARTURO Y ALFREDO NOGUEZ TOLEDO, quien tuvo su último domicilio ubicado en CALLE ROSAURA ZAPATA NUMERO 33 COLONIA VISTA BELLA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, haciéndole saber a dicha persona que se esta haciendo valer en este Juzgado EL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA TOLEDO VILCHIS, DENUNCIADO POR ALFREDO NOGUEZ TOLEDO Y LUIS ARTURO NOGUEZ TOLEDO, para apersonarse a la presente sucesión y justifique sus derechos a la herencia, presentarse dentro de TREINTA DÍAS contados a partir de la siguiente publicación para deducir sus derechos previniéndolos además, para que señale domicilio en esta Ciudad, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

ASI MISMO SE ORDENA A LA SECRETARIA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-FECHA DE EXPEDICIÓN DOS DE MAYO DEL DOS MIL MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

467-B1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: NOÉ GARCÍA GONZÁLEZ.

FELIPA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1146/2017, Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, en contra de ANATOLIA RUEDA BACA Y NOÉ GARCÍA GONZÁLEZ, la parte actora reconvenzional, reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA

POR USUCAPIÓN de una fracción del terreno que se ubica en el paraje denominado "Colonia Bicentenario" en la parcela número 462, Z-6 P1/1 del Ejido de Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias:

Al norte: 15.00 mts colinda con lote 13  
Al sur: 15.00 mts colinda con calle S/N  
Al oriente 13.50 mts colinda con lote 16-17  
Al poniente 13.50 mts colinda con calle S/N

Mismo bien inmueble que me demanda la actora en el principal y que se encuentra delimitado dentro de un predio de mayor extensión, con una superficie de 22,989 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán México, Estado de México, a favor de la demandada reconvenzional Señora Anatolia Ruedas, cancelación y/o tildación parcial que deberá ser solo respecto de la fracción materia del presente juicio; previo que en totalidad se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00202353 con fecha de inscripción 22 de agosto de 2012.

C).- Por consiguiente, ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán México, Estado de México, la sentencia declarándome propietaria de la fracción del Inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) del capítulo de sus prestaciones.

D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Hechos

1- Que, desde la fecha 21 de marzo del año 2004, ha tenido la posesión de la fracción del predio que se menciona en la prestación marcada con la letra A) materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y en CARÁCTER DE PROPIETARIO, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno.

2- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que la hoy demandada a través de su mandatario de nombre NOE GARCÍA GONZÁLEZ me dio la posesión legal y materia de la fracción de terreno materia del presente juicio, esto en virtud del contrato de compraventa de fecha 21 de marzo del año 2004, (el cual se encuentra agregado en original en el escrito de contestación de demanda) mismo contrato que se perfecciono entre las partes, y que resulta ser el acto traslativo de dominio que hoy por hoy se mantiene con el titular del derecho real de propiedad del bien que nos ocupa, a mayor abundamiento informo a su Señoría que dicha operación la formalizamos en la propia fracción de terreno materia del presente juicio y ante presencia de varias personas, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$100,00.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) cantidad de dinero que el mismo día en que formalizamos dicha compraventa le fuera liquidado a la demandad a través de su poderdante de nombre NOÉ GARCÍA GONZÁLEZ, tan es así que de inmediato me dio la posesión de dicha fracción, comprometiéndose que con posterioridad realizaría los trámites correspondientes para escriturarme.

3- Es de mencionar a su Señoría que como podrá notar el actor traslativo de dominio o justo título con el cual empecé a poseer la fracción de terreno materia del presente juicio, resulta ser la compraventa que formalice con el señor NOÉ GARCÍA GONZÁLEZ, acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de

dueño, a fin de que en su momento su Señoría determine que la calidad mi posesión, la cual recibí la fracción de terreno materia del presente era dueña y podría transmitirme el dominio, destacándose que desde la fecha de dicho contrato ha ejercitado actos de dominio hasta en día de hoy y sin abandonar la posesión de dicho inmueble, con lo cual la suscrita tengo firme convicción jurídica que dicha fracción de terreno me pertenece. Siendo este criterio sustentado por nuestros Máximos Tribunales, quien en reiteradas ocasiones se ha manifestado al respecto, como se aprecia con los criterios de jurisprudenciales.

Por lo que se procede a emplazar a JUICIO a NOÉ GARCÍA GONZÁLEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Fíjese además en la Tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, firmando el.-Secretario Judicial, Licenciado RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

2541.- 29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ROSALINA ESCOTO PEÑAROJA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 968/2017, demandó en el Procedimiento Especial SUMARIO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) Se declare judicialmente en sentencia firme a favor de ROSALINA ESCOTO PEÑAROJA, que se reconoce como pleno derecho a través de usucapir el inmueble que se localiza en: calle 12, número 35, manzana 13, lote 1, Colonia Porvenir, Sección Juárez, Código Postal 57430, de este Municipio y Entidad. b) Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Nezahualcóyotl, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapición, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros. Narrando en los hechos de su demanda, que en fecha 16 de diciembre de 1971, celebro contrato verbal con el señor DAVID ORTIZ URSULO, respecto del inmueble, ubicado en calle 12, número 35, manzana 13, lote 1, de la Colonia Porvenir, Sección Juárez, en este Municipio y esta Entidad Federativa, el precio que pactaron en dicho contrato de compraventa, fue por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales liquido en esa fecha, dándole la posesión inmediata del inmueble en mención y quedando de regresar dicho vendedor para darle el contrato y el recibo respectivo, pero es el caso que jamás regreso a presentarse con ella el señor DAVID ORTIZ URSULO; que el inmueble descrito en el hecho que antecede, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17 METROS CON EL LOTE 2; AL SUR: 17 METROS CON CALLE IXTACHIHUATL; AL ORIENTE: 10 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE: 10 METROS CON CALLE 12, ANTES 6. EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 170 METROS CUADRADOS; que a partir de

esa fecha en que compro el multicitado inmueble, osea el dieciséis de diciembre de 1971, se encuentra en posesión desde hace más de 45 años, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, así como en concepto de propietario del terreno en cuestión; que aclara que el terreno esta ubicado en calle 12, número 35, manzana 13, lote 1, Colonia Porvenir Sección Juárez de este Municipio y esta Entidad Federativa. Ignorándose su domicilio se le emplaza a DAVID ORTIZ URSULO; para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o por conducto de su representante legal, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS", "EL RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2539.- 29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN:

Se le hace saber que en el expediente número 1646/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR JOSÉ LUIS FLORES ALMARAZ A NANCY ROSAURA PANTOJA LÓPEZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento tuvo por admitido el presente procedimiento en fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho y por auto de fecha trece de mayo del dos mil diecinueve, se ordenó notificar por medio de edictos a NANCY ROSAURA PANTOJA LÓPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1.- Con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y seis JOSÉ LUIS FLORES ALMARAZ y NANCY ROSAURA PANTOJA LÓPEZ contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Juez Segundo del Registro Civil de la Ciudad de México. 2.- El último domicilio que tuvieron en común el solicitante y la señora NANCY ROSAURA PANTOJA LÓPEZ fue el ubicado en Calle Xochimilco, Manzana 514, Lote 62, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec, Estado de México. 3.- Durante dicho matrimonio procrearon a dos hijos de nombres Yael y Yasar, ambos de apellidos Flores Pantoja, quienes actualmente son mayores de edad, se ordena su NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde

se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN D. ÁNGEL HURTADO COLÍN.-RÚBRICA.

2529.-29 mayo, 7 y 18 junio.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARIO ARTURO GARCIA MORALES.

Se hace saber que en el expediente 227/2019, relativo al juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por SILVIA DIAZ CABALLERO, contra MARIO ARTURO GARCIA MORALES; la parte actora SILVIA DIAZ CABALLERO reclama de la parte demandada: 1.- La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva a favor de la suscrita de mis menores hijos de nombres MARIO HASSIEL, ANTHONY SANTIAGO y DIEGO EDUARDO de apellidos GARCIA. 2.- La pérdida de la patria potestad sobre mis menores hijos de nombres MARIO HASSIEL, ANTHONY SANTIAGO y DIEGO EDUARDO de apellido GARCIA, por falta de cumplimiento en todo lo establecido en la sentencia definitiva dictada el diecinueve de diciembre de 2014, dentro del expediente marcado con el número 1205/2013, así como abandono de los menores por parte del ahora demandado MARIO ARTURO GARCIA MORALES. 3.- El pago de gastos y costas del presente juicio; en consecuencia, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda, y el veinticinco de abril de dos mil diecinueve se ordenó emplazar al demandado Mario Arturo García Morales mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la parte demandada MARIO ARTURO GARCIA MORALES que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda que se le formula y oponer las excepciones que quiera hacer valer; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Valle de Bravo; con el apercibimiento que en caso de no dar contestación dentro del término concedido para tal efecto, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones lista y Boletín Judicial. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciba si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado.-DOY FE.-Validación: Acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

2524.-29 mayo, 7 y 18 junio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 185/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LINA PATRICIA CARRILLO CARLOS en contra de COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., Y OTRO, el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de la prescripción adquisitiva o usucapión operada en su favor respecto del inmueble ubicado en CALLE GLADIOLAS MANZANA SEIS, LOTE VEINTITRES, FRACCIONAMIENTO "LA GLORIA", MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.36 mts. con lote 24, AL SUR: 15.36 mts. LOTE 22, AL ORIENTE: 5.86 mts. colinda con vía pública, actualmente calle Gladiolas, AL PONIENTE: EN 5.86 colinda con LOTE 02, con una superficie de 90.01 metros cuadrados. B) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se le declare legítima propietario, respecto del bien inmueble materia del juicio, previos los trámites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada. C) La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de la demandada.

Es el caso que por auto de veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018) se admite la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado por auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019), es que se manda publicar el presente edicto por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a COINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos y señalar domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecerse seguirá el juicio en su rebeldía, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal invocado.-Se expide el presente a los catorce (14) días de mayo de dos mil diecinueve (2019).-VALIDACION AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-AUTORIZADOS POR LIC. EDGAR GUTIERREZ NAVA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

949-A1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: JUAN IGNACIO BARRERA LINARES.

Que en los autos del expediente 409/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CLUB LOMAS VERDES, S.A. DE C.V. en contra de CARLOS GARRIDO ESCOBAR Y LUCÍA GUADALUPE TOSCANO FLORES, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1. La resolución judicial que declare que el muro perimetral construido por los demandados en el predio de su propiedad resulta inestable por no contar con las especificaciones técnicas necesarias para considerarse muro de contención. 2. La resolución judicial que condene a los demandados a la demolición y retiro inmediato del muro perimetral construido en el predio propiedad de los demandados, o en su caso, la demolición por un tercero en caso de negativa de los demandados, por afectar el derecho de propiedad de mi representada y poner en riesgo la vida e integridad física de las personas que habitan el predio de los demandados, así como el predio contiguo propiedad de mi representada. 3. La resolución judicial que declare que la construcción de cualquier muro de contención en el predio propiedad de los demandados, necesariamente deberá cumplir

con las especificaciones técnicas para tal efecto, mismo que deberá contar con un Director Responsable de Obra ("D.R.O."), y con el dictamen aprobatorio de la Dirección General de Protección Civil y Bomberos del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México (la "Dirección"). Fundando las prestaciones antes referidas en los siguientes HECHOS: Mediante escritura pública número 42,798 de fecha 21 de septiembre de 2010, se formalizó el contrato de compraventa respecto del lote número cuarenta y uno (41) de la manzana XXI (veintiuno), del fraccionamiento Sexta Sección de Lomas Verdes, celebrado entre CLV y los demandados. Es el hecho que el predio propiedad de los codemandados colinda, entre otros, con el predio identificado como lote número cuarenta y dos (42) de la manzana XXI (veintiuno), del Conjunto Urbano Sexta Sección de Lomas Verdes. El lote cuarenta y uno (41) adquirido por los demandados tiene una superficie de 660.39 metros cuadrados, con uso de suelo habitacional, de los cuales 404.26 metros cuadrados corresponden a una edificación y 256.13 metros cuadrados están destinados como área de jardín, resaltando que esta y parte de la construcción, están cimentados en un área del lote que se encuentra en desnivel, por lo que para la edificación del jardín y de parte del inmueble edificado, los demandados "nivelaron" el terreno a través de una estructura de cimentación, misma que es deficiente y que constituye el objeto de la presente acción, de la cual se observa que la construcción propiedad de los demandados se edificó sobre un lote en desnivel. En ese sentido, los demandados pretendieron "nivelar" el terreno a través del depósito de material colapsable, retenido por la construcción de un muro perimetral de block, con un marco de columnas y traveses de concreto armado, mismo que se reitera, se encuentra debajo de la parte destinada al jardín, genera un empuje horizontal o lateral que afecta la estructura del muro, por lo que existe la probabilidad inmediata de que dicho muro se quiebre o derrumbe, produciendo un daño o afectación al predio colindante propiedad de CLV. Por lo que en fecha 14 de enero de 2016, acudí ante la Dirección General de Protección Civil, para realizar un reporte personal donde se manifestó el inminente riesgo en que se encuentra actualmente el muro perimetral construido por los demandados, así como para solicitar a la Dirección la realización de una inspección física del inmueble propiedad de CLV, así como del "muro de contención" construido por los demandados. Las conclusiones a las que llegó la Dirección derivado del dictamen realizado al muro, fueron entre otras que el muro perimetral del predio contiguo, que aparentemente funge como muro de contención, no se encuentra estable, razón la anterior por la que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma antes establecidas. Es menester recalcar que la parte demandada al dar contestación a la demanda manifestó que toda vez que las obras materia de la litis consistente en la barda perimetral de su propiedad fue encomendada a un perito profesional en la materia, solicitó se le llame como tercero a juicio a JUAN IGNACIO BARRERA LINARES; asimismo interpuso DEMANDA RECONVENCIONAL cuya suscripción de la demanda es la siguiente: PRESTACIONES a) La disminución del precio de la compraventa a una tercera parte; b) El pago de daños y perjuicios y c) El pago de los gastos y costas del presente juicio. Fundando las prestaciones antes referidas en los siguientes HECHOS: Como ha quedado establecido en líneas que anteceden, los actores reconventionales adquirieron de la actora en el principal el inmueble de su propiedad, cuya superficie es de seiscientos sesenta punto treinta y nueve metros cuadrados, de los cuales aproximadamente 200 metros estaban en desnivel y el compromiso del CLUB LOMAS VERDES, S.A. DE C.V. como vendedora fue rellenarlos con la tierra sobrante de otros predios del mismo residencial y apoyar en la construcción de la barda perimetral para hacer útiles todos los metros de superficie del terreno, por lo que durante la construcción de la barda perimetral hubo permanente contacto con el Arq. JUAN IGNACIO BARRERA LINARES con CLUB LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., sin embargo en los últimos meses, CLUB LOMAS VERDES, S.A. DE C.V. han presionado a los suscritos para llevar a cabo la demolición del muro o la reparación absorbiendo el costo total.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JUAN IGNACIO BARRERA LINARES, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: El cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2526.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS: MARÍA GARCÍA DE LÓPEZ:** Se le hace saber que en el expediente número 485/2018, promovido por JAVIER FLORES NAVARRETE, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión a favor de JAVIER FLORES NAVARRETE, sobre una fracción del inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la demandada MARÍA GARCÍA DE LÓPEZ, bajo el folio real electrónico número 00014592, partida 736, volumen 92, Libro Primero, Sección Primera, ubicado en la Comunidad de Esdoqa, sobre la Avenida Carretera Panamericana, Municipio de Acambay, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.74 metros y colinda con Pedro y Juana Cruz y actualmente con la Carretera Panamericana, AL SUR: en dos líneas 10.66, 8.06 metros y colinda con Martiniano y Pedro Cruz y José, actualmente con calle sin nombre y con la señora Celia Julia Flores González, AL ORIENTE: 44.90 metros y colinda con Felipe Cruz y actualmente con camino vecinal, y AL PONIENTE: en dos líneas 24.84, 28.75 metros y colinda con la señora Eufemia y Juan Cruz y actualmente con la señora Celia Julia Flores González, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 698 metros cuadrados; 2.- La declaración judicial de que ha operado a favor del actor la prescripción y que ha adquirido la propiedad plena del inmueble, convirtiéndolo en legítimo propietario del inmueble y, 3.- Se ordene mediante oficio al Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, del Instituto de la Función Registral que inscriba en la Partida Registral con el folio real electrónico número 00014592, la sentencia que declare procedente la USUCAPIÓN a su favor. Basando su solicitud en los siguientes hechos: 1.- En fecha 2 de enero del 2012, el actor adquirió mediante contrato de compraventa un bien inmueble que le vendió JAVIER FLORES GONZÁLEZ, y la causa generadora de la posesión de dicho inmueble lo obtuvo su vendedor de la señora FRANCISCA CELERINA GONZÁLEZ FLORES, quien a su vez lo adquirió por compraventa que le hizo la señora MARÍA GARCÍA DE LÓPEZ, quien es titular registral del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 13.74 metros y colinda con Pedro y Juana Cruz y actualmente con la Carretera Panamericana, AL SUR: en dos líneas 10.66, 8.06 metros y colinda con Martiniano y Pedro Cruz y José, actualmente con calle sin nombre y con la señora Celia Julia Flores González, AL ORIENTE: 44.90 metros y colinda con Felipe Cruz y actualmente con camino vecinal, y AL PONIENTE: en dos líneas 24.84, 28.75 metros y colinda con la señora Eufemia y Juan Cruz y actualmente con la señora Celia Julia Flores González, inmueble

que cuenta con una superficie aproximada de 698 metros cuadrados. 2.- El vendedor JAVIER FLORES GONZÁLEZ, desde el momento de la venta, le hizo entrega al actor de la posesión real, jurídica y material del terreno motivo de la presente Litis, por lo que, desde el dos de enero del año 2012, es que se ha ostentado con el carácter de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en amparo de justo título. 3.- El inmueble motivo de la presente usucapión aparece en el Registro Público de la Propiedad de el Oro, Estado de México, a nombre de MARÍA GARCÍA DE LÓPEZ. 4.- El actor desde hace más de cinco años ha estado en posesión del inmueble materia del presente juicio y, 5.- El inmueble denominado "El Bordo" que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de El Oro, México, a nombre de MARÍA GARCÍA DE LÓPEZ bajo el folio real electrónico número 00014592, partida 736, volumen 92, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de noviembre del año 1994, ubicado en la Comunidad de Esdoca, sobre la Avenida Carretera Panamericana, Municipio de Acambay, México.

La Juez por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada MARÍA GARCÍA DE LÓPEZ que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le seguirá el juicio en su rebeldía, además para que señale domicilio dentro del lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado, para que se hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2683.- 7, 18 y 27 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SUSANA MARIA LUISA LOPEZ MONTES DE OCA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 200/2019 promovido por RAUL VELAZQUEZ HERNANDEZ promoviendo por propio derecho, en contra SUSANA MARIA LUISA LOPEZ MONTES DE OCA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración de haberse convertido en propietario del terreno ubicado en CALLE FERNANDO GONZALEZ MANZANA 49, LOTE 29, NUMERO EXTERIOR 78 COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 40.00 METROS LINDA CON LOTE 30, AL SUR 40.00 METROS LINDA CON LOTE 28, AL ORIENTE 12.50 LINDA CON LOTE 6, AL PONIENTE 12.50 METROS

LINDA CON CALLE FERNANDO GONZALEZ, con una superficie de 500 metros cuadrados; B) La inscripción a su favor del inmueble materia del juicio en el Instituto de la Función Registral; C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los siguientes hechos: el inmueble materia del juicio fue vendido a favor del accionante desde el día treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora SUSANA MARIA LUISA LOPEZ MONTES DE OCA, el accionante tomo posesión del terreno desde hace veinte años, Yy desde ese momento a mantenido la posesión del mismo como justo propietario Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

2692.- 7, 18 y 27 junio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a notificar: CORNELIO PLASCENCIA GONZÁLEZ.

En el expediente número 65/2018, relativo al Juicio sobre el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por YOLANDA OROPEZA DEL RAZO, a GRACIELA MALDONADO MORENO, IMELDA MALDONADO MORENO y CORNELIO PLASCENCIA GONZÁLEZ, el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, notificar el auto de cuatro de abril de dos mil diecinueve por medio de edictos a CORNELIO PLASCENCIA GONZÁLEZ, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, pasando este término se tomara por notificado de dicho auto y quedaran durante ese plazo a disposición las copias de traslado que se exhibieron, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure la notificación, quedando a disposición de CORNELIO PLASCENCIA GONZÁLEZ en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la persona a notificar lo siguiente:

A) La realización de EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CRÉDITO Y LITIGIOSOS celebrados entre "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como CEDENTE Y EL C. ANGEL ZARATE CORTES como CESIONARIO, operación consignada en la escritura 6,244 de fecha 28 de marzo de 2017 pasada ante la fe del Notario Público 159 del Estado de México.

B) La realización de EL CONTRATO DE CESION ONEROSA DE DERECHOS CRÉDITO Y LITIGIOSOS celebrados entre ANGEL ZARATE CORTES como CEDENTE y

la suscrita YOLANDA OROPEZA DEL RAZO como CESIONARIO, operación consignada en las escrituras 6,319 de fecha 26 de abril de 2017 pasada ante la fe del Notario Público 159 del Estado de México.

DOY FE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Validación: fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

1020-A1.- 7, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los auto del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. HOY CESIONARIA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de TORRES LOPEZ BRIGIDA, Expediente Número 1078/2005, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señalo DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA CASA NUMERO DIECIOCHO LADO NORTE, CONDOMINIO NUMERO 71 DE LA CALLE DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, FRACCIONAMIENTO "LAS CASITAS DE SAN PABLO", EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO Y LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL NUMERO SIETE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LA MITAD DEL LOTE 66, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, CON LAS MEDIDAS LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DIESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$295,00.00 (DOSCIENTOS NOVNETA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.:N) PRECIO DEL AVALUO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES SEÑALADO.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los Tableros de Avisos, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MEXICO".- Ciudad de México, a 6 de Mayo del 2019.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

2677.-6 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

CRESENCIO ISLAS RIOS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 483/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del predio denominado "EL MIRADOR", ubicado en calle Niños Heroes, sin número, localidad de Ahuatepec, Municipio de

Otumba, México, que desde el veinte de septiembre del año dos mil uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 17 metros y colinda con FRANCISCO ORTEGA Y EMILIO GARCÍA actualmente con JUAN BLANCAS GUTIERREZ.

AL SUR en 17 metros y colinda con JOSÉ FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ.

AL ORIENTE en 13.40 metros y colinda con CALLE NIÑOS HEROES.

AL PONIENTE en 13.40 metros y colinda con JOSÉ FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 227.80 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: quince de mayo del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2809.-13 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JULIO CHAVARRIA PRADO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 479/2019, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA EL ROSARIO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.00 METROS EN DOS TRAMOS UNO DE 40.00 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE FRANCISCO PRADO VARGAS Y EL OTRO DE 16.00 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE MANUEL PRADO VARGAS.

AL SUR: EN 55.00 METROS EN DOS TRAMOS UNO DE 40.00 METROS CON CERRADA DIEZ DE MARZO Y EL OTRO DE 15.00 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE REGINA PRADO VARGAS.

AL PONIENTE: EN 26.65 METROS EN DOS TRAMOS UNO DE 11.50 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE REGINA PRADO VARGAS Y EL OTRO DE 15.15 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE GLORIA RODRIGUEZ MAYA.

AL ORIENTE: EN 29.00 METROS EN TRES TRAMOS UNO DE 18.50 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA OTRO DE 5.40 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE FRANCISCO PRADO VARGAS Y OTRO DE 5.10 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE ROSA MARIA GARDUÑO GUZMAN.

CON UNA SUPERFICIE DE 1.178.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DE GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación diaria.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli Estado de México a DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, firmando el licenciado RUBEN CAMACHO SOTO, Secretario Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, LICENCIADO RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.  
1072-A1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 486/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR JOSÉ ELOY ORLANDO CORTES TORRES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL PANTEÓN, MANZANA 03, LOTE 08, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, C.P. 55760, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNIDAD MAGISTERIAL ATLAZAPA, S.A.", EN FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 09.89 METROS LINDA CON ALEJANDRO LUIS BELLO HERNÁNDEZ.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA DEL PANTEÓN.

AL ORIENTE: 19.22 METROS LINDA CON JOSÉ PÉREZ TORRES.

AL PONIENTE: 17.50 METROS LINDA CON CALLE FRANCISCO ZARCO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 182.59 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS), BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-50-268-15-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIETE (07) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

Publicación ordenada por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.  
497-B1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 263/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTOBAL ARROYO CABRERA, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en ENCINO GORDO, UBICADO EN CRUZ BLANCA, MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA QUE MIDE 1171.68 METROS Y LINDA CON CRISTOBAL ARROYO CABRERA; AL SUR: EN LINEAS QUEBRADA QUE MIDE 768.11 METROS Y LINDA CON PAULINO REBOLLAR REBOLLAR; AL ORIENTE: EN SEIS LINEAS; LA PRIMERA LINEA MIDE 654.37 METROS Y LINDA CON FELIPE REBOLLAR AGUILAR, LA SEGUNDA LINEA QUEBRADA QUE MIDE 1164.0 METROS Y LINDA CON PEDRO REBOLLAR OSORIO, LA TERCERA LINEA MIDE 66.27 METROS Y LINDA CON KINDER, LA CUARTA LINEA MIDE 101.39 METROS Y LINDA CON CALLE, LA QUINTA LINEA MIDE 139.32 METROS Y LINDA CON SANTOS VILCHIS SANCHEZ Y LA SEXTA LINEA MIDE 15.00 METROS Y LIN CON CAPILLA; Y, AL PONIENTE: EN LINEA QUEBRADA QUE MIDE 240.57 METROS Y LINDA CON MARIO SILVIANO BAUTISTA. CON SUPERFICIE 45-47-00 HECTAREAS. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veinte de mayo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de mayo del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO HERNAN BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

2801.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 423/2019, promovido por MARÍA TERESITA CARREÑO DE LEÓN, por su propio derecho quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 519, ANTERIORMENTE NÚMERO 2, EN LA COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.60 DIECIOCHO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL SUR: 18.30 DIECIOCHO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON EL SEÑOR PABLO CARREÑO DE LEÓN, ANTERIORMENTE CON PABLO CARREÑO DE SALES; AL ORIENTE: 29.86 VEINTINUEVE METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDANDO CON LAS SEÑORAS JAQUELINE LIZBETH PLA RÍOS Y ALICIA DURÁN ALEMÁN Y AL PONIENTE: 28.00 VEINTIOCHO METROS CON COLINDANDO CON LOS SEÑORES ANASTASIO ESTEBAN GUADARRAMA BECERRIL Y PAULA SÁNCHEZ MORALES; CON UNA SUPERFICIE DE 563.95 METROS CUADRADOS. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2800.- 13 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 839/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

PETRA ROJAS ALVA EN CALIDAD DE APODERADA LEGAL DE CECILIA ROJAS ALVA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble DENOMINADO "CUACUACOLAL", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 62.00 metros CON BARRANCA; AL SUR: 47.00 metros CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 67.00 metros MA. ISABEL ROJAS ALVA; AL PONIENTE: 56.00 metros CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 3,084.00 metros cuadrados; y que lo posee desde el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de RICARDA ALVA VERGARA.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-- DOY FE.--

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 28 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2814.-13 y 18 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO promovido por CARDENAS MORFIN MARIA VICTORIA en contra de ISRAEL DAVID MORA ROSALES, JORGE LUIS MORA GUTIERREZ Y LUISA ROSALES ESTRADA QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE LUISA ROSALES DE MORA Exp. No. 247/2014, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del inmueble ubicado: EX - EJIDO AYOTLA - CHALCO, UBICADO EN LA CALLE NORTE 15, ZONA 15, MANZANA 1302, LOTE 25, COLONIA MARÍA ISABEL, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$801,600.00 (OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).-

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO a 21 de mayo del 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2894.-18 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - CANDIDO PORTILLO RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 602/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en Privada sin nombre, sin número, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.45 metros con Cándido Portillo Ramírez; AL SUR: 6.70 metros con Alejandro Ruiz; AL ORIENTE: 31.10 metros con Cándido Portillo Ramírez; AL ORIENTE: 25.00 metros con Alejandro Ruiz; AL SUR: 16.10 metros con Cerrada Calle Unión, AL PONIENTE: 41.00 metros con Gregoria Oro Contreras; AL SUR: 22.60 metros Gregoria Oros Contreras; y AL PONIENTE: 22.60 metros con caño de agua potable: con una superficie total aproximada de 3,562.60 metros cuadrados, actualmente 72.86 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de junio de dos mil diecinueve( 2019).

Validación: Acuerdo de fecha: diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1115-A1.-18 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

FLOR DE LIS NUÑO MANCILLA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 561/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del LOTE DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PRIVADA, SIN NOMBRE, UBICADO EN LA CALLE SAN FRANCISCO JAVIER SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie APROXIMADA de 141.70 metros2 (CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.00 METROS y colinda con PROPIEDAD del Sr. SALVADOR GONZÁLEZ NUÑO (anteriormente), actualmente FELISA MÉNDEZ SANDOVAL, AL SUR: En 9.10 METROS y colinda con JOSE CARMELO MÉNDEZ SANDOVAL actualmente ASUNCIÓN GONZÁLEZ NUÑO, AL ORIENTE: En 13.60 METROS y colinda con Sr. RAMÓN OCHOA NUÑO actualmente MARTIN MÉNDEZ SANDOVAL; AL PONIENTE: En 14.60 METROS y colinda con CALLE PÚBLICA SAN FRANCISCO JAVIER actualmente JUAN RODRIGUEZ JUAREZ.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda o EL Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado los tres (03) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019). Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-----Doy Fe-----

AUTOS QUE LO ORDENA: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECIENUEVE (2019). LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS. ----- DOY FE -----RÚBRICA.  
2898.-18 y 21 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JORGE LÓPEZ MARTÍNEZ, promovió en el expediente número 502/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 1o. DE MAYO, SIN NÚMERO COLONIA SAN JOSÉ BUENAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 8.00 metros con CALLE 1° DE MAYO ANTES CALLE FEDERAL.

SUR: 8.00 metros con PROPIEDAD de ANTONIO SUBREBIEL.

ORIENTE: 16.00 metros con PROPIEDAD del señor PEDRO PELLÓN.

PONIENTE: 16.00 metros con PROPIEDAD del señor FÉLIX BAUTISTA.

Con una superficie de terreno de 128.00 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los TRES días del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

2897.-18 y 21 junio.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 438/2017, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO en contra de HIGINIA RIVAS GONZÁLEZ, de quien se solicita lo siguiente: La pérdida de la patria potestad; el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; la fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente; se nombre tutor definitivo al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia Del Estado de México, como se pide, emplace a HIGINIA RIVAS GONZÁLEZ, las prestaciones demandadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si

pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.69 y 1.70 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE HIGINIA RIVAS GONZÁLEZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2886.-18, 27 junio y 15 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

PEDRO ALDANA DELGADILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 525/2019, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "LOS NARANJOS", ubicado en la Comunidad de Santa María Tezompa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que desde el día veintidós de febrero del mil novecientos noventa y tres, celebro contrato de compraventa con la Señora MARÍA PIEDAD AGAPITA DELGADILLO SALAZAR y/o PIEDAD DELGADILLO SALAZAR, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 4,316.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 101.66 METROS COLINDA CON CALLE CAPILLA, AL SUR EN 79.60 METROS COLINDA CON CALLE LA ESCONDIDA; AL ORIENTE DE 50.90 METROS COLINDA CON CALLE VEINTICUATRO DE FEBRERO Y AL PONIENTE 76.61 METROS CONLINDA CON ÁNGEL RODRÍGUEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-OTUMBA, MÉXICO, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2891.-18 y 21 junio.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VÍCTOR OSWALDO GUILLÉN ORTEGA, expediente número 173/2013, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó auto de fecha DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, mismo que en su parte conducente a la letra dice: "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 Y

CASA EN EL CONSTRUIDA RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "BOSQUES DE LA ASUNCIÓN" UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 1532, EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "EL DIA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$3'850,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia del MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del Juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última e igual plazo, facultándose al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.- Notifíquese.-----

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE MAYO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA AURORA ROMERO CARDOSO.-RÚBRICA.

2893.-18 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE CUANTIA MENOR  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL relativo al expediente 558/2016, promovido por GRANADOS ARRIETA EUSEBIO en contra de GLORIA HERNÁNDEZ ARAGON Y JULIAN ZAMBRANO ROSAS, el ciudadano Juez Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor, ordeno publicar lo siguiente:

"Se convocan postores a la subasta en CUARTA ALMONEDA que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México el próximo uno de julio del año dos mil diecinueve a las once horas, siendo objeto de remate del inmueble identificado como ex ejido de "Ayotla" ubicado en zona 10, manzana 696, lote 8, Colonia La Concepción en el Municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56615 también identificado como calle Norte 18 manzana 696, lote 8, Colonia La Concepción C.P. 56615, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,173,690.00 (un millón ciento setenta y tres mil seiscientos noventa pesos 00/100 m.n.), que resulta de la rebaja del diez por ciento; del último precio de la almoneda, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos".-CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MAYO DEL 2019, LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELENA LÓPEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2895.-18 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EL SEÑOR RUBEN SILVA RAMIREZ promueve en el expediente número 897/2007, INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, DEDUCIDO DE LA VIA ORDINARIA CIVIL, DIVORCIO NECESARIO.

**H E C H O S:**

AUDIENCIA DE PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

I.- Con base al numeral 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, en atención a ello y al no haber postura legal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, se cita A UNA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, el inmueble ubicado en BOSQUES DE AHUEHUETES, MANZANA 81, LOTE 17, COLONIA LOMAS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 18.40 metros colinda con lote 18, AL SURESTE: 11.63 metros con lote dos y tres; AL SUROESTE: 18.15 metros con lote dieciséis; AL NORESTE.- 11.15 metros con calle sin nombre, hoy calle bosques de Ahuehuetes, con una superficie de 208.00, DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 698, volumen 213, libro uno, sección primera, de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve , a nombre de RUBÉN SILVA RAMIREZ. Convocándose a postores, por ende se anuncia su venta en la "GACETA DEL GOBIERNO", "Boletín Judicial" y en los estrados de este Juzgado, remate en pública almoneda que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS (9:00), DEL DIA 28 DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,294.850.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N).; por lo que CONVOQUESE A POSTORES.

Se expide a los 03 tres días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.- DOY FE.- Licenciada. MA ESTELA MARTINEZ MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto: 03 de junio de 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MA ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2896.-18 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP.: 369/2017.

MARIA GUADA UPE CERVANTES NUÑEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE CERVANTES NUÑEZ Y ANDRES VALENCIA GARCIA.

En los autos del expediente 369/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CERVANTES MERCED ERIKA MELINA, en contra de MARIA GUADA UPE CERVANTES NUÑEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE CERVANTES NUÑEZ Y ANDRES VALENCIA GARCIA; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en lo conducente se transcriben: "Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil dieciocho. - - Agréguese a sus autos del expediente número 369/2017, el escrito de la actora, visto su contenido y atenta a las constancias

de autos de las que se desprende que no fue posible localizar domicilio de la parte demandada MARIA GUADA UPE CERVANTES NUÑEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE CERVANTES NUÑEZ, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a la parte demandada MARIA GUADA UPE CERVANTES NUÑEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE CERVANTES NUÑEZ, los que deberán de publicarse por, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicho demandado que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el mismo se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO .... " OTRO AUTO.- - - Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.- - - Agréguese a sus autos del expediente número 369/2017, el escrito y copias de traslado que acompaña la parte actora, visto su contenido, se le tiene ampliando la demanda con contra del C. ANDRES VALENCIA GARCIA, por lo que proceda la Secretaría a corregir la caratula, libro de Gobierno y gírese atento oficio a la OFICIALIA DE PARTES COMÚN CIVIL, CUANTÍA MENOR ORALIDAD FAMILIAR Y SECCIÓN SALAS DE ESTE TRIBUNAL a efecto de que se sirva realizar la corrección en el rubro de la demandada debiendo que dar como MARIA GUADA UPE CERVANTES NUÑEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE CERVANTES NUÑEZ y ANDRES VALENCIA GARCIA... " OTRO AUTO.- - - Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil diecisiete.- - - Agréguese a su expediente número 369/17, el escrito de cuenta y copias simples que se acompaña, por el que se desahoga la prevención impuesta en autos en los términos que indica, procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a CERVANTES MERCED ERIKA MELINA por su propio derecho..." "demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de MARIA GUADA UPE CERVANTES NUÑEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE CERVANTES NUÑEZ las prestaciones que indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 266 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda ..." OTRO AUTO.- - - OTRO AUTO.- - - Ciudad de México a dos de mayo de dos mil diecisiete.- - - Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del Juzgado y copias simples que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 369/17, con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, SE PREVIENE AL PROMOVENTE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS: EXHIBA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA LITIS; ASIMISMO ACLARE Y PRECISE LA NOMENCLATURA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO YA QUE DIFIERE DEL ASENTADO EN LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS Y EXHIBA LA CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL DE FOLIO O EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN CON EL CUAL SE ACREDITE LA UBICACIÓN QUE INDICA ... "

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.-Ciudad de México, a 09 de enero de 2019.-  
 C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 588/1998.

C. MIGUEL COLORADO GONZÁLEZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FERNÁNDEZ GONZÁLEZ FERNANDO en contra de COLORADO GONZÁLEZ MIGUEL. Expediente 588/1998, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad dicto el siguiente proveído:

En la Ciudad de México a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer y atento a lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en el proveído de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho. En la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$968,700.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad resultante del avalúo actualizado del perito designado en rebeldía de la parte demandada. Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", licenciado JOSÉ LUÍS MORA IBARRA, que autoriza y da fe.

En la Ciudad de México a quince de agosto de dos mil dieciocho.

A sus autos el escrito del cesionario de la parte actora, mismo que se encuentra ratificado ante la presencia judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer y atento a lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "DEPARTAMENTO 401, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN LEANDRO VALLE, EDIFICIO 2, CONJUNTO EN CONDOMINIO RESIDENCIAL MEDITERRÁNEO NUMERO 46-A, COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 76.78 M2", y para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$804,800 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada ..... Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" licenciado JOSÉ LUIS MORA IBARRA, que autoriza y da fe.

-----DOS FIRMAS-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIANTE ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.-En la Ciudad de México, a 24 de mayo de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ LUIS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

1112-A1.-18 y 28 junio.

---

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos relativos al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por INMOBILIARIA SUPER LETRA S.A. DE C.V., en contra de VMQ S.A. DE C.V. Y OTROS expediente 1072/2013; el C. Juez Decimosexto de lo Civil de esta Ciudad de México ordeno sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, el bien inmueble embargado ubicado en CALLE NARANJOS NUMERO 44, MANZANA 16, LOTE 24, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad del precio del avalúo \$4,178,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del, veinte por ciento siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y TODA VEZ QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, EN UN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE LOS EDICTOS ORDENADOS EN AUTOS.-CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2019, LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

1113-A1.-18 y 28 junio.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 732/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NORMA ALBERTA ALARCÓN MOZQUEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "PUENTE CHIQUITO" UBICADO EN CARRETERA MÉXICO - PACHUCA, SIN NÚMERO, EN SAN PEDRO POZOHUACÁN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LOS SEÑORES PRISCILIANO ALARCÓN ALDANA y ESPERANZA MOZQUEDA CASTAÑEDA, EN FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 107.50 METROS CON EDUARDO ALARCÓN ALDANA.

AL SUR: 78.50 METROS CON CAMINO AL CAMPO DE FUTBOL.

AL ORIENTE: 57.00 METROS CON NATALIA ENCISO.

AL PONIENTE: 67.00 METROS CON CARRETERA MÉXICO - PACHUCA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,766.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. DOY FE.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 07 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1114-A1.-18 y 21 junio.

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1318/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, INBURSA en contra de SOAP & SACHET, S.A. DE C.V. Y ETNA ARIANNA ESPINOSA MARIN, el C. Juez QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, señaló por acuerdos del seis de mayo, veintisiete de febrero y veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, así como el seis de septiembre, diez de agosto y cuatro de julio del dos mil dieciocho, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Procédase publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los lugares de costumbre, en el periódico DIARIO DE MEXICO, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos siendo la suma de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Con respecto al inmueble ubicado en VIVIENDA UNO "A" GUIÓN 9, REGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO VILLA DE LOS SABINOS UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE FONTAINEBLEAU NUMERO 123, MANZANA 32, POBLADO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, COLONIA PASEOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. Y para los efectos de los postores tomen parte en la subasta deberán exhibir ante este Juzgado mediante billete de depósito la cantidad equivalente a por lo menos al diez por ciento del valor antes Señalado, así como indicar el monto de su postura.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1116-A1.-18 y 28 junio.

---

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EN LOS AUTOS ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNÁNDEZ CALDERÓN PATRICIA, expediente número 1119/2017. OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a catorce de marzo del año dos mil diecinueve. (...) se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble denominado terreno denominado "Xolatlaco" ubicado en la Calle Primera Cerrada de Campo Florido Número 24, Manzana 1, Lote 12, Colonia Poblado de San Jerónimo Xonacahuacan Municipio Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE: En 12.37 metros linda con la propiedad del vendedor; AL SUR: En 12.92 metros linda con el señor Dagoberto Hernández Hernández; AL ORIENTE: En 10.34 metros lida con la señora Teresa López y Alarcón; AL PONIENTE: En 12.92 metros con Calle sin nombre; y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, (...) debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por una sola ocasión debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, en el periódico Diario Imagen, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y los Tableros de Aviso de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CIENT MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios y para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional ordene la publicación de edictos para convocar postores publicación que deberá de realizarse por una sola ocasión debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la legislación de dicha entidad, quedando el Juez facultado para que gire oficios, así como para proveer lo relativo al debido cumplimiento de este proveído.- NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil Licenciada Elvira Carvajal Ruano ante la C. Secretaria de Acuerdos, Maestra Martina Saula Armas Luna quien autoriza y da fe. DOY FE.- Ciudad de México, a veintinueve de abril del año dos mil diecinueve. ... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,...NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil Licenciada Elvira Carvajal Ruano ante la C. Secretaria de Acuerdos, Maestra Martina Saula Armas Luna quien autoriza y da fe. DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE MAYO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

1117-A1.-18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 673/2018 promovido por NICOLÁS FLORES BALDERAS, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO DE MÓNICA VARGAS GONZÁLEZ demandando en la vía Ordinaria Civil en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., las siguientes PRESTACIONES: 1. La rescisión del CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES, referente al Club Hacienda San José pactado entre la C. MÓNICA VARGAS GONZÁLEZ y TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete. 2. El pago de la cantidad de \$40,200.00 (cuarenta mil doscientos pesos 00/100 m.n.) en términos de lo que establece el artículo 7.593 del Código Sustantivo de la materia, por concepto de restitución de la prestación erogada por mi representada. 3. El pago de intereses legales, en términos de lo que establecen los preceptos 7.593, en su párrafo segundo, 7.664 y 7.665 del Código Civil vigente para el Estado de México, a partir del veintinueve de marzo de mil

novecientos noventa y nueve, fecha en que la hoy demandada incumplió con su obligación, cálculo que se hará en el momento procesal oportuno. 4. Pago de gastos y costas que el presente juicio genere, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.365 del Código Civil del Estado de México, que en la sentencia de mérito Su Señoría se sirva condenar. 5. El pago de daños y perjuicios, en función de lo que dispone el artículo 7.346 del Código Sustantivo vigente para el Estado de México, cálculo que se estará a lo determinado en el incidente de ejecución respectivo. HECHOS: I. En fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, mi representada acudió en compañía de Ángel Mario Bringas Curiel (actualmente su esposo) a las oficinas de la hoy demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sitas en Av. Ricardo Flores Magón s/n, Hacienda San José Toluca, Estado de México, después de una oferta por parte de los vendedores de la misma empresa, a solicitar la compraventa de una Acción, referente al Club Hacienda San José 2. En la fecha antes mencionada la demandada a través de su personal le pidió formular una solicitud de compra por medio de un formato preestablecido de la misma empresa 3. El precio pactado de dicha acción fue el de la cantidad de \$40,200.00 (cuarenta mil doscientos pesos 00/100 m.n.), pagadero a plazo por 15 meses 4. Se acordó un anticipo de enganche por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) a la firma de la solicitud, con un complemento de enganche por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.), pagadero el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho. 5. Posteriormente se efectuarían 15 (quince) mensualidades de \$2,412.00 (dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 m.n.) cada una para cubrir la cantidad total de \$36,180.00 (treinta y seis mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.), mismas que serían pagadas a partir del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho. 5. Posteriormente se efectuarían 15 (quince) mensualidades de \$2,412.00 (dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 m.n.) cada una para cubrir la cantidad total de \$36,180.00 (treinta y seis mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.), mismas que serían pagadas a partir del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho. 6. A la fecha de la firma de la solicitud mencionada, mi representada solicitó atentamente al personal de la hoy demandada, se suscribiera un contrato de compra venta de dicha acción, en donde se señalarán las obligaciones de cada una de las partes, y no, como pretendía hacerlo de forma unilateral únicamente a través de la solicitud de compra. Por lo que el representante legal de la moral demandada le refirió la imposibilidad de suscribirlo en ese momento ya que no contaba con los formatos de la empresa, a lo que mi poderdante insistió en suscribirlo en hojas de papel bond ordinarias, con el compromiso de firmar otro contrato en los formatos que dicha empresa asignara; sin que esto último ocurriera debido a la falta de interés de la empresa demandada, así como al incumplimiento de sus obligaciones. 7. El contrato antes mencionado, firmado a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete por así acordarlo las partes, hoy documento base de la acción, establece las obligaciones para cada una de las partes. Por cuanto hace a la moral denominada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., tal como se desprende de la declaración marcada con el inciso (B), incisos 1), 2) y 5) de la cláusula primera, sería la de entregar a la hoy actora los títulos que amparan "LA ACCIÓN", así como la inscripción del comprador en el libro de accionistas de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.; por lo que hace a la C. MÓNICA VARGAS GONZÁLEZ, como se desprende de los incisos 3), sub incisos a), b) y c) de la cláusula primera, sería la de pagar la cantidad de \$40,200.00 pesos (cuarenta mil doscientos pesos 00/100 m.n.), pagaderos en la forma que a continuación se describe. 8. En fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, acudí a efectuar el pago complementario de enganche, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.). 9. A partir del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con puntual obligación y mes a mes, acudí a realizar los pagos

acordados, para lo cual la demandada le entregaba un recibo de pago debidamente foliado y referido con el número de acción adquirida, la fecha de pago, así como el concepto y el nombre del cliente. De igual forma le entregaba a contra pago un pagaré suscrito a favor del señor Sergio Chávez Echeverri, representante de la moral demandada, por la cantidad acordada en cada mensualidad. 10. En fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y nueve, la parte vendedora, hoy demandada, emitió una Nota de Crédito a su favor por la cantidad de \$771.84 (setecientos setenta y un pesos 84/100 m.n.), por lo que cabe aclarar que su último pago de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve se efectuó por la cantidad de \$1,640.16 (mil seiscientos cuarenta pesos 16/100 m.n.), máxime que el pagaré suscrito correspondiente fue por la cantidad de \$2,412.00 (dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 m.n.). 11. En fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, la empresa hoy demandada, suscribió una carta finiquito en la que indica la liquidación total de la acción adquirida, suscrita por el representante legal de la moral, el señor Sergio Chávez Echeverri, en consecuencia la hoy actora le requirió la entrega del título que amparara la acción adquirida, por lo que sólo le refirió que una vez que se contara con dichos títulos de forma material, dicha moral le informaría de manera oportuna. 12. En fecha doce de enero de dos mil cinco, al observar el incumplimiento flagrante de las obligaciones de la demandada, pese a haber liquidado en su totalidad el importe de la Acción mencionada, mediante escrito de fecha diez de enero de dos mil cinco, mi mandante compareció en las oficinas de la moral referida, presentando un escrito de solicitud de devolución del importe acordado más los intereses generados que resultasen de la tasa al sumar el C.P.P. (Costo Porcentual Promedio de Captación). Mismo que fue recibido por una señorita que dijo tener por nombre Claudia Chuwái. 13. Mi representada ha sufrido un daño en su patrimonio derivado del incumplimiento por parte de la demandada, como consecuencia de los hechos que anteriormente se describen, ya que en virtud de lo que establece el artículo 7.345 y 7.347 del Código Civil vigente del Estado de México, y derivado de la rescisión que Su Señoría ha de otorgar a la actora, en conjunto con lo que establece el 7.593 del código sustantivo en comento, la hoy demandada deberá restituir la prestación que se otorgó en virtud del acuerdo de voluntades, sin embargo dicho daño se traduce en la afectación patrimonial que se causó al erogar la prestación por la cantidad de \$40,200.00 (cuarenta mil doscientos pesos 00/100 m.n.), dado que del veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a la fecha, ha perdido el poder adquisitivo que tenía, lo anterior en virtud de los valores inflacionarios que determina el Banco de México. Así las cosas, el daño se materializa con la pérdida del valor real del dinero, por ende, la reparación del daño deberá consistir en la restitución de la cantidad erogada con la actualización de su valor inflacionario, mismo que se puede calcular de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor dado que permite determinar el valor real del dinero, así como su depreciación, por el transcurso del tiempo y por diversos factores micro y macroeconómicos. 14. En consecuencia, del daño ocasionado a mi representada, de acuerdo a lo que establece el artículo 7.348 del Código Civil vigente en la entidad, de haberse cumplido la obligación, esto es la entrega del título que amparara dicha acción, se habría generado una ganancia lícita indeterminada, sin embargo esta parte considera que al ser indeterminada dicha ganancia lícita, los perjuicios ocasionados pueden equipararse a las ganancias que generan la inversión en títulos de crédito ordinarios a través de una institución de banca múltiple y crédito, situación que se puede calcular de manera fehaciente a través de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), ya que es una tasa representativa de las operaciones de crédito entre bancos, misma que determina el rendimiento que pudo generar y se dejó de recibir. Lo anterior se configura para el caso en que mi representada hubiese dispuesto de los \$40,200.00 (cuarenta mil doscientos pesos 00/100 m.n.) y así contraer diversa obligación con otro acreedor/obligado. Los rendimientos antes mencionados, son exigibles desde la fecha en que la demandada incumplió con

su obligación, esta es veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve. El cálculo deberá estarse a la ejecución de la sentencia que en el momento procesal oportuno Su Señoría se sirva dictar. se ordena emplazar a la parte demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., mediante edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2890.-18, 27 junio y 15 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 887/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GILBERTO, JUAN Y JUANA todos de apellidos BALTAZAR ZAVALA, en contra de MARTÍNEZ RAMIREZ RODRIGO, CARMEN TORRIJOS BONILLA, ANTONIO MARTÍNEZ TORRIJOS, NATALIO FRAGOSO Y CANDIDO GONZÁLEZ VILLANUEVA, Se reclaman las siguientes prestaciones: A) Que previo el estudio de los títulos de propiedad que los suscritos y el demandado tenemos respecto del inmueble materia de este asunto, por sentencia definitiva que se dicte, se declare, que los suscritos tenemos el dominio sobre el inmueble denominado "LA LAGUNILLA", ubicado en la esquina que forman Las Calles de COMONFORT con la Calle SEGUNDA PRIVADA (O CERRADA) de La Colonia Atizapán Centro, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanntla, Estado de México, el cual identificamos en cuanto a su ubicación, superficie, medidas y colindancias; B) Que en la Sentencia definitiva que se dicte se condene al Demandado a la desocupación y entrega que nos haga del citado inmueble con sus frutos y acciones, naturales y civiles; C) Que como consecuencia de la acción que ejercitamos en la Sentencia definitiva que se dicte, se ordene al C. Registrador del Distrito Judicial de Tlalnepanntla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de los datos registrales, del título de propiedad del demandado, que aparecen a su favor en la citada dependencia en la Partida 391, Volumen 1769, LIBRO I, Sección I, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepanntla, Estado de México, con fecha Treinta (30) de junio de dos mil seis (2006); D) Que en la Sentencia definitiva que se dicte, se condene al demandado al pago de gastos y costas que origine este juicio hasta su total solución y ejecución; respecto de CARMEN TORRIJOS BONILLA, ANTONIO MARTÍNEZ TORRIJOS, NATALIO FRAGOSO Y CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA, se reclaman las siguientes prestaciones: A) Que por sentencia definitiva que se dicte se declare la nulidad del contrato privado de compraventa que aparece celebrado entre los CARMEN TORRIJOS BONILLA Y ANTONIO MARTÍNEZ TORRIJOS en fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta (1980), respecto del lote de terreno ubicado en la calle COMONFORT, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tiene una superficie de 3,798.00 M2, (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias. Apoyando sus pretensiones en los siguientes

HECHOS: Somos copropietarios del inmueble materia de este asunto denominado "LA LAGUNILLA", inmueble que cuenta con las siguientes datos registrales; Partida número 305, volumen 416, libro primero, sección primera, desde el día veintiuno de septiembre del año 1979, el cual se encuentra libre de gravámenes; en fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), nuestro padre el C. PIOQUINTO BALTAZAR RAMIREZ, adquirió la propiedad del inmueble materia de este asunto, mediante contrato privado de compraventa que con el carácter de comprador Celebró con el señor GABRIEL TORRIJOS en su carácter de vendedor, siendo materia del Contrato el terreno de temporal conocido con el nombre de "LA LAGUNILLA", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS y las medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE 50.00 MTS. Con propiedad de CARLOS GUZMAN; AL SUR 50.00 MTS, con camino Público; AL ORIENTE 79.00 MTS. Con propiedad de CARLOS GUZMAN Y AL PONIENTE: 78.40 MTS. Con el resto del terreno de ANGELES TORRIJOS; el citado contrato de compraventa fue ratificado en todas sus partes y reconocidas sus firmas como suyas por las partes que lo celebraron, en la misma fecha de su celebración ante el Juez conciliador y el secretario con que actuó, firmando en el acto de la ratificación las partes que celebraron el contrato el C. Conciliador y el C. Secretario y contiene el sello del citado Juzgado, además presenta en el contrato original y en la copia simple al carbón dos timbres cancelados, nuestro citado padre hizo el pago correspondiente al impuesto de traslado de Dominio en fecha siete de abril del año mil Novecientos cuarenta y nueve (1949), por lo que al contrato contiene el sello en que se hace constar dicho pago, el número de la partida a la que se encuentran cargados, el Número de comprobante de pago y la fecha en que se realizó; el inmueble propiedad en Copropiedad de los suscritos fue objeto de afectaciones por las orientaciones ORIENTE Para la constitución de la Calle Segunda privada (también llamada Segunda Cerrada de COMONFORT, y Sur para la constitución de la calle COMONFORT, ambas con la dimensión que actualmente tienen, por lo que se modificaron la superficie, medidas y colindancias de este inmueble; para la constitución de las longitudes de las orientaciones ORIENTE y PONIENTE para la apertura de la calle Segunda Privada de Comonfort, se modificaron las longitudes de las orientaciones NORTE y SUR al respecto la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, Delegación de Tlalnepantla del Gobierno del Estado de México, nos extendió en fecha siete de julio del año mil novecientos setenta y dos (1972), una licencia de alineamiento, en la que aparecen las afectaciones que se le hicieron al terreno de nuestra propiedad, haciéndose constar que la afectación fue por 320.10 M2 (TRESCIENTOS VEINTE METROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS), de la que únicamente tenemos una fotocopia simple; a su vez el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno; producto de las citadas afectaciones el inmueble de nuestra propiedad, aritméticamente quedó con una superficie de 3,614.90 M2, (TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE METROS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 46.50 MTS. con propiedad del señor CARLOS GUZMAN. AL SUR 46.60 MTS. Con Calle COMONFORT. AL ORIENTE. 78.30 MTS. Con SEGUNDA PRIVADA DE COMONFORT. AL PONIENTE 76.60 MTS. Con el resto del terreno de ANGELA TORRIJOS; No obstante, al momento de realizar de hecho las afectaciones, trazar las calles y alinearlas, el inmueble de nuestra propiedad no fue afectado como se había proyectado, y de conformidad con el levantamiento topográfico elaborado con motivo del juicio de nulidad de diversos documentos, tramitado en el expediente 926/2006, ante el Juzgado de Primera Instancia, Décimo Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, verificamos que actualmente Tiene una superficie de 3,768.42 M2 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS) y

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 48.30 MTS. Con propiedad del señor CARLOS GUZMAN; AL SUR. 47.15 MTS Con calle COMONFORT. AL ORIENTE. 78.25 MTS. Con SEGUNDA PRIVADA DE COMONFORT. AL PONIENTE. 79.70 MTS. Con el resto del terreno propiedad de ANGELA TORRIJOS, en esta orientación se afectó en 1.70 Mts. De incremento en su longitud. Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha siete y catorce de mayo de dos mil diecinueve, ordenó su llamamiento a juicio a los codemandados ANTONIO MARTÍNEZ TORRIJOS Y CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local dentro del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete y catorce de mayo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

2892.-18, 27 junio y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En los autos del expediente 490/2019 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FEDERICO CARBAJAL MARTINEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, SAN FRANCISCO TETETLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.80 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 23.50 metros con MARCELO BAUTISTA, ACTUALMENTE CON ANTONIO BAUTISTA FLORES, AL ORIENTE: 21.00 metros con AGUSTINA FLORES GALLEGOS y AL PONIENTE: 22.60 metros con CALLE IGNACIO ALLENDE. Con una superficie aproximada de 500.84 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los siete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2875.-18 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 857/2019, el señor Rogelio Mendoza Delgado, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de

Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Manzana Tercera, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 87.18 metros en dos líneas, la primera en 39.00 metros y colinda Hernán Delgado Mercado y la segunda de 48.18 metros y colinda con Remigia de la Cruz; Al Sur: 68.80 metros colinda con Javier Ávila Sánchez y Albert Navarrete Delgado; Al Oriente: 48.70 metros colinda con Santos de la Cruz Delgado y Daniel Arzate Castillo; Al Poniente: 71.00 metros en dos líneas, la primera de 39.00 metros, y la segunda de 32.00 metros, ambas colindan con carretera principal con una superficie total de 4,784.00 (cuatro mil setecientos ochenta y cuatro) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de junio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 06 de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 3 de junio de 2019.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

2876.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 46/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MODESTO MERCADO TELLEZ, respecto al inmueble ubicado en sin frente a la vía pública, s/n, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 06.80 metros, colinda con camino sin nombre; AL SUR: 06.80 metros, colinda con Privada Particular de 03.00 metros de ancho; AL ORIENTE: 14.77 metros, colinda con Hortencia Archundia Fuentes; y AL PONIENTE: 14.77 metros, colinda con Yessica Méndez Téllez, con una superficie de 100.43 M2. (cien punto cuarenta y tres metros cuadrados) para acreditar que siempre lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, o sea de manera prescrita por la Ley, por lo que, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, a doce de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-RÚBRICA.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2878.-18 y 21 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS  
DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE  
MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS  
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE  
CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. VICENTE LÓPEZ BAÑOS y GREGORIA ARANDA ORTIZ, SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 170/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de VICENTE LÓPEZ BAÑOS y GREGORIA ARANDA ORTIZ, por auto de veintiuno (21) de mayo y diez (10) de junio ambos de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a VICENTE LÓPEZ BAÑOS y GREGORIA ARANDA ORTIZ, a quien se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen sobre el niño JOSÉ ARMANDO LÓPEZ ARANDA y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- En fecha veinticinco de mayo de dos mil trece, se presentó denuncia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público en Cuautitlán, Estado de México, quien compareció ante dicha representación social el LIC. MIGUEL ÁNGEL FARFÁN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TULTEPEC, MÉXICO, manifestando lo siguiente: "... en fecha veinticinco de mayo de dos mil trece, siendo aproximadamente las doce horas con treinta minutos me encontraba en mi oficina de las instalaciones del DIF Municipal Tultepec, hasta donde se presentó de manera voluntaria quien dijo llamarse JUANA FRANCISCA POZOS HERNÁNDEZ, quien en ese momento presentó al menor de identidad reservada de iniciales J.A.L.A. de aproximadamente siete años de edad, manifestando que quería dejarlo a disposición de nuestra institución a dicho menor, solicitando además apoyo para proteger al menor, ya que su hija de nombre JOSEFA REYES POZOS quien tenía a su cuidado a dicho menor, lo golpeaba constantemente y que el día de hoy ella se percató que el menor tenía diversas lesiones en su cara y que el niño se encontraba evidentemente en estado de abandono, muy desaseado y que incluso ella era quien tenía que estarle dando alimentos al niño, ya que su hija no lo hacía, además nos refirió que el menor NO es hijo de la señora JOSEFA REYES POZOS, que ella lo cuida desde aproximadamente el mes de diciembre del año dos mil once, ya que el señor VICENTE LÓPEZ BAÑOS se lo había regalado, refiriendo que el señor VICENTE es el padre biológico del menor y que también sabe que el señor VICENTE no visita al niño y que por ello acude con nosotros con la finalidad de que se proteja a dicho infante, 2.- En fecha 29 de mayo de 2013, mediante escrito dirigido al C. VÍCTOR ALEJANDRO PEDRAZA CEPEDA, Responsable del Departamento del Albergue Temporal Infantil del DIF Estado de México, el Lic. Miguel Ángel Farfán García en calidad de Procurador del sistema Municipal DIF de Tultepec, Estado de México, por medio del cual solicita se resguarde y proteja al niño JOSÉ ARMANDO LÓPEZ ARANDA, derivado de la Carpeta de Investigación 493500620182013. 3.- En fecha 18 de julio de 2014, se levantó el Acta de Reingreso del menor JOSÉ ARMANDO LÓPEZ ARANDA, quien fue reintegrado con los C.C. NELLY GUTIRREZ NÚÑEZ Y MARTÍN HERCULANO CANO ROMERO, así como escrito elaborado de puño y letra por la C. NELLY GUTIÉRREZ NÚÑEZ, 4.- Durante el tiempo en que el niño en cita ha permanecido dentro del Centro de Asistencia Social, no ha existido persona alguna viable para una posible reintegración, 5.- Los padres lo son los C.C. VICENTE LÓPEZ BAÑOS Y GREGORIA ARANDA ORTIZ. 6.- Se agrega a la presente el Certificado de Abandono No. 30/16 expedido por la Jefa del Albergue Temporal Infantil y el Subdirector de Albergues, a favor del niño JOSÉ ARMANDO LÓPEZ ARANDA, por el lapso de más de dos meses. 7. El reporte psicológico, consta que el niño JOSÉ

ARMANDO LÓPEZ ARANDA, presenta un nivel de inteligencia bajo para su edad cronológica. 8.- La Nota de Evolución en Trabajo Social, se realizaron visitas domiciliarias para posibles redes de apoyo, por lo que no existen redes. 9.- La Nota de Evolución donde se realiza la visita domiciliaria a la Abuela Paterna del Niño, al llegar al lugar por voz de vecinos refirieron no conocer a la señora, así mismo se realizó una búsqueda de los abuelos maternos. 10.- El día 12 de enero de 2006, se presentó en las instalaciones de los albergues el Sr. Vicente López Baños, quien manifestó en lo relevante que él es el padre legal más no biológico del niño en referencia, se lastimó la rodilla no puede caminar muy bien, por lo que mencionó que es mejor que se quede en el albergue.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- Validación: Fecha de Acuerdo 21/05/2019 y 10/06/2019.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

2879.-18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS  
DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE  
MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS  
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE  
CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ELOISA CARDIEL TAPIA

La M. EN D.A. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en contra de ELOISA CARDIEL TAPIA quedando registrado bajo el número de expediente 135/2019, en el cual por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, la Juez ordenó citar por edictos a la demandada, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad del niño FERNANDO CARDIEL TAPIA, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de las antes citados, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

A mediados del mes de junio del año dos mil once, la entrevistada estando en su domicilio ubicado en Calle Emiliano Zapata, número ocho, Colonia El Tráfico, en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, en compañía de su concubino decidieron ir por su hijo más chiquito (FERNANDO CARDIEL TAPIA) a Zitácuaro Michoacán, no recuerda la fecha pero a finales del mes de junio del año dos mil once, mi concubino hablo con los abuelitos del menor quienes le refirieron que el menor no estaba registrado y que hizo trámites en el DIF de Michoacán Morelia para recuperarlo, lugar donde ingresó de un año y que ella lo recupera a la edad de cuatro años, que ella

aviso al padre del menor lo acontecido e incluso le dijo que lo registrara con los apellidos de el para que fuera reconocido legalmente, y es como el menor vive tanto con la entrevistada como con el señor Hilario. Cabe mencionar que hace un año y medio la madre de los menores de nombre ELOISA CARDIEL TAPIA; y decía ese manuscrito que al señor Hilario le entregaba a los niños, ya que se los encargaba un año, que porque se iba a buscar trabajo, pero es el caso que ha pasado más de un año y la madre de dichos menores no se ha presentado con mi concubino, ni con la entrevistada. Así mismo el día veinte de abril del presente año, siendo aproximadamente las dieciocho horas la entrevistada se encontraba en la casa, ubicada en Calle Emiliano Zapata, número ocho, Colonia Tráfico, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, en ese momento estaba limpiando la estufa, cuando escucho los gritos del menor FERNANDO de inmediato yo voy al patio y veo que mi concubino le estaba pegando al niño con una banda de cuero, ya que con la misma le pego en diferentes partes del cuerpo y también en su cara, yo intervengo y le dije NO LE PEGUES AL NIÑO PORQUE EL HA ESTADO CONMIGO y mi concubino muy molesto me dijo que yo no cuidaba al menor, que porque el rompió las flores del árbol, ya le expliqué que a lo mejor al niño se le cayó la flor, pero mi concubino me afirmó que no, que el niño había arrancado las flores, y el niño espantado y llorando dijo que sí, yo las arranque pero ya no lo vuelvo a hacer, de ahí mi concubino se fue a acostar, le prendí el televisor al niño y me fui a la cocina, motivo por el cual presento formal denuncia correspondiente, así también presento al menor a fin de que recabe su entrevista en relación a los hechos que se investigan, así como también se certifique su estado psicofísico y lesiones, así mismo la media filiación del señor HILARIO es la siguiente ser de cuarenta y seis años de edad, estatura un metro con sesenta y cinco centímetros, frente mediana, cejas pobladas, ojos color cafés, nariz chata, boca chica, labios delgados, cabello color negro y entrecano, corto y lacio y puede ser localizado en el domicilio ya antes mencionado al inicio de la entrevista. Aclara que los abuelitos del menor viven en Ecatepec, Estado de México, porque no sabe el domicilio exacto y es todo lo que tiene que manifestar. Por otra parte, FERNANDO CARDIEL TAPIA.- Manifiesta que vive con Hilario Pérez Camacho y su madrastra Teresa García Martínez, tiene de vivir desde que cumplió sus cinco años, antes vivía con su mamá ELOISA CARDIEL TAPIA, la cual lo tenía viviendo en la calle, recuerda que vivía también con sus abuelitos quienes lo trataban mal, o le daban de comer puras piedras, además ellos le pegaban también, pero lo ponían a cargar cajas pesadas como su señora madre, así también su mamá le pegaba, no le daba de comer, y le daba de cinturonzos y no le daba de comer hasta que cargara cajas de zapatos, y resulta que el día sábado del presente año siendo aproximadamente las seis de la tarde estaba en casa viendo un libro en el patio, enseguida llegó mi papá y se fue a la parte de atrás de la casa, se regresó a donde estaba yo y se quedó viendo el árbol muy enojado gritó quien rompió las hojas del árbol y el contesto que no sabía, enseguida le pidió a su hermana Lupe que le trajera la banda y le preguntó gritando DIME LA VERDAD PORQUE SI NO TE PEGO Y PREGUNTÓ QUE DONDE ESTABA LA HOJA Y DIJO QUE LA IBA A BUSCAR, YA LLEGÓ MI HERMANA LE DIO LA BANDA Y CON LA MISMA ME PEGÓ, DÁNDOLE CUATRO GOLPES CON LA BANDA EN SU CARA Y EL ENTREVISTADO EMPEZÓ A LLORAR DICIÉNDOLE SU PAPA QUE NO LO VOLVIERA A HACER ESO Y LE REPETÍA LO MISMO VARIAS VECES Y LE DECÍA QUE NO LO IBA A HACER Y DESPUÉS LE DIO SUS CACHETADAS EN SU MEJILLA DEL LADO IZQUIERDO Y HAN SIDO VARIAS VECES QUE SU PADRE LE PEGA, POR LO QUE AL ENTREVISTADO NO LE GUSTARÍA VIVIR CON SU PAPÁ YA QUE EL LO MALTRATA, siendo todo lo que desea decir. Finalmente en el Certificado de Abandono número 47/16, expedido por la Jefa del Departamento del Albergue Temporal y el Titular Suplente de la Subdirección de albergues del DIFEM, consta que a la fecha a transcurrido más de dos meses de permanecer el niño FERNANDO CARDIEL TAPIA al interior del albergue.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; edicto que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2879.-18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS  
DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE  
MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS  
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE  
CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C.C. MIGUEL ÁNGEL CORTES BAUTISTA E ARALI PEÑA PÉREZ.

La M.D.A. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en contra de MIGUEL ÁNGEL CORTES BAUTISTA E ARALI PEÑA PÉREZ quedando registrado bajo el número de expediente 167/2019, en el cual por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, la Juez ordenó citar por edictos a los demandados, por lo que al efecto se le cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la Juez procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de la niña DULCE ESTEFANY CORTES PEÑA y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la ante citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

HECHOS: El dos de septiembre de dos mil catorce, se presentó ante la Representación Social la KARINA AVILA MARTÍNEZ, quien se identificó con Gafete del SISTEMA MUNICIPAL NEXTLALPAN DE F.S.S., expedida a su favor por el SISTEMA MUNICIPAL DIF NEXTLALPAN DE F.S.S. quien manifestó: "Que soy Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF, del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, y el día de ayer primero de septiembre del año dos mil catorce, una de mis compañeras de nombre DIANA BERENICE OROPEZA, encargada del área de alimentos acudió al preescolar Emiliano Zapata, ubicado en EJIDO DE VISITACIÓN NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de realizar peso y talla a todos los niños de preescolar percatándose que la niña con iniciales D.E.C.P., de cinco años de edad, presentaba un golpe en la cara. Por lo que ésta, se trasladó al interior del preescolar EMILIANO ZAPATA, a revisar a la menor, pero su mamá ya se la había llevado, motivo por el cual el día de hoy dos de septiembre de dos mil catorce, en compañía de la trabajadora social del sistema municipal DIF ROCÍO JUDITH GAMA, me presente en el preescolar EMILIANO ZAPATA, para atender el reporte de mi compañera DIANA BERENICE OROPEZA, por lo que me entreviste con el Director ALFREDO JUÁREZ PINEDA quien se encontraba con la ARALI PEÑA PÉREZ, percatándome que la menor traía en el ojo derecho un moretón: Por lo que le cuestioné a la C. ARALI PEÑA PÉREZ, lo que le había pasado y esta me refirió: "el sábado se fue a un baile en la noche, dejando a la menor en su domicilio y al regresar

llegó en estado de ebriedad y no recuerda si ella misma le pegó o le pegó el BALDO su concubino pero que su hija le refiere que quien la golpea es BALDO", por lo que le notificó ARALI PEÑA PÉREZ, que la de la voz realizaría unos estudios en conjunto con el grupo CEPANYF, toda vez que era su responsabilidad resguardar la integridad física de la menor, por lo que al realizar los estudios por parte del (CENTRO DE PREVENCIÓN DE MALTRATO FAMILIAR), se llega a la conclusión que la menor ha sufrido MALTRATO MOTIVO POR EL CUAL SE FORMULA DENUNCIA POR EL HECHO DELICTUOSO DE VIOLENCIA FAMILIAR COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESGUARDADA CON INICIALES D.E.C.P. y en contra de ARALI PEÑA PÉREZ, por lo que solicita a efecto de salvaguardar la integridad física y psicológica de la menor sea puesta bajo su resguardo y cuidado provisional para ser trasladados al albergue MÓNICA PRETELINI DE PEÑA, comprometiéndose a informar el ingreso al albergue, tal y como se acredita con la carpeta de investigación número 503540630315414. Después de valorar en el área médica fue diagnosticada como desnutrición crónica mal higiene personal y traumatismo craneoencefálico recientes, probable maltrato infantil indicándole a los abuelos que la menor tendría que estar hospitalizada a su estado de salud y que realizaremos los trámites correspondientes de ellos, haciéndoles del conocimiento a los abuelos que la menor sería presentada ante el Ministerio Público y albergada por FORMULÁNDOSE DENUNCIA POR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES. De los anexos se advierte que las alternativas no fueron viables aunado a que no existe familia o redes de apoyo con alternativa familiar de posible reintegración, toda vez que la Procuradora del Sistema Municipal DIF Nextlalpan, refiere que la madre de la niña no se ha presentado así como persona alguna a preguntar por la niña, además se le aplicó valoración socioeconómica a la señora ARALI PEÑA PÉREZ en la que se solicita familiares para la valoración correspondiente como posible reintegración siendo a la abuela materna, y a pesar de que la señora ALEJANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ cuenta con la estabilidad laboral, económica, social y cultural que garantiza ofrecer una buena calidad de vida a la niña se reintegró con su abuela, posteriormente se realizaron los estudios minuciosos con las constancias que integran el expediente, los diagnósticos emitidos por el grupo multidisciplinario de dicha institución acordaron MALTRATO EN NEGLIGENCIA Y OMISIÓN DE CUIDADOS por parte de la abuela materna y esposo hacia la niña, reingresando ésta el 13 de abril de 2016. Del Certificado de Abandono número 05/17, expedido por la Jefa del Departamento del albergue Temporal Infantil y el Titular Suplente de la Subdirección de Albergues del DIFEM, sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; edicto que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiuno (21) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2879.-18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS  
DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE  
MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS  
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE  
CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C.C. JUAN TELLEZ SEBASTIÁN y LIZBETH FUERTE SALAZAR.

La M.D.A. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió procedimiento

sumario de Conclusión de patria potestad en contra de JUAN TELLEZ SEBASTIÁN y LIZBETH FUERTE SALAZAR quedando registrado bajo el número de expediente 155/2019, en el cual por auto de fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve, la Juez ordenó citar por edictos a los demandados, por lo que al efecto se le cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la Juez procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad del niño ALFREDO TELLEZ FUERTE y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la ante citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

ENTREVISTA A MARTINA OLIVIA ISLAS ISLAS.- El motivo de su comparecencia es manifestar que labora para el área de CEPAMYF del Sistema Municipal DIF Ecatepec, desempeñándose como Trabajadora Social, por lo que al estar desempeñando, llego a su oficina OMAR PERALTA PABLO quien presenta al niño de identidad resguardada de iniciales A. "NN", refiriendo que alrededor de las doce horas con treinta minutos del día de hoy veintiuno de octubre del presente año, el C. OMAR PERALTA PABLO se encontraba realizando unas compras en el interior de la central de abastos, que se ubica en el Municipio de Ecatepec, como generalmente lo hace desde hace algunos años, momento en que llega LIZBETH FUERTE SALAZAR misma que se le acercó y le dice que le va a dejar al niño de identidad resguardada de iniciales A "NN", por lo que OMAR PERALTA PABLO le dijo que no, que el niño no era su hijo y que él ya tenía una familia, se dio la media vuelta, por lo que siguió haciendo sus compras, sin percatarse a donde se había ido LIZBETH FUERTE SALAZAR, manifestando que como quince minutos después se va hacia el estacionamiento, lugar donde se le acerca uno de los cuida coches y le dice que le habían dejado un niño en su carro, comentándome que se acerca a su carro y encuentra al interior al niño de identidad reguardada de iniciales A. "NN", motivo por el cual se traslada al interior de la Procuraduría del DIF, poniendo a disposición de esa autoridad al niño de identidad resguardada de iniciales A "NN", así mismo se presenta DENUNCIA POR EL DELITO DE ABANDONO DE INCAPAZ COMETIDO EN AGRAVIO DEL NIÑO DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES A "NN" Y EN CONTRA DE LIZBETH FUERTE SALAZAR. Siendo todo lo que deseo manifestar, ratificando la presente entrevista en sus términos y firmo al margen y calce para su debida constancia legal. ENTREVISTA DEL C. OMAR PERALTA PABLO.- manifiesta que hace cuatro años mantuvo una relación sentimental con LIZBETH FUERTE SALAZAR, misma que conoció en un bar y con la cual vivió en unión libre aproximadamente un año y medio, misma que en el tiempo que vivió con ella llevaba un niño de un año y medio y el cual actualmente se desconoce sus apellidos, por lo que en el año 2014 tuvo problemas con LIZBETH FUERTE SALAZAR, motivo por el cual se separaron y se lleva a su hijo de identidad resguardada de iniciales A "NN", por lo que desde esa fecha dejó de tener comunicación con ella, y siendo el día de hoy veintiuno de octubre del presente año siendo las doce horas con treinta minutos se presentó LIZBETH FUERTE SALAZAR en la central de abastos donde diariamente me presento a surtirme, hecho que ella sabe que tengo años llevando la misma rutina de trabajo, por lo que en ese momento se me acerca y me dijo TE VOY A DEJAR AL NIÑO "y yo le respondí que no porque no era mi hijo y no tengo nada que ver contigo y ella volvió a insistir y yo me di la vuelta y me fui, por lo que yo seguí haciendo mis compras, por lo que quince minutos después me dirijo hacia mi carro y el cuida coches me dice "TE DEJARON UN NIÑO EN TU CARRO" y se

percató que LIZBETH FUERTE SALAZAR había dejado a su hijo. Motivo por el cual se presentó en el área de CEPAMYF a efecto de poner a disposición de esta autoridad al niño de identidad resguardada de iniciales A. "NN", por lo que se presenta denuncia correspondiente por el ABANDONO DE INCAPAZ COMETIDO EN AGRAVIO DEL NIÑO DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES A. "NN" Y EN CONTRA DE LIZBETH FUERTE SALAZAR, de la cual desconozco su paradero. ENTREVISTA DE IRMA SALAZAR SÁNCHEZ manifestó: que era abuela materna del niño de identidad resguardada de iniciales A.T.F., relacionado con los presentes hechos y debido a que OMAR PERALTA PABLO desconocía los apellidos de su nieto es que estaba identificado con las iniciales A. "N.N.", motivo por el cual exhibe su correspondiente acta de nacimiento de su nieto de iniciales A.T.F. expedida por el registro civil de Coyotepec, Estado de México, de fecha 28 de noviembre de 2012, en la oficialía 01, libro 06, acta 01134, folio s-024776, quedó registrado el nacimiento de su nieto, mismo que es hijo biológico de mi hija LIZBETH FUERTE SALAZAR, ya que hemos tenido múltiples problemas debido a su mal comportamiento y como siempre se desentendiende de su nieto se salió de su casa llevándose a su nieto, por lo que yo no sabía nada de ella, hasta que el día veintiuno de octubre del presente año, me habló por teléfono OMAR PERALTA PABLO, quien vivió en unión libre con LIZBETH FUERTE SALAZAR aproximadamente dos años, mismo que me dijo que LIZBETH FUERTE SALAZAR había abandonado a su nieto de identidad resguardada de iniciales A.T.F., en el interior de su vehículo que se encontraba estacionado en el estacionamiento de la central de abastos, inicialmente no le creí, pero posteriormente me comuniqué con su mamá de OMAR PERALTA, ELODIA PABLO JOSÉ misma que me confirmó lo que ya me había dicho OMAR, motivo por el cual solicito la reintegración de su nieto de identidad resguardada de iniciales A.T.F. a su núcleo familiar, comprometiéndose a procurar en todo momento su bienestar, solicitando se practiquen las valoraciones que la autoridad crea necesarias a efecto de la reintegración lo que se acredita con la carpeta de investigación con número nuc: eca/svg/nae/034/086610/16/10 y nic: svg/nae/00/mpi/077/00018/16/10. Con el certificado de abandono no. 005/2019 expedido por la Jefa del Centro de Asistencia Social Temporal de Rehabilitación Infantil, a favor del niño ALFREDO TELLEZ FUERTE, se acredita la condición de abandono del niño en mención dentro de las instalaciones del centro de asistencia social, por el lapso de más de dos meses.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; edicto que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2879.-18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS  
DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE  
MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS  
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIOS DE  
CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C.- ALBERTO ALEJO CASIMIRO, se le hace saber que:

La Apoderada Legal General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Licenciada Erika Gitzel Flores Alegría, promovió Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en contra de ALBERTO ALEJO CASIMIRO e ISABEL HERNANDEZ LINAZ quedando registrado bajo el número de expediente 59/2019, en el cual por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, la Juez ordenó citar por edictos al demandado, por lo que al efecto se les

cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de las menores ANA KARINA ALEJO HERNÁNDEZ y YENIFER DAYANA ALEJO HERNÁNDEZ, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de las antes citados, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

En fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, en Teotihuacán, Estado de México, se presentó ante el C. Agente del Ministerio Público Lic. Juan Ernesto Barrera Ayala, el elemento de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Acolman YARA GABRIELA TAPIA ESPINOSA, en la cual recibe llamada vía radio de su central, donde les indican acudir al domicilio ubicado en PRIMERA CERRADA LA MINA, POBLADO DE SAN LUIS EL GRANDE TEPEXCAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, debido a que en dicho lugar se encontraban dos menores lesionadas, una vez en el domicilio se entrevistan con el señor RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, el cual se encontraba con dos menores de edad del sexo femenino, mismo que les refiere que una de las menores de iniciales A.K.A.H. tenía ambas manos quemadas, y la otra menor de iniciales J.D.A.H. tenía marcas de golpes en varias partes de su cuerpo, por lo que al preguntarle a las menores que es lo que les había sucedido, la menor de iniciales A.K.A.H. les refiere que su mami le quemo las manos por que no había acabado la tarea, situación que corroboro la menor de iniciales J.D.A.H., de igual forma le dice que su mamá se había salido de su casa y se había ido a trabajar en su puesto de hamburguesas en el centro de Tepexpan, en ese momento el señor RAÚL MARTÍNEZ solicita la presentación de su madre, los elementos van en búsqueda llegando al centro de Tepexpan, y una vez que el señor RAÚL señala a ésta, se le acercan y le preguntan su nombre y esta responde JULIETA ESTER ZARRAGA HERNÁNDEZ, indicándole que hay un señalamiento en su contra debido a que sus hijas decían que les había quemado sus manos el jueves, la madre argumentó que la menor había quemado con un comal, pero debido a las quemaduras que contaba la menor de inmediato la de la voz realiza el aseguramiento de JULIETA ESTER ZARRAGA HERNÁNDEZ, haciéndole saber sus derechos; pidiendo ayuda a una unidad de protección civil para valoración de las menores, hecho esto las trasladan al centro de Tepexpan a efecto de que les sigan brindando atención médica, dejando a disposición de la autoridad a JULIETA ESTER ZARRAGA HERNÁNDEZ, por su probable intervención en la comisión del hecho delictuoso de lesiones agravadas cometidas en agravio de las menores de edad de iniciales A.K.A.H. y J.D.A.H. Dentro de la indagatoria el C. Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expositos de Ecatepec, Estado de México, en fecha primero de junio del año dos mil diecisiete, ADQUIRIÓ LA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS NIÑAS DE INICIALES Y.D.A.H. y A.K.A.H. Sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, los certificados de abandono números 18/18, y 19/2018 expedidos por la Subdirectora de Centros de Asistencia Social Lic. Perla Marina Nieto Santamaría, ya que las menores ANA KARINA ALEJO HERNÁNDEZ y YENIFER DAYANA ALEJO HERNÁNDEZ han estado institucionalizadas por más de dos meses al interior del Albergue Temporal Infantil.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; edicto que se

expiden en la Ciudad de Toluca, México a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2880.-18 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS  
DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE  
MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS  
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE  
CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CC. AZUCENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y ALBERTO GUTIÉRREZ GARDUÑO.

La PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, M EN D.A. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en contra de AZUCENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y ALBERTO GUTIÉRREZ GARDUÑO quedando registrado bajo el número de expediente 137/2019, en el cual por auto de fecha trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), la Juez ordenó citar por edictos a los demandados, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la Jueza procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de los niños PABLO, JOSUE, WENDI, EMILIO, SARA y ALBERTO todos de apellidos GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de los antes citados, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, se presentó la Licenciada Selene Espinoza Becerril, Coordinadora Jurídica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, del Sistema Municipal DIF San Mateo Atenco, Estado de México, ante la representación social, quien manifestó: Que en este acto dejo a disposición a los niños de identidad reservada de iniciales A.G.H., S.G.H., E.G.H., W.G.H., J.G.H. y P.G.H., ya que necesitan apoyo del Estado en relación a que en fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, a las doce horas con treinta minutos la señora Azucena Hernández Sánchez, se presentó a las instalaciones del Sistema DIF San Mateo Atenco, con objeto de entregar o poner a disposición a sus hijos de identidad resguardada de iniciales A.G.H., S.G.H., E.G.H., manifestando que ya no podían seguir manteniéndolos porque su esposo de nombre Alberto Gutiérrez Garduño, la había corrido de la casa donde vivían, y que no le daba dinero y no podía con ellos, por lo que se tomaron medidas pertinentes y se realizaron las investigaciones para determinar su situación de los niños aludidos, realizando visita domiciliaria al lugar donde habitaba la señora Azucena conjuntamente con sus hijos y se pudo constatar que las condiciones de vivienda no eran adecuadas para los pequeños ya que su vivienda era un espacio adaptado entre dos paredes de una casa techado con hules, plásticos y palos, tenían una sola colchoneta tipo matrimonial sobre catres y tabiques en condiciones muy deplorables anti

higiénicas y no saludables sin servicio de agua potable, luz, también pudiéndonos percatar que en ese lugar se encontraban otros dos niños de identidad resguardada de iniciales J.G.H. y W.G.H., buscándose antes a familiares para poder reincorporarlos a una vivienda digna, sin embargo la abuela materna Jacinta Rodríguez Alcántara y su esposo Alfredo Hernández Sánchez, vivían en condiciones similares, sin que tuvieran condiciones para hacerse cargo de su hija y sus nietos aunado que argumentaron que su hija Azucena Hernández Rodríguez maltrataba a sus hijos gritándoles pegándoles y descuidándolos, los mandaba a pedir limosna atravesándose las calles, comentando también la señora Jacinta que su hija vivía con su esposo el señor Alberto, pero que por un conflicto familiar su esposo la había corrido esto debido a que Azucena sostenía una relación extramarital con su cuñado, y lo único que hizo la señora Azucena fue acondicionarle un cuarto provisional, sin que tuviera iniciativa para que sus hijos estuvieran bien, no se preocupaba por llevarlos a la escuela, no los bañaba, y los niños se pasaban en la calle exponiéndose ya que pedían dinero y ella se pasaba acostada; una vez que se les proporcionó el apoyo como lo es el buscarles una vivienda, en el mes de marzo del año dos mil diecisiete, se les adaptó la misma, con todo lo necesario para vivir, sin embargo la señora Azucena Hernández Rodríguez, nunca mostró empeño en trabajar y atender a sus hijos, no hacía comida y seguía tratando mal a sus hijos incluso en las visitas que se le hacían por parte del DIF se percataban de todas estas irregularidades, tal y como lo acredito con la Carpeta de Investigación NIC: FVG/NAT/00/MPI/184/00093/18/09, NUC: TOL/FVG/NAT/107/201173/18/09. Se exhiben los certificados de abandono número 52/19, 53/19, 54/19, 55/19, 56/19 y 57/19, expedidos por la Subdirección de Centros de Asistencia Social Lic. Perla Marina Nieto Santamaría y la Jefa de Departamento de Centros de Asistencia Social Temporal Infantil Lic. Nancy Lizbeth Nava Garduño, sirven de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha los niños de nombres Alberto, Pablo, Josué, Emilio, Wendi y Sara de apellidos Gutiérrez Hernández han estado institucionalizados por más de dos meses al interior del Alberque Temporal Infantil.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; edicto que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2880.-18 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

La señora SONIA TREJO HUERTA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 222/2017, por su propio derecho y en representación de su menor hijo BARUKH HERNÁNDEZ TREJO, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, la GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA, PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, ASEGURAMIENTO DE DICHA PENSIÓN ALIMENTICIA, Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- QUE INICIO UNA RELACION CON EL DEMANDADO EN SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, CONTRAYENDO MATRIMONIO CIVIL EN DOS MIL ONCE, POSTERIOR A ELLO LA CONDUCTA DEL DEMANDADO SE TORNÓ AGRESIVA, MISOGINA, CONTROLADORA Y DOMINANTE HACÍA LA ACTORA, ADEMÁS DE PRESENTARSE EPISODIOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DE MANERA MÁS CONTINUA, QUE DEL MATRIMONIO DE LAS PARTES NACIÓ SU MENOR HIJO BARUKH HERNÁNDEZ TREJO EN SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, QUE DURANTE LA ETAPA DE EMBARAZO EN EL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE A FEBRERO DE DOS MIL

TRECE, LAS AGRESIONES POR PARTE DEL DEMANDADO FUERON CONSTANTES Y POSTERIOR AL EMBARAZO LA ACTORA TUVE UNA COMPLICACIÓN INFECCIOSA EN LA HERIDA QUIRÚRGICA DE LA CESÁREA REALIZADA Y AL MANIFESTARLE AL DEMANDADO DICHO MALESTAR LA ACTORA RECIBIÓ UN SIN FIN DE INSULTOS Y GOLPES, QUE AL MOMENTO DE CONDUCIR SU AUTOMÓVIL SU COMPORTAMIENTO ERA TOTALMENTE VIOLENTO CON TODA MUJER QUE SE LE CRUZARA EN SU CAMINO TRATÁNDOLAS COMO SIMPLES OBJETOS TENIENDO COMO COSTUMBRE AGREDIR A CUALQUIER NIÑO O NIÑA QUE SE LE ATRAVESARA EN EL CAMINO, EN EL SUPERMERCADO EMPUJÁNDOLOS O GOLPEÁNDOLOS CON EL CARRITO DEL SUPERMERCADO, QUE EL TIPO DE PERSONALIDAD DEL DEMANDADO ES EN EXTREMO INESTABLE Y MUY DRÁSTICO A LA QUE LE GUSTA ACUMULAR TODO TIPO DE OBJETOS ENTRE ELLOS ROPA INTERIOR DE MUJER USADA Y EN MAL ESTADO, TOALLAS SANITARIAS USADAS, Y PORNOGRAFÍA SEXUAL ENTRE OTROS, QUE EL TIEMPO EN QUE HICIERON VIDA EN COMÚN EN EL DEPARTAMENTO DE LA ACTORA, JAMÁS APORTÓ APOYO ECONÓMICO NI EN ESPECIE PARA EL MANTENIMIENTO Y SUFRAGAR LOS GASTOS DEL HOGAR, TORNÁNDOSE VIOLENTO AL MOMENTO DE QUE LA ACTORA LE SOLICITABA APOYO ECONÓMICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE SU HOGAR, QUE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE NO TRABAJABA EL DEMANDADO SE LA PASABA EN LA COMPUTADORA SEGÚN BUSCANDO OFERTAS DE TRABAJO, HASTA QUE POR UN DESCUIDO LA ACTORA DESCUBRIÓ QUE LO QUE EN REALIDAD VEÍA ERA PORNOGRAFÍA DANDO INCAPIE A LA ACTORA AL PÁNICO DE QUE SU HIJO SUFRIERA ALGÚN TIPO DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DEL DEMANDADO, DECIDIENDO LA ACTORA SEPARARSE Y DIVORCIARSE DEL DEMANDADO EN SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE DESDE EL NACIMIENTO DE SU HIJO Y HASTA LA FECHA NO EXISTE NI HA EXISTIDO APOORTE ECONÓMICO NI DE NINGÚN OTRO TIPO EN ESPECIE PARA LA MANUTENCIÓN ALIMENTICIA PARA SU HIJO, NI DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL DEMANDADO BERNABÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ REZA PARA LA MANUTENCIÓN Y COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS QUE REQUIERE SU HIJO BARUKH HERNÁNDEZ TREJO QUIEN FUE DIAGNOSTICADO DE ASMA Y PIE PLANO.-Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de EMPLAZAR a BERNABÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ REZA, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL haciéndole saber a BERNABÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ REZA que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Validación: Acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, que ordena la publicación de fecha veintinueve de mayo del mismo año.-ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 06 DE JUNIO DEL 2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVETTE ANGUIANO AGUILAR.-RÚBRICA.

2882.-18, 27 junio y 15 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
DE CUANTIA MENOR  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA SUBASTA.

SECRETARIA "A".

EXP: 2077/2011.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido ante el JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA, NUMERO 1174, PISO 7, COLONIA EL TRIUNFO ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MEXICO, POR PELAEZ GARCIA JOSE EDUARDO en contra de GUILLERMINA VEGA NAVA, EXPEDIENTE NÚMERO: 2077/2011, Secretaría "A", EL C. JUEZ VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR dicto el siguiente proveidos en su parte conducente a la letra dice: -----

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo del dos mil diecinueve.

A su expediente: 2077/2011 el escrito de la parte actora por su propio derecho...", se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar EL REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble embargado en autos identificado como los derechos de copropiedad proindiviso en la proporción del 33.33% (TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO) que le corresponden a la señora GUILLERMINA VEGA NAVA respecto del inmueble identificado como CHAVACANO UBICADO EN LA CALLE ROBIROSA S/N, EXTERIOR 19, MANZANA S/N, COLONIA SAN ESTEBAN AMPLIACIÓN (AMPLIACIÓN SAN ESTEBAN HUITZILACASCO), MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO: EL INMUEBLE CON FOLIO DE REGISTRO 00020118, en consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico DIARIO DE MÉXICO y en los Estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS; por otra parte, tomando en consideración que existe una diferencia entre los avalúos exhibidos por los peritos designados por las partes y que obran en autos, a fin de no parar perjuicio a ninguna de las parte y por equidad debe tomarse en cuenta el promedio de los precios señalados en lo avalúos por lo que habiéndose sumado y dividido entre dos nos da como resultado, la cantidad de \$1,155,394 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio promedio de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el 10% (diez por ciento) de la citada cantidad para participar en la almoneda, con fundamento en el artículo 479, 480, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil"...

Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.-CIUDAD DE MEXICO A 20 DE MAYO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. FELIX HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1110-A1.-18, 24 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el

expediente 394/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 473, EN EL BARRIO DE LA VERACRUZ, DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 34.40 metros con ROSA MARÍA PALMA MEJÍA; AL SUR: 35.20 metros con Calle Independencia; AL ORIENTE: 34.00 metros con Calle Leona Vicario; al PONIENTE: 34.00 metros con REYES GARCÍA GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1183.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora ROSA MARÍA PALMA MEJÍA, el once de junio de dos mil trece, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña.

Para su publicación **POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS**, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo de dos mil diecinueve.-La Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

2902.- 18 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 539/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

HORTENCIA BARRIOS HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble DENOMINADO "XOMALA" UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.35 metros con Zanja; AL SUR: 19.36 metros con CAMINO PRIVADO DE CALLE ZARAGOZA, HOY CERRADA DE VICTORIA; AL ORIENTE: 31.00 metros con TOMAS AGUILAR CORTES, HOY MARTIN MENEZ; AL PONIENTE: 31.00 metros con ALFREDO DURAN. Con una superficie de 600.00 metros; y que lo posee desde el doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de Tomas Aguilar Cortes.- PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

-----DOY FE.-----

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 12 DE ABRIL DE 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2910.- 18 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 884/2019, la señora Carolina Baltazar Alcántara, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje "LOHALLE" Cuartel Aldama, de la comunidad de Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE 121.00 metros y linda con Constantino López Alcántara, AL SUR: 134.44 metros y linda con Carlos Melchor Salazar; AL ORIENTE: 13.17 metros y linda con calle que sube frente a la Iglesia; AL PONIENTE: 17.20 metros y linda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 1,341.00 (un mil trescientos cuarenta y un) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de junio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crean con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 11 de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Junio de 2019.-Secretario en Acuerdos, Licenciada en Derecho Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

2009.- 18 y 21 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SRIA "A".

EXP. 613/2014.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 en contra de MARÍA GUADALUPE HIDALGO ZAMUDIO, EL C. JUEZ DICTO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA SEÑALA (N):

Ciudad de México a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere y como lo pide, toda vez que la demandada no desahogó la vista ordenada en proveído de fecha trece de mayo del presente año, respecto del dictamen pericial exhibido de su parte, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y por conforme con el mismo. Por exhibida la impresión electrónica del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes respecto del inmueble materia del presente asunto, lo anterior para que obre como corresponda. Como lo pide, se ordena sacar a remate EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA "B", CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA 13, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL 3, UBICADO EN LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar a postores por

medio de edictos, los que se mandan publicar por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación SIETE DÍAS y entre la segunda y la fecha del remate igual termino, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado así como en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base la cantidad de \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio, de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar en los lugares de costumbre, en los tableros del Juzgado exhortado y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad, autorizándose a las personas que indica para la diligenciación del exhorto antes ordenado, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere y como lo pide, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en el presente asunto, en consecuencia, prepárese la misma tal y como está ordenado en proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve. - Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN ORDENADOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA SEGUNDA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA.-RÚBRICA.

2906.- 18 Y 28 JUNIO.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O DE REMATE**

En los autos del expediente 750/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00385, en contra de Ma. DEL ROCÍO HERNÁNDEZ RIVERA Y LUIS HUMBERTO AGUILAR JUÁREZ. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó unos autos de fechas siete de mayo, doce, ocho y tres de abril y veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, que en su parte conducente dice:

AUTO. "...CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE ..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE ..." "...del inmueble hipotecado materia de este juicio consistente en LA CASA LETRA "D" DE LA MANZANA 67, LOTE 80, CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN

BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico EL SOL DE MÉXICO, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, menos el veinte por ciento, esto es, la cantidad de \$290,133.33 M.N., (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, correspondiente a la cantidad de \$29,013.33 (VEINTINUEVE MIL TRECE PESOS 33/100 M.N.) mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre que son los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO...".-CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE MAYO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2908.- 18 y 28 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, S.A.P.I DE C.V., en contra de EDUARDO GUADALUPE TELLEZ CARMONA, expediente número 1495/2011. En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta con número de folio 12019, por medio del cual se tiene a la apoderada legal de la parte actora haciendo sus manifestaciones que indica, y como lo solicita, en cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de fecha veinticinco de abril y siete de mayo ambos del dos mil diecinueve y gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos de remate en aquella jurisdicción, publicación que deberá realizarse en los lugares de costumbre, y en las puertas del Juzgado correspondiente, edictos que como se ordena en este proveído sean de forma igualitaria con las demás publicaciones, y para los efectos conducentes se faculta a dicha autoridad exhortada para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del presente exhorto. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, desde este momento queda a disposición de la parte actora el exhorto correspondiente para que proceda a diligenciarlo conforme a derecho Concediéndose un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del presente exhorto, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 del citado ordenamiento legal. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado José Luis Velázquez Bustamante quien actúa, autoriza y da fe. En la Ciudad de México, a siete de mayo del año dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta con folio de recepción 11111 por medio del cual se tiene a la apoderada legal de la parte actora haciendo sus manifestaciones, y como lo solicita se señala nueva fecha de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo a audiencia de remate ordenada en autos, debiéndose de preparar en términos del proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciado José Luis Velázquez Bustamante quien actúa, autoriza y da fe. En la Ciudad de México, a veinticinco de abril del año dos mil diecinueve. A sus autos la promoción con número de folio 8149 por medio del cual se tiene al apoderado legal de la parte actora, haciendo las manifestaciones que indica, en consecuencia y por corresponder al estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN MANZANA 66 LOTE 545 VIVIENDA 1 "C" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, por lo que se convocan postores, debiéndose llevar a cabo la publicación de los edictos de la siguiente forma: procedase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiendo insertar en los edictos correspondientes los datos correctos de la ubicación del inmueble, publicaciones que deberán realizarse en todos los medios, días y lugares ordenados, sirviendo como precio de remate el valor del avalúo en la cantidad de \$593,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). En el entendido que para los postores puedan tomar parte en la subasta, deberán exhibir la consignación realizada previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, por una cantidad igual a por lo menos diez por ciento del valor del avalúo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, siendo considerara como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de valuación. Y en atención a que el bien a rematar se encuentra fuera de la competencia de éste H. Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos de remate en aquella jurisdicción, publicación que deberá realizarse en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado correspondiente, edictos que como se ordena en este proveído sean de forma igualitaria con las demás publicaciones, y para los efectos conducentes se faculta a dicha autoridad exhortada para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del presente exhorto. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, desde este momento queda a disposición de la parte actora el exhorto correspondiente para que proceda a diligenciarlo conforme a derecho. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciado José Luis Velázquez Bustamante quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México., a 20 de Mayo del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE LUIS VELAZQUEZ BUSTAMANTE.-RÚBRICA.

2907.- 18 y 28 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. NUM. 1657/2012.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036 en contra de ROMERO BARRABOZA ARACELI GUADALUPE Y OTRO, en el expediente 1657/2012, el C Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto de fecha tres de mayo del dos mil diecinueve que en su parte conducente dice:

"[...] atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble DENOMINADO EL ÁREA PRIVATIVA 6 "A" DEL LOTE CONDOMINAL SEIS DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE Y CONSTRUCCIÓN SOBRE EL EXISTENTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado LA PRENSA sirve de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio, haciéndoles saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.-En la Ciudad de México, a 22 de mayo del 2019.-El C. Secretaría de Acuerdos, LIC. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

2905.- 18 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 63/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER ESCALERA SOTO Y ANA MARTHA HERNANDEZ PARAMO, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - A sus autos el escrito de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ apoderada de la parte actora, vistas las constancias de autos de las que se advierte que ninguna de las partes recurrió la Sentencia Interlocutoria de fecha veintidós de abril del año en curso, se declara que dicha resolución HA QUEDADO FIRME, para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, vistas las

constancias de autos y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO 203 DEL EDIFICIO "B", CONDOMINIO 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "ECATEPEC CENTRO", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 5, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO MILENIO. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación del edicto a comentario en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MAYO DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

1120-A1.- 18 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

AL INTERESADO: En los autos del expediente 949/2019, el treinta 30 de mayo de 2019, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Inmatriculación Judicial), promovido por LILIANA CAZARES GARDUÑO, respecto del PREDIO UBICADO EN AVENIDA ACUITLAPILCO, MANZANA B, LOTE 01, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros COLINDA CON PROPIEDAD, AL SUR: 14.00 metros COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 15.00 metros COLINDA CON LOTE DOS; AL PONIENTE: 15.00 metros COLINDA CON AVENIDA ACUITLAPILCO, con una superficie total aproximada de 210.00 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha TREINTA Y UNO 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018, el promovente celebró contrato de compraventa con ARMANDO LUNA ESQUIVEL, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, publica, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publíquese por dos

veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 11 días de junio de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de Junio de 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. DN D. VIRIDIANA VILLALOBOS CRUZ.-RÚBRICA.

516-B1.- 18 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

• EXPEDIENTE: 2344/2018.

• Procedimiento Judicial no contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Se hace saber que en el expediente 2344/2018, relativo al procedimiento Judicial No contencioso de inmatriculación, promovido por María Guadalupe Méndez Cadena en representación del menor Ricardo Mejía Méndez, así como también en su carácter de apoderada legal de Jorge Luis Mejía Méndez, respecto del predio denominado "ATLAUTENCO" ubicado en calle La Palma, número 12, San Luis Huexotla Municipio de Texcoco, Estado de México, para lo cual se basa en los siguientes hechos.

Que los actores son legítimos propietarios y poseedores de buena fe, del predio denominado "ATLAUTENCO" ubicado en calle La Palma, número 12, San Luis Huexotla Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 3,701.57 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.48 metros colinda con MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ CADENA.

AL SUR: 151.40 metros colinda con línea QUEBRADA RIO CHAPINGO.

AL ORIENTE: 18.15 metros con COSME GARCÍA.

AL PONIENTE: 25.96 metros con GUADALUPE ZARAGOZA ahora JOSÉ HONORIO ZARAGOZA ROMERO.

Que el predio ya referido lo adquirió su señora madre el día quince de enero de dos mil dos, mediante un contrato privado de compra-venta que celebro MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ CADENA con ROSA MARÍA MORALES GARRIDO, quien desde dicha adquisición entrego la propiedad y posesión material real y jurídica, la cual tienen en forma continua, pública, pacífica ininterrumpida y de buena fe.

Que para tal efecto exhibe certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, con el que acredita que el inmueble referido no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

De igual forma anexa constancia de la que se desprende que el inmueble propiedad de los actores no forma parte del dominio público o privado del municipio de Texcoco, asimismo, anexa constancia del comisariado ejidal de Huexotla, donde se hace constar que el inmueble motivo del presente no forma parte de los bienes que componen el núcleo ejidal.

Que acompaña plano descriptivo del cual se desprende la orientación medidas y colindancias del inmueble descrito y que para tal efecto exhibe el testimonio de sus testigos.

Por lo que publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro en un periódico de mayor circulación diaria, DADO EN TEXCOCO, MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DE JUNIO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de abril de dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

517-B1.- 18 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 780/2019, promovido por JOSE EDGAR ARCINIEGA ESTRADA, JUAN FERNANDO ARCINIEGA ESTRADA E HILDA TAYGETH ARCINIEGA ESTRADA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de una FRACCION DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN CALLE LICENCIADO PRIMO DE VERDAD, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 48.90 METROS, COLINDA CON MOISES MONROY CEDILLO.

AL SURESTE: 53.90 METROS, COLINDA CON CALLE LICENCIADO PRIMO DE VERDAD.

AL SUROESTE: 48.95 METROS COLINDA CON MARGARITA SANTA CRUZ ARCOS, ARACELI SANTA CRUZ ARCOS, SILVESTRE MELENDEZ ALCANTARA Y MAGDALENA VELASCO CONZALEZ.

AL NOROESTE: 53.80 METROS COLINDA CON CALLE CONSTITUYENTES.

CON UNA SUPERFICIE DE 2,621.51 M2 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho; comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Ixtlahuaca, Estado de México, 28 de Mayo de 2019.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.

41-C1.- 18 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN GABRIEL MEDINA HERNANDEZ, expediente 63/2015, el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, ordenó en auto de fecha veintiséis

de abril y seis de mayo del dos mil diecinueve, sacar a remate EN PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: "VIVIENDA NUMERO SEIS, DEL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA IV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal las dos terceras partes del avalúo, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billeto de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, el que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

DEBIENDO DE PUBLICARSE POR, POR DOS VECES en siete días, hábiles debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado "LA CRONICA".-MÉXICO, D.F. a 08 de MAYO del 2019.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

2911.- 18 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 427/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de SILVIA ERIKA ANDRADE AGUILAR, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vázquez Martínez, por proveído de fecha treinta de abril del año en curso. Parte conducente de dicho proveído. "...Como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE respecto de EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA UNO ROMANO, ZONA H CINCO PUNTO DOS Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL MISMO CONSTRUIDA QUE ES LA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE, DE LA CALLE DEL DIOS RÍO, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, SECCIÓN PARQUES, UBICADO EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$670,320.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) misma que resulta después de la rebaja del veinte por ciento, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "LA CRONICA", en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, librese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva

publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Se faculta al C. Juez exhortado para que gire oficios, expida copias certificadas y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.- Conste Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2901.- 18 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/1301 en contra de NELLY YOLANDA PEREZ SERRATO también conocida como NELLY YOLANDA PEREZ SERRATO DE NAVARRETE Y ANGEL NAVARRETE HERNANDEZ, Expediente 1156/2016, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto, que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.---A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO CIENTO UNO, DEL CONDOMINIO NUMERO CIENTO DOCE , DE LA MANZANA QUINCE, UBICADO SOBRE EL LOTE CIENTO DOCE, MARCADO DICHO CONDOMINIO CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE, DE LA CALLE CERRADA DE ALCATRACES DEL CONJUNTO URBANO, TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN LA EX HACIENDA DE CANUTILLO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, (el cual será suscrito por la C. Secretaria Conciliadora de la adscripción, con fundamento en los Acuerdos Generales 36-48/12 y 50-09/13, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesiones de fecha veinte de noviembre de dos mil doce y veintiséis de febrero de dos mil trece), para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación del edicto, como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad y en la puerta del Juzgado y en el

periódico de mayor circulación respectivo y se le concede al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo, para autorizar a diversos profesionistas para diligenciar dicho exhorto. El cual queda a disposición del ocursoante, para que lo reciba por conducto de persona autorizada para tal efecto previa toma de razón que se deje en autos y proceda a diligenciarlo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyo y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO, con quién actúa, autoriza y da fe.-SECRETARIA DE ACUERDO B DEL JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.-RÚBRICA.

2900.- 18 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en lo autos del expediente número 638/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por JOSE LUIS VELASCO VELASCO en el que por auto de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respeto los siguientes hechos:

Con fecha treinta (30) de abril del dos mil cuatro (2004), el C. CORNELIO RIVERA HERNANDEZ, mediante contrato privado de compraventa, me transmitió la posesión y el dominio del bien inmueble que lo es el lote 245, de la calle circuito Margaritas, Colonia Lomas del Lago, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, al suscrito JOSE LUIS VELASCO VELASCO acto jurídico que genero mi derecho de poseer el bien inmueble de aquella fecha hasta la actualidad, y con ello ejerciendo la posesión a título de dueño sobre dicho inmueble y durante un lapso de quince años, tiempo en el que he venido ejerciendo de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. El inmueble que a título de dueño tengo la posesión, tiene una superficie de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados), y cuenta con las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE MIDE Y LINDA EN: 19.3 MTS CON LOTE 246, AL SUR MIDE Y LINDA EN: 19.3 METROS CON LOTE 244, AL ORIENTE MIDE Y LINDA EN: 8.3 METROS CON LOTE 240, y AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 8.3 METROS CON CIRCUITO MARGARITAS. Hago saber a esta H. Autoridad que bien inmueble de mi propiedad y sobre el que ejerzo la posesión desde hace quince (15) años, NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. El suscrito se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial del inmueble que tengo en posesión a título de dueño.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 05 de junio de 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1119-A1.- 18 y 21 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 530901/124/2018, El o la (Los) C. ESTEBAN ZÚÑIGA DOMÍNGUEZ Y ANA KARLA MONSALVO LÓPEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en "PARAJE SAN RAFAEL", PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE: 18.50 METROS (DIECIOCHO METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RODRIGO BEDOLLA ÁLVAREZ, AL SUR: MIDE: 18.20 METROS (DIECIOCHO METROS Y VEINTE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO DOLORES, AL ORIENTE: MIDE: 46.80 METROS (CUARENTA Y SEIS METROS Y OCHENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA JOSEFA JUÁREZ, AL PONIENTE: MIDE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA CONSTA DE 40.10 METROS (CUARENTA METROS Y DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RODRIGO BEDOLLA ÁLVAREZ Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 8:00 METROS (OCHO METROS) Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie de: 852.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 31 de Mayo de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2733.- 10, 13 y 18 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 549017/13/2019, El o la (Los) C. JEAN LOUIS DEVERDUN REYNA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en EL RIO PUEBLO DE SAN LUCAS TUNCO, Municipio de METEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.00 MTS. COLINDANDO CON MARIA DEL CARMEN BLANCA DIAZ DIAZ, AL SUR: 12.75 MTS. COLINDANDO CON CARLOS IVAN GARCIA ESTRADA, AL ORIENTE: 16.00 MTS. COLINDANDO CON PASO SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 16.00 MTS. COLINDANDO CON EL SR. GUADALUPE SALINAS. Con una superficie de: 204.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 4 de Junio de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2728.- 10, 13 y 18 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 531616/135/2018, El o la (los) C. MARCO ANTONIO CONZUELO ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CARRETERA A VALLE DE BRAVO S/N, SAN FRANCISCO TLALCALCALPAN, Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA A VALLE DE BRAVO, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 17.50 MTS Y LA SEGUNDA DE 8.00 MTS AMBAS COLINDAN CON JOSE GOMEZ ALVAREZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 176.90 MTS COLINDA CON ROBERTO CONZUELO CASTILLO Y LA SEGUNDA DE 30.50 MTS COLINDA CON JOSE GOMEZ ALVAREZ, AL PONIENTE: 208.07 MTS COLINDAN CON MARINA CONZUELO GUADARRAMA. Con una superficie aproximada de: 4,905.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México, a 24 de Mayo de 2019.-ATENTAMENTE.-M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2802.-13, 18 y 21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 179749/193/2018, la C. EMILIO CRUZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicación denominados de común repartimiento y tiene su ubicación CALLE HIDALGO, SIN NUMERO, COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al noroeste: 65.55 metros colinda con MARTINA REYES; Al noreste: en dos líneas 11.73 metros y 4.85 metros colinda con BENITA CRUZ ANAYA; Al sureste: 57.73 metros colina con MARIA CRUZ REYES; y Al suroeste: 14.00 metros colinda con servidumbre de paso que comunica con calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de: 913.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1118-A1.-18, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE BRAVO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 52076/45/2019, El o la (los) C. Instituto de Salud del Estado de México, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Blas de la Loza s/n Colonia Centro, denominado, "Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud Oztoloapan ", Municipio de

Oztoloapan, Estado México el cual mide y linda: Al noreste: en una línea de 53.20 metros con cancha de futbol. Al noroeste: en una línea de 29.28 metros con Bodega del H. Ayuntamiento; Al sureste: en una línea de 29.28 metros con Terreno Baldío; Al suroeste: en una línea de 53.20 metros con C. Otilio Luna Hernández y Escuela Preparatoria Oficial número 133. Con una superficie aproximada de: 1,557.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, así como con fundamento en el numeral octavo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los Bienes Inmuebles del Dominio Público del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 20 de octubre de 2014 por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 13 de junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2889.-18 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 21349/03/2019, El C. IGNACIO ONOFRE MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN DE LAS MANZANAS, B. LA VÍA, MEJOR CONOCIDO COMO EL CASCO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México, el cual mide y linda: -AL NORTE: Mide 127.00 metros, colinda con José de la Luz (finado), -AL SUR: Mide 119.00 metros, colinda con José Trinidad González Serrano; -AL ORIENTE: Mide 42.00 metros, colinda con Ejido del pueblo Emiliano Zapata; -AL PONIENTE: Mide 42.00 metros, colinda con Ejido de San Juan de las Manzanas, Con una superficie aproximada de: \_\_\_\_\_.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 10 de Junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2877.-18, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 545312/9/2019, El o la (los) C. CIRENIA GUADALUPE ALONSO ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ATOTONILCO SIN NUMERO, COLONIA LA LOMA EN SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de TOLUCA Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 21.44 MTS. CON MARIA DEL CARMEN OCAMPO, Al Sur: 21.44 MTS. CON ERNESTO BARRERA, Al Oriente: 15.00 MTS. CON HERIBERTO ALVAREZ OCAMPO, Al Poniente: 15.00 MTS. CON CALLE ATOTONILCO. Con una superficie aproximada de: 310.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 7 de Junio del 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2903.- 18, 21 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 525923/104/2018, El o la (Los) C. MERCADO OLVERA ERIKA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALEXANDER VON HUMBOLDT NO. 304, BARRIO DE SANTA CLARA, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 36.19 metros Colinda con AYALA DE AGUILAR ESTHER, AL SUR: en tres líneas 4.91, 4.00 y 30.83 metros Colinda con JOSÉ CARLOS MERCADO GRANADOS, AL ORIENTE: 14.27 metros Colinda con ONTIVEROS DE RODRÍGUEZ ELISA, AL PONIENTE: 11.37 metros Colinda con CALLE ALEXANDER VON HUMBOLDT. Con una superficie de: 512.821 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 23 de Mayo de 2019.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2904.- 18, 21 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PUBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **940** firmada con fecha 20 de marzo del año 2019, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ALFREDO ALANIS ÁNGELES**, que otorgaron las señoras **CELIA SANTOS SANDOVAL** y **PAULA ALANIS SANTOS**, compareciendo la primera de las nombradas en su calidad de **cónyuge supérstite** y la última en su calidad de **descendiente en línea recta, en primer grado**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de mayo de 2019.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 193.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

2667.- 6 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **56,835**, fecha **29** de **Mayo del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Fernando Efrén Wachnovetzky Solodar**, que otorgaron las señoras **Ana Wachnovetzky Lulka** y **Eva Lulka Pipco de Wachnovetzky**, en su carácter de "**Únicas y Universales Herederas**"; la **Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **Ana Wachnovetzky Lulka, Eva Lulka Pipco de Wachnovetzky, Arturo y Denise**, de apellidos **Rosenthal Wachnovetzky**, en su carácter de "**Legatarios**" y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Eva Lulka Pipco de Wachnovetzky**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 30 de Mayo de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1023-A1.- 7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,299 de fecha 29 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA BUITRON TAMES**, a solicitud de los señores **ALEJANDRO ARTURO BUITRON TAMEZ**, representado por **CARLOS ANTONIO BUITRÓN TAMES**, quien comparece también por su propio derecho, **LUIS GERARDO BUITRON TAMES, FRANCISCO JAVIER BUITRON TAMES** representado por **ARTURO BUITRON TAMES**, quien comparece también por su propio derecho, todos como parientes en segundo grado colateral, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y copia certificada del acta de nacimiento de la interesada, que acredita el entroncamiento familiar como pariente en segundo grado colateral de la línea paterna y materna de los señores **ALEJANDRO ARTURO BUITRON TAMEZ, CARLOS ANTONIO BUITRÓN TAMES, LUIS GERARDO BUITRON TAMES, FRANCISCO JAVIER BUITRON TAMES, ARTURO BUITRON TAMES**, así como copias certificadas de las actas de defunción de los padres de la autora de la sucesión señores **GUILLERMO BUITRON ORTIZ y ROSA MARIA TAMES MALDONADO**.

Tlalnepantla, México, a 29 de noviembre del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1027-A1.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, 31 DE MAYO DEL AÑO 2019.

Por instrumento **70,067** volumen **1,787** ordinario, de fecha **29 de mayo** del año **2019**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JACOBO SENADO DARWICH, que otorga la señora RUTH BUCAY SANKARY, quien reconoció el testamento público abierto, la herencia y aceptó el cargo de ALBACEA instituido en su favor por el de cuius; manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

1026-A1.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **56,789**, fecha **20 de Mayo** del **2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Isabel Álvarez Díaz**, que otorgó el señor **Sergio Martínez Álvarez**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de Mayo de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1024-A1.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **112,094**, Volumen **2,714**, de fecha **25 de Mayo de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ERNESTINA HERNÁNDEZ SOLIS** que otorga el señor **EUSTACIO GONZÁLEZ REYES (HOY SU SUCESIÓN)**, por

conducto de su Albacea el señor **FELIPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, este último por su propio derecho y en representación del señor **MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, de cuya personalidad se hará merito posteriormente, y los señores **ANTONIO, MARÍA DEL CARMEN Y REYNA**, todos de apellidos **GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL

484-B1.-7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **dieciséis mil ochocientos doce**, de fecha **veintiséis de febrero de dos mil diecinueve**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ PÉREZ**, que otorgaron los señores **MARÍA DEL CARMEN FRÍAS RÍOS, EDGAR HERNÁNDEZ FRÍAS y ANA BELEM HERNÁNDEZ FRÍAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

2687.- 7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Doctora en Derecho **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **dieciséis mil ochocientos dos**, de fecha **dieciséis de febrero de dos mil diecinueve**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **JUVENTINA MENDOZA ESQUIVEL**, que otorgaron los señores **RAMÓN DIÓGENES JARDINEZ LÓPEZ, RAMÓN JARDINEZ MENDOZA, OLGA JARDINEZ MENDOZA Y MARTHA PATRICIA JARDINEZ**

**MENDOZA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

2688.- 7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 46,741, de fecha 28 de mayo del año dos mil diecinueve, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROGELIO ANTONIO VILLARREAL PATIÑO.

Las señoras PAULINA VILLARREAL FAUTSCH y CARLA VILLARREAL FAUTSCH, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

Las señoras PAULINA VILLARREAL FAUTSCH y CARLA VILLARREAL FAUTSCH, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptan el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestaron que en su oportunidad formularan el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 29 de mayo del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

2690.- 7 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y seis mil quinientos veintinueve de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras MARÍA FELIPA GUADALUPE MEDINA RAMIREZ y CHRISTINE ISABELLE PICHEL MEDINA, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR LUIS PICHEL TEJEIRO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor LUIS PICHEL TEJEIRO, ocurrida el día cinco de abril del año dos mil diecinueve.

2.- Matrimonio del señor LUIS PICHEL TEJEIRO con la señora MARÍA FELIPA GUADALUPE MEDINA RAMIREZ.

3.- Nacimiento de la señora CHRISTINE ISABELLE PICHEL MEDINA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS**

Chalco, México, a 13 de junio de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO

2887.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cinco mil ciento dieciséis (5,116)**, volumen **sesenta y dos (62) ordinario** de fecha doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA HERNÁNDEZ TORRES QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ANTONIA HERNÁNDEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **LUIS MONROY RODRÍGUEZ, IRMA MONROY HERNÁNDEZ, JAIME MONROY HERNÁNDEZ, YOLANDA MONROY HERNÁNDEZ, AGUSTINA MONROY HERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO MONROY HERNÁNDEZ, JOSÉ MONROY HERNÁNDEZ, LUIS MONROY HERNÁNDEZ, ROSA MONROY HERNÁNDEZ Y CARLOS MONROY HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge e hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **IRMA MONROY HERNÁNDEZ, JAIME MONROY HERNÁNDEZ, YOLANDA MONROY HERNÁNDEZ, AGUSTINA MONROY HERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO MONROY HERNÁNDEZ, JOSÉ MONROY HERNÁNDEZ, LUIS MONROY HERNÁNDEZ, ROSA MONROY HERNÁNDEZ Y CARLOS MONROY HERNÁNDEZ, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA HERNÁNDEZ TORRES QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ANTONIA HERNÁNDEZ**, a favor de su padre el señor **LUIS MONROY RODRÍGUEZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de los derechos hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 13 de junio de 2019.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA  
 NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE  
 MEXICO

2885.-18 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA,**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE**  
**MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA,** en cumplimiento de  
 lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del  
 Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:**  
 Que por escritura pública número 67,592 Volumen 1832 del  
 Protocolo a mi cargo, con fecha once de junio del año en curso,  
 fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION**  
**INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ LUIS REYES**  
**CARDOSO,** por sus herederos: **RAQUEL ALEJANDRA, MARIA**  
**LUISA, MARTHA CATALINA CELIA** quien usa de indistinta  
 manera el nombre de **MARTHA CATALINA, FRANCISCO**  
**JAVIER, JOSÉ LUIS PLUTARCO Y MARIA TERESA** todos de  
 apellidos **REYES VIEYRA,** en su calidad de descendientes en  
 primer grado del de cujus.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE  
 EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 13 de junio de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

2872.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA,**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE**  
**MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA,** en cumplimiento de  
 lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del  
 Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:**  
 Que por escritura pública número 67,591, Volumen 1831 del  
 Protocolo a mi cargo, con fecha once de junio del año en curso,  
 fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION**  
**INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA TERESA**  
**VIEYRA SALGADO QUIEN USABA DE INDISTINTA MANERA**  
**LOS NOMBRES DE MARIA TERESA VIEYRA, MA TERESA**  
**VIEYRA SALGADO, MA TERESA VIEYRA Y MA TERESA**  
**VIEYRA DE REYES,** por sus herederos: **RAQUEL ALEJANDRA,**  
**MARIA LUISA, MARTHA CATALINA CELIA** quien usa de  
 indistinta manera el nombre de **MARTHA CATALINA,**  
**FRANCISCO JAVIER, JOSÉ LUIS PLUTARCO Y MARIA**  
**TERESA** todos de apellidos **REYES VIEYRA,** en su calidad de  
 descendientes en primer grado del de cujus.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE  
 EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 13 de Junio de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

2871.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por escritura Pública Número 20,900 (VEINTE MIL  
 NOVECIENTOS), del Volumen (DCCC, OCHOCIENTOS), del  
 Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha primero de Junio del  
 2019 dos mil diecinueve, ante mi comparecieron los señores  
**GERMAN VILLA GÓMEZ, ARTURO VILLA GÓMEZ, AIDA**  
**MARGARITA VILLA GÓMEZ, Y A BIENES DE SEÑOR**  
**GILBERTO VILLA GÓMEZ, LA SEÑORA MARÍA VERÓNICA**  
**GASCA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y SUS**  
**HIJAS XIMENA VERÓNICA VILLA GASCA Y MARIANA VILLA**  
**GASCA,** a bienes del señor **PASCUAL VILLA DE ANDA,** en su  
 carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS,** para tal  
 efecto nombrando como **ALBACEA EJECUTOR** al **SEÑOR**  
**GERMAN VILLA GOMEZ,** mismo que acepta el cargo que le fue  
 designado y que procederá a realizar el inventario y avalúo  
 correspondiente.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los  
 Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos  
 Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I,  
 Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del  
 Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

**NOTA:** Para su publicación en el Periódico "GACETA  
 DEL GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7  
 días.

TOLUCA, MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2019.

LA NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO 68.

LICENCIADA IVONNE LIBIEN AVILA.-RÚBRICA.  
 2873.-18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 PRIMER AVISO NOTARIAL.**

Por escritura Pública Número 20,904 (VEINTE MIL  
 NOVECIENTOS CUATRO), del Volumen (DCCXCIV,  
 SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), del Protocolo Ordinario  
 a mi cargo, de fecha trece de Junio del 2019 dos mil diecinueve,  
 se protocolizo **LA RADICACION TESTAMENTARIA,**  
**DECLARACION DE HEREDEROS, ACPTACION Y**  
**DICERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA,** a bienes de la  
 señora **MARÍA MARGARITA GOMEZ Y ALVARADO,**  
 comparecieron a los señores **GERMAN VILLA GÓMEZ,**  
**ARTURO VILLA GÓMEZ, AIDA MARGARITA VILLA GÓMEZ, Y**  
**A BIENES DE SEÑOR GILBERTO VILLA GÓMEZ, LA SEÑORA**  
**MARÍA VERÓNICA GASCA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE**  
**CÓNYUGE Y SUS HIJAS XIMENA VERÓNICA VILLA GASCA Y**  
**MARIANA VILLA GASCA,** en su carácter de **UNICOS Y**  
**UNIVERSALES HEREDEROS,** para tal efecto aceptando el  
 cargo como **ALBACEA EJECUTOR** el **SEÑOR GERMAN VILLA**  
**GOMEZ,** mismo que procederá a realizar el inventario y avalúo  
 correspondiente.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los  
 Artículos 4.36, 4.37, y 4.40 del Código de Procedimientos Civiles  
 vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección  
 Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado  
 vigente en el Estado de México y sus correlativos.

Para su publicación en el Periódico "GACETA DEL  
 GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días  
 hábiles.

TOLUCA, MEX., A 13 DE JUNIO DEL 2019.

LA NOTARIA PÚBLICA INTERINA NUMERO 68.  
 LICENCIADA IVONNE LIBIEN AVILA.-RÚBRICA.

2874.-18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cinco mil setenta y seis (5,076)**, volumen **sesenta y uno (61) ordinario** de fecha quince (15) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCILA OLIVARES CHÁVEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE LUCILA OLIVARES Y/O LUCILA OLIVARES DE SOSA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **AMADO SOSA JIMÉNEZ, CLAUDIA SOSA OLIVARES, LUCY SOSA OLIVARES Y OCTAVIO SOSA OLIVARES**, en su carácter de cónyuge e hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **AMADO SOSA JIMÉNEZ Y CLAUDIA SOSA OLIVARES, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS POR GANANCIALES Y HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCILA OLIVARES CHÁVEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE LUCILA OLIVARES Y/O LUCILA OLIVARES DE SOSA**, a favor de los señores **LUCY SOSA OLIVARES Y OCTAVIO SOSA OLIVARES** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quienes aceptan la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 13 de junio de 2019.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE  
MÉXICO

2884.-18 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 11 días del mes de Junio de 2019.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de las señoras **ALEJANDRA CASTRO OCAMPO, IVETTE CASTRO OCAMPO y AIDA CASTRO OCAMPO**. Que en esta Notaría

Pública a mi cargo, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA OCAMPO JACOBO**, mediante instrumento número 32709 del volumen ordinario 729 a mi cargo de fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conoce ninguna otra persona que tenga derecho a heredar se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO OMAR MARTINEZ VARGAS.-RÚBRICA.  
1103-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los 11 días del mes de Junio de 2019.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO DE MÉXICO". Por instrumento número 32701 del volumen ordinario 721 a mi cargo de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve pasado ante mi fe, a solicitud de los señores **REBECA PONCE LARA y MOISES PONCE LARA**, por su propio derecho, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ALICIA LARA SABANERO** (quien también acostumbra usar los nombres de **MA. ALICIA LARA SABANERO Y MARIA ALISIA LARA SALMERO**), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley le fue conferido a la señora **REBECA PONCE LARA**. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO OMAR MARTINEZ VARGAS.-RÚBRICA.  
1104-A1.-18 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **12,525 (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO)** del volumen **290 (DOSCIENTOS NOVENTA)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha

VEINTIDÓS de MARZO del dos mil DIECINUEVE, se hace constar ANTE MÍ: LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VIRGINIA ÁLAMO ARABEDO, a solicitud de la señora ANGÉLICA ARNULFA GAYTÁN ALAMO, asimismo la señora ANGÉLICA ARNULFA GAYTÁN ALAMO ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y por tal manera el ACEPTÓ el cargo de Albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de mayo de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1106-A1.-18 y 27 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **58,081** otorgada el **27 de marzo de 2019**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN LOZANO GARZA**, a solicitud de los señores **DANIEL HUMBERTO PADILLA LOZANO, MARIA IVETTE PADILLA LOZANO, ADOLFO CARLOS PADILLA LOZANO y MARIA ELAINE PADILLA LOZANO.**

Naucalpan, Méx., a 27 de mayo de 2019.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

1109-A1.-18 y 27 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **55944**, otorgada el **01** de diciembre de **2017**, ante mí, los señores **MARÍA DOLORES VÁZQUEZ SERRANO, CARLOS CALVILLO VÁZQUEZ, MARÍA DEL CONSUELO CALVILLO VÁZQUEZ, JOSÉ JORGE CALVILLO VÁZQUEZ, JESÚS FRANCISCO CALVILLO VÁZQUEZ, MARÍA MAGDALENA CALVILLO VÁZQUEZ, DOLORES ROSARIO CALVILLO VÁZQUEZ y ARMANDO CALVILLO VÁZQUEZ** otorgaron **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **JESÚS CALVILLO PADILLA** (quien de acuerdo a los comparecientes, en vida también acostumbró usar el nombre de **J. JESÚS CALVILLO PADILLA**).

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 8 de mayo de 2019.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

1108-A1.-18 y 27 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. JOSÉ LUIS SORIANO CERVANTES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1363 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 846/2019.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 15, MANZANA 32, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 14.

AL NOROESTE: 6.00 M CON LOTE 20.

AL SURESTE: 6.00 M CON AV. EJERCITO DEL TRABAJO.

AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 16.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1363 Y EN EL LEGAJO LA 1362.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de abril de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICOContraloría  
Departamento de Atención a Denuncias  
en funciones de Autoridad Resolutora

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

## EDICTO

Expediente: ES/II/060/2018  
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 122, 175, 186 y 188 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y de conformidad con el acuerdo segundo y tercero: *"Por el que se Armonizan y Asignan Atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México"*, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha siete de agosto de dos mil diecisiete; se notifica a **José Luis Amezcua Martínez, Analista del Departamento de Control Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México**; extracto de la resolución del 13 (trece) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), dictada por la Jefa del Departamento de Atención a Denuncias de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad Resolutora, el cual en su parte medular señala:

Primero.- Con fundamento en el artículo 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (...) **José Luis Amezcua Martínez, Analista del Departamento de Control Vehicular de la Secretaría de Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México** (...) se le impone una Sanción económica en un tanto del daño causado al Poder Legislativo del Estado de México que corresponde a la cantidad de: **\$4,065.00 (cuatro mil sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)**, (...) equivalente a 1.582635779637921 veces la unidad de medida y actualización mensual vigente (...) la cual deberá liquidar en un término de diez días a partir de que surta efectos la notificación de la (...) Resolución (...) se hará efectivo a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Segundo.- Notifíquese.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a 13 (trece) de junio de 2019 (dos mil diecinueve). La Jefa del Departamento de Atención a Denuncias de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en funciones de Autoridad Resolutora. Karla González Piña.- Rúbrica.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA REGISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. AGUSTIN BARRÓN HUERTA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 23 DE MAYO DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 027841, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 368, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 0988738-1, OTORGADA ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO, COMO VENDEDOR Y ACREEDOR: INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR Y DEUDOR: AGUSTIN BARRÓN HUERTA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO NUMERO 01, CASA 8, MANZANA 2, LOTE 1, COLONIA LOMAS DEL PARQUE MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 73.005 M2. (SETENTA Y TRES PUNTO CINCO METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

## ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICOLIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).

1105-A1.-18, 21 y 26 junio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 10EXPEDIENTE: 562/2015  
POBLADO: SAN BARTOLO OTZOLOTEPEC  
MUNICIPIO: OTZOLOTEPEC  
ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIEZ

## EDICTO

PARA EMPLAZAR A:  
CIRILO MIGUEL ESCALANTE CUSTODIO

En el juicio agrario 562/2015 del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **JUAN GARCÍA PUERTA**, el **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve** se dictó un acuerdo que en lo conducente indica "...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Otzolotepec, **Estado de México; en las oficinas del ejido " SAN BARTOLO OTZOLOTEPEC", municipio del mismo nombre, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO**, en vía de notificación y emplazamiento de **CIRILO MIGUEL ESCALANTE CUSTODIO** para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y en su carácter de litisconsorte pasivo reconvenicional produzca su contestación a la demanda reconvenicional que promueve **SENEN RIVERO BECERRIL**, en la que reclama: **A).- del C. JUAN GARCÍA PUERTA la NULIDAD del supuesto contrato de cesión de derechos de fecha 06 de julio de 2007, celebrado entre este (sic) respecto de mi parcela 265, (ubicada en el ejido de San Bartolo Otzolotepec, Municipio de Otzolotepec, Estado de México); y demás prestaciones que se señalan en los incisos B), C), D) y E) del escrito respectivo, misma que corresponde al expediente 562/2015 y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aun sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180, 182, 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 562/2015 para su consulta. - - - - -**

## ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS HUERGO MENA  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
(RÚBRICA).

2881.-18 junio y 2 julio.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JORGE SAHARAGUI SÁNCHEZ PROVVISOR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1272 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1956/2019.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 75, MANZANA 29, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 74.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 76.

AL ESTE: 6.00 M CON CALLE 44.

AL OESTE: 6.00 M CON LOTE 16.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1272 Y EN EL LEGAJO LA 1271.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1107-A1.-18, 21 y 26 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ROSALIO QUEVEDO CASTAÑEDA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 967 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1808.-

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 33, MANZANA 23, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 34.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 32.

AL NORESTE: 6.00 M CON LOTE 41.

AL SUROESTE: 6.00 M CON CALLE 34.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 967 Y EN EL LEGAJO LA 966.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 11 de diciembre de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2883.-18, 21 y 26 junio.



**TRANSPORTES URBANOS Y SUB-URBANOS TOLLOCAN,**  
**S.A. DE C.V.**  
Km. 2.5 Carr. Toluca-San Felipe Tlal. Tels. 270-91-11 y 270-94-64 Toluca, Méx.

TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLOCAN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de lo previsto por los artículos 178, 179, 181, 182 y concordantes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en cumplimiento de las cláusulas relativas del pacto social, se convoca a los socios de la empresa TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLOCAN, S.A. DE C.V., a la celebración de la Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria, que tendrá verificativo a las 10:00 del día lunes 8 del mes de Julio del año que transcurre en el domicilio social, la cual se sujetará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 2.- INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE LA EMPRESA EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.
- 3.- REESTRUCTURACION DEL PADRON DE SOCIOS Y ACUERDOS SOBRE SU SITUACIÓN FISCAL.
- 4.- PROPUESTA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTATUTOS.
- 5.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA QUE ACUDA A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE LE CORRESPONDA.
- 6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Se recuerda a los señores socios su puntual asistencia, ya que serán tratados asuntos de suma importancia.

Toluca, México, a 14 de Junio de 2019.

El Presidente del Consejo de Administración  
AURELIO OSCAR AYALA SOMERA  
(RÚBRICA).

2899.- 18 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. SOTERO DÍAZ PATIÑO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 256 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 97/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE IV MANZANA XIV ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 3,  
AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 5,  
AL ESTE: EN 9.00 M CON LOTE 16 Y  
AL OESTE: EN 9.00 M CON ESTACIONAMIENTO K.  
SUPERFICIE: 141.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 31 de mayo de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

518-B1.- 18, 21 y 26 junio.